

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5684

CELEBRADA EL JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 2012
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5700 DEL JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2013



TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación.	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5669 y 5670.....	3
3. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento a seguir	4
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación a la adjudicación de la licitación pública N.º 209 LN-000016-UADO. Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio. Dictamen CAP-DIC-12-28.	13
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	19
6. INFORMES DE RECTORÍA.	39
7. AGENDA. Modificación.....	43
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación de títulos de Medicina, interpuesto por Randall Quirós Arce. Dictamen CAJ-DIC-12-010.	44
9. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de revisión para el reconocimiento y equiparación de títulos universitarios, por varios médicos. Dictamen CAJ-DIC-12-011.....	96
10. AGENDA. Ampliación y modificación.	131
11. PERMISO. Srta. Rebeca Sura Fonseca.	131

Acta de la sesión N.º 5684, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves ocho de noviembre de dos mil doce.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Pardo, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, Sector Administrativo; Srta. Ingrid Molina Mora y Srta. Rebeca Sura Fonseca, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5669 ordinaria del martes 02 de octubre de 2012 y N.º 5670 ordinaria del jueves 04 de octubre de 2012.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5683.
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Propuesta de la Dirección referente al proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas*. Expediente N.º 17.923.
5. Propuesta de la Dirección referente al proyecto de ley denominado *Ley contra el acoso laboral*. Expediente N.º 18.140.
6. Propuesta de la Dirección referente al proyecto de ley denominado *Ley de reforma del artículo 16 y adición de un artículo 16 bis y un transitorio II a la Ley de Expropiaciones, del 3 de mayo de 1994, y sus reformas*. Expediente N.º 18.396.
7. Propuesta del M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Miembro del Consejo Universitario, para incluir en el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico* el "plagio" como falta muy grave.
8. Propuesta de la Dirección referente al proyecto de *Ley de reforma del artículo 6 de la Ley de integración de juntas directivas y gerencias de las instituciones autónomas Ley N.º 4646, del 20 de octubre de 1970, y sus reformas*. Expediente N.º 16.624.
9. Propuesta de la Dirección referente al proyecto de *Ley de la jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental, en adelante denominado "Código Procesal Agrario y Agroambiental"*. Expediente N.º 15.887.

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una ampliación de agenda para incluir dos casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expresa que tiene una ampliación de agenda, solicitada por el Dr. Rafael González, sobre un recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y

equiparación del título en Medicina, interpuesto por Randall Quirós Arce, y otro recurso interpuesto por varias personas.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para incluir dos casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos referentes a los recursos extraordinarios de revisión interpuestos por médicos graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, en Cuba.

ARTÍCULO 2

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5669, del 2 de octubre de 2012, y 5670, del 4 de octubre de 2012, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5669.

El Dr. Ángel Ocampo, la Srta. Rebeca Sura y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación el acta de la sesión N.º 5669, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5670.

El Dr. Ángel Ocampo señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación el acta de la sesión N.º 5670, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5669 y 5670, con modificaciones de forma.

****A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, entra el Dr. Rafael González. ****

ARTÍCULO 3

El señor director, Ing. Ismael Mazón, presenta las recomendaciones a los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

El ING. ISMAEL MAZÓN expone el dictamen, que a la letra dice:

Proyectos de Ley para el equipo de trabajo 22-10-2012

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
Proyecto de ley denominado: Modificación a varios artículos de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N.º7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas. Expediente: 17.799	CU-AD-12-09-049 Roza la Autonomía Universitaria: No Objeto del Proyecto: La presente iniciativa de ley pretende racionalizar las sanciones por violaciones a la Ley de Conservación de Vida Silvestre, aprobadas en la legislatura anterior, por considerarlas desproporcionadas. Observaciones: La presente iniciativa de ley fue propuesta al plenario de la Asamblea Legislativa por el legislador Justo Orozco Álvarez, según el diputado, las sanciones impuestas en la ley N.º 8689, de 24 de noviembre de 2008, son desproporcionadas, además se aprobaron bajo la errónea premisa de que a mayor penalidad, mayor será el efecto de la prevención general contenida en la ley como elemento que desaliente el actuar de las personas. Dentro del análisis practicado a la legislación vigente en materia de protección a la vida silvestre, la normativa incurre en errores gramaticales serios, tanto que en palabras del diputado Orozco Álvarez, su aplicación supondría un verdadero dolor de cabeza, especialmente para el juez, como ejemplo, el diputado Orozco cita el artículo 96 de la Ley de cita, este artículo tipifica como delito sancionado hasta con tres años de prisión el “trasiego” de animales silvestres, sus productos o derivados, sin el permiso respectivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Sin embargo, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, la palabra: “trasiego” significa “mudar las cosas de un lugar a otro”, por lo que la aplicación del concepto en el tipo penal se ve seriamente afectado, pues el concepto carece de la precisión objetiva necesaria para ser	OJ-1060-2012 Esta asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica –de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política-. No obstante, se recomienda analizar la propuesta desde la perspectiva política criminal ambiental, tal y como lo expone, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y Energía –DFOE-AE-0323-2012-.	Se recomienda nombrar una Comisión Especial para que analice el proyecto de Ley en mención.

	<p>aplicado. El anterior, es tan solo uno de los ejemplos de la serie de inconsistencias que presenta la actual ley vigente. El proyecto de ley en consulta guarda similitud con las reformas practicadas recientemente a la ley de tránsito, en el sentido de que las penas que se impusieron no guardan relación con la realidad sobre todo la situación económica en la que vive el país. Legislaciones como las anteriormente citadas parten de la falsa premisa de que a mayor sean las multas y penas, mayor será el grado de abstención del ciudadano, cuando las estadísticas no solo nacionales, sino también, internacionales demuestran todo lo contrario (...)</p> <p>Recomendaciones: (...) recomiendo valorar la posibilidad de referir el presente proyecto de ley a una comisión especial para que esta analice el texto de ley y proponga lo necesario.</p>		
<p>Restablecimiento del artículo 3 de la Ley de Radio, N.º 1735 del 19 de junio de 1954 y sus reformas. Expediente: 18.422</p>	<p>CU-AD-12-09-050</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: El presente proyecto de ley pretende restablecer la regulación del artículo 3 de la Ley N.º 1753, a fin de garantizar que las concesiones para la prestación de servicios de radiodifusión mantengan un contenido predominantemente nacional.</p> <p>Observaciones: La presente iniciativa de ley fue propuesta al plenario de la Asamblea Legislativa por el legislador José María Villalta Flores-Estrada, según el diputado, el espectro radioeléctrico es un bien público que no puede salir del dominio de la nación y que forma parte del patrimonio del pueblo de Costa Rica, de conformidad con el artículo 121, inciso 14) de nuestra constitución política.</p> <p>Según lo expresa el legislador Villalta, la gran mayoría de países del mundo establecen en sus ordenamientos jurídicos algún tipo de limitación o restricción a la apropiación de parte de extranjeros de estos servicios estratégicos. En concordancia con lo dicho, la República de Costa Rica, mediante la ley de Radio vigente y que data del año 1954, en el artículo 3, había establecido una restricción a ciudadanos no costarricenses o compañías cuyo capital en no menos de un 65% pertenezca a costarricenses de adueñarse de tales medios de comunicación. Sobre este punto, el diputado Villalta comenta que, la constitucionalidad de esta norma fue avalada por la Sala Constitucional en diversas resoluciones en donde se analizó los casos en que es legítimo que el legislador establezca un trato diferenciado entre extranjeros y nacionales.</p> <p>A pesar de lo anterior, la regulación contenida en el artículo 3 de la Ley de Radio fue derogada mediante la Ley General de Telecomunicaciones, N.º 8642, de 4 de junio de 2008, artículo 76, inciso b) que se aprobó en la Asamblea Legislativa como parte de la agenda de implementación del Tratado de Libre Comercio ente los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. Esta derogatoria se dio de forma</p>	<p>OJ-1041-2012</p> <p>Resulta evidente que la tutela de los derechos en el uso y explotación de los servicios inalámbricos de radio y televisión –por parte de los ciudadanos costarricenses o compañías cuyo capital pertenezca en un 65% a personas físicas costarricenses- tiene implicaciones de interés nacional.</p> <p>No obstante, para efectos universitarios rige la concesión especial otorgada mediante la “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica mediante la vía televisiva y radiofónica”.</p> <p>En consecuencia, esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica –artículo 84 de la Constitución Política- ni tampoco infringe derechos concedidos por ley en esta materia.</p>	<p>Se recomienda hacer Propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica (Licda. Guiselle Boza Solano Directora)</p>

	<p>intempestiva (...)</p> <p>Recomendaciones: (...) recomiendo comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica por la Constitución Política. Además, recomiendo valorar la posibilidad de solicitar un criterio especializado sobre este tema.</p>		
<p>Adición de un nuevo subinciso a) al inciso 4 del artículo 1 de la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N.º 6867 del 25 de abril de 1983 y sus reformas. Expediente: 18.340</p>	<p>CU-AD-12-08-044</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: La presente iniciativa de ley tiene como objeto excluir de la Ley de Patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N.º 6867, cualquier material genético de origen humano que pudiese ser patentable.</p> <p>Artículos Destacados: ARTÍCULO ÚNICO.- Se excluyen de la patentabilidad: a) Los órganos, los tejidos o las células humanas y sus partes, así como las secuencias de ácido desoxirribonucleico y cualquier material genético de origen humano. [...]"</p> <p>Observaciones: En palabras del proponente de esta iniciativa de ley, diputado José María Villalta Florez-Estrada, aunque no se crea, existen países que han admitido en su legislación y jurisprudencia la aplicación de patentes y otras formas de propiedad intelectual a secuencias de ADN y material genético de origen humano. Esta situación causa especial preocupación para el diputado Villalta al constatar que la legislación costarricense sobre la materia, es decir, la Ley de Patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N.º 6867, no excluye, expresamente las células y el material genético humano de los bienes u objetos susceptibles de ser patentados, para el peticionario, las preocupaciones expuestas se agravan si se considera que Costa Rica, al igual que en el resto del mundo existe una fuerte presión para que se permita la aplicación de sistemas de propiedad intelectual sobre formas de vida superiores como las plantas y animales. La posibilidad de patentar o aplicar sistemas de propiedad intelectual sobre material genético humano implica permitir que determinadas personas físicas o jurídicas se apropien con derechos de exclusividad de parte de la esencia constitutiva del ser humano e incluso ostenten el derecho a autorizar o no su uso. La posibilidad de mercadear con material genético humano constituye para el legislador Villalta una violación al principio constitucional contenido en el artículo 20 de la Constitución Política, el cual proscribiera cualquier forma de esclavitud para todos los seres humanos bajo la protección de las leyes de la república. El patentamiento de material genético humano de cualquier naturaleza equivale a establecer un régimen de</p>	<p>OJ-1046-2012</p> <p>El artículo 1 de la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad establece la definición general de los productos del intelecto humano que son consideradas invenciones patentables, así como también las exclusiones a esa categoría, que, por lo tanto, no pueden ser protegidas mediante patentes de invención. El texto del punto 4 del mismo artículo aspira a tener una formulación de <i>numerus clausus</i>, o enumeración exhaustiva, de forma tal que cualquier materia no prevista expresamente en los incisos a), b), c) y d) caería en una esfera jurídica difusa, lo que a la postre puede provocar que en virtud de la jurisprudencia registral y judicial, lo no contemplado en dicha enumeración se considere material patentables.</p> <p>Con el propósito de corregir la deficiente técnica legislativa que se siguió con ocasión de la reforma a esta y otras normativas sobre propiedad intelectual, a raíz de la firma y ratificación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, así como sus protocolos de implementación, el proyecto remitido pretende incluir un nuevo inciso al punto 4 citado, de manera que se incluya entre las excepciones a la protección mediante patentes a "los órganos, los tejidos o las células humanas y sus partes, así como las secuencias de ácido desoxirribonucleico y cualquier material genético humano".</p> <p>Esta Asesoría considera que el texto propuesto hace referencia a elementos sobre los cuales no se pueden establecer derechos de propiedad susceptibles de comercialización, que, por lo tanto, están jurídicamente fuera del comercio humano, por lo que recomienda la aprobación respectiva.</p> <p>De igual forma, considera especialmente el valioso el aporte que los especialistas en investigación médica universitaria puedan hacer en esta materia, en razón de la relación que esta temática tiene con las investigaciones que involucran células madre, genoma y proteoma humanos, cuyos resultados deben</p>	<p>Se recomienda nombrar una Comisión Especial para que analice el proyecto de Ley en mención.</p>

	<p>propiedad privada sobre las mismas bases de la vida humana.</p> <p>Recomendaciones: (...) recomiendo valorar la posibilidad de someter dicha iniciativa de ley a consulta especializada. Lo anterior con el propósito de mayor abundamiento sobre el tema.</p>	<p>considerarse patrimonio universal y en beneficio de toda la humanidad.¹</p>	
<p>Ley de creación de las Comisiones Institucionales en materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIMAD). Expediente: 18.049</p>	<p>CU-AD-12-10-053</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: Si</p> <p>Objeto del Proyecto: El presente proyecto de ley pretende que en cada ministerio, institución autónoma, semiautónoma y empresa pública constituida como sociedad anónima, se constituya una Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIMAD).</p> <p>Observaciones: La presente iniciativa de ley fue presentada al plenario de la Asamblea Legislativa por el diputado Martín Monestel Contreras. Para el diputado Monestel la iniciativa de ley pretende darle carácter legal a las Cimad, para que estas comisiones pasen de ser una simple política pública a convertirse en una ley, de acatamiento obligatorio para las instituciones del sector público. Un antecedente importante de esta propuesta fue la promulgación de la Ley N.º 8822, Reforma de Varios Artículos del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para la creación de las comisiones municipales de discapacidad, la cual creó una comisión permanente en materia de accesibilidad y discapacidad en el Consejo Municipal de cada una de las Municipalidad--es del país. En lo que respecta a la Universidad de Costa Rica valga decir que, la institución cuenta con una comisión institucional en materia de discapacidad CIMAD-UCR, la cual fue reinstaurada en el mes de noviembre de 2008, con el fin de dar cumplimiento a la ley 7600 y velar por la inclusión en sus reglamentos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios, de las personas con discapacidad. Como se podrá ver la institución ya cuenta desde hace años con una comisión que se encarga de este tema a lo interno. Ahora bien, la propuesta de ley podría encontrar laguna afectación a la autonomía universitaria en cuanto al tema de la rendición al ente rector en materia de discapacidad contenido en el artículo 5 del proyecto de ley, pues la norma demanda que la comisión CIMAD-UCR elabore un plan anual que deberá ser remitido a dicho ente rector, además de rendir informes semestrales a dicha institución.</p> <p>Recomendaciones: Con fundamento en las directrices para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por parte de la Asamblea Legislativa, aprobadas en la sesión N.º 5569, del Consejo Universitario, de fecha 1 de setiembre de 2011, recomiendo remitir en consulta el presente proyecto de ley a la comisión CIMAD-UCR, además del Posgrado en Estudios Interdisciplinarios</p>	<p>OJ-1016-2012</p> <p>Se pretende, mediante este proyecto de ley, crear las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad en todos los ministerios, instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas (...)</p> <p>El artículo 84 de la Constitución Política, señala que la Universidad de Costa Rica goza de plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios. Esta capacidad expresa la independencia de esta Institución para definir y aplicar su propia estructura organizativa y atribuir funciones y competencias a sus órganos</p> <p>En el ejercicio de esta autonomía, la Institución decidió instaurar -en respuesta a la Directriz N.º 27 la Comisión Institucional en materia de Discapacidad (CIMAD) con el fin de dar cumplimiento a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley de Igualdad de Oportunidades (Ley 7600). Así como, velar por la inclusión - en sus reglamentos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios- de las personas en condición de discapacidad. Dentro de este ámbito de independencia universitaria -proveniente del propio Poder constituyente- la Institución puede autodefinirse competencias y funciones que coadyuven a los intereses y a la actividad ordinaria de la Institución. Al amparo de esta potestad constitucional, la asignación de funciones, integración y rendición de cuentas por parte de la CIMAD, le compete <i>exclusivamente</i> a la Universidad de Costa Rica. La cual, atendiendo a criterios de conveniencia institucional y velando por el respeto de los derechos de las personas en condición de discapacidad, podrá atribuirle funciones diferentes o adicionales a las que establece este proyecto de ley. Asimismo, su integración dependerá del recurso humano que la Institución considere pertinente para la ejecución de sus funciones</p> <p>Es importante resaltar que, la CIMAD-UCR elaboró su propia misión, visión, objetivos[*] ejes temáticos y plan estratégico, atendiendo a la normativa internacional, nacional y universitaria -</p>	<p>Se recomienda hacer Propuesta de Dirección con consulta especializada al CIMAD-UCR, Coord. Mildred García González.</p>

¹ En igual sentido, el dictamen OJ-941-2010, que se refirió a una iniciativa legislativa para regular la investigación en seres humanos.

	<p>sobre discapacidad. Lo anterior, antes de emitir criterio sobre el proyecto de ley.</p>	<p>políticas institucionales, reglamentos, entre otros- que regula lo concerniente a la discapacidad</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la rendición de cuentas ante el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, resulta necesario señalar que la Institución ha sido anuente a prestar su colaboración ante este Consejo, mediante la participación de funcionarios administrativos y docentes para la realización de diferentes actividades, así como la presentación de diversos informes acerca del tema de discapacidad.</p> <p>No obstante, ni la Institución ni ninguno de sus órganos –como la CIMAD- pueden ser obligadas a rendir cuentas ni acatar las disposiciones del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. En este sentido, es importante resaltar que la Procuraduría General de la República determinó que la naturaleza jurídica de este Consejo corresponde a la de un órgano del Poder Ejecutivo.</p> <p>Por su naturaleza jurídica –consagrada constitucionalmente- la Universidad de Costa Rica, no puede ser sujeta a ningún tipo de subordinación, relación de jerarquía o dependencia al Poder Ejecutivo, menos aún, de alguno de sus órganos –como lo sería el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial- (...)</p> <p>En virtud de ello, no se le puede imponer funciones u obligaciones a los órganos colegiados universitarios (CIMAD-UCR) pues se estaría ante una intromisión ilegítima, que reduce la capacidad jurídica plena de la Universidad de Costa Rica para darse su organización y gobierno propio.</p>	
<p>Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso B) y 34 de la Ley Forestal N.º 7575 del 05 de febrero de 1996. Expediente: 18.445</p>	<p>CU-AD-12-09-047</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No Objeto del Proyecto: La presente iniciativa de ley tiene como propósito interpretar auténticamente el concepto de “proyectos de conveniencia nacional” contenido en los artículos 19 y 34 de la Ley Forestal, a fin de aclarar sus alcances y evitar interpretaciones excesivas.</p> <p>Observaciones: La actual iniciativa de Ley fue presentada al plenario de la Asamblea Legislativa por el diputado José María Villalta Florez-Estrada. Para el legislador, la normativa nacional en materia del derecho ambiental contiene elementos jurídicos necesarios para la protección de nuestros bosques y fuentes, estas normas establecen, en principio, una prohibición general para el uso del cambio de suelo en terrenos privados cubiertos de bosque. En palabras de Villalta, el espíritu del legislador, claramente se orienta a la protección del bosque y del agua como recursos esenciales para la vida. No solo del bosque que forma parte del patrimonio del Estado, sino también de aquellos terrenos privados cuyas</p>	<p>OJ-1073-2012</p> <p>En los dictámenes OJ-732-2006 y OJ-874-2008 se analizó la figura de la interpretación auténtica, con motivo de dichas consultas señalamos lo siguiente: (...)</p> <p>Al analizar el proyecto de Ley de interpretación auténtica presentado por el Diputado José María Villalta nos damos cuenta que estamos frente a un proceso de interpretación auténtica y no frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear es la correcta ya que el resultado final intenta precisar el sentido de la ley o aclarar algunos de sus conceptos, sin introducir una reforma. Por tal razón, se integraría en la ley original y surtiría efectos retroactivos.</p> <p>Es importante atender al carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica que radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se</p>	<p>Se recomienda hacer Propuesta de Dirección con lo señalado por la Oficina Jurídica</p>

	<p>características las hagan valiosas para ese fin. Sin embargo, el término “conveniencia nacional” contenido tanto en el artículo 19 inciso b), como en el artículo 34 de la ley forestal y definido en el artículo 3 inciso m) de la ley de cita, ha abierto un peligroso portillo legal por donde intereses particulares se han beneficiado en detrimento de los recursos naturales. Para el legislador Villalta, la iniciativa de ley sometida a estudio vendría a cerrar esa ambigüedad contenida en los artículos supra citados, pues estableciendo la interpretación auténtica en los términos en que esta planteada en el proyecto de ley se lograría cerrar ese portillo legal del cual se han servido interés poco claros para fines distintos a los que persigue la ley forestal.</p> <p>Recomendaciones: (...) recomiendo comunicar a la Asamblea Legislativa que el actual proyecto de ley no vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. Además, recomiendo la posibilidad de pronunciarse en favor de la aprobación de este proyecto de ley por considerarlo beneficioso para el país.</p>	<p>trata de casos en los que, aún agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto podrían existir dudas sobre la pretensión de la norma. La propuesta que se somete a estudio sobre el concepto de “proyectos de interés nacional” es una interpretación como tal, y en relación con la autonomía universitaria, esta Oficina no advierte afectación en la redacción propuesta en dicho texto.</p>	
<p>Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996 y sus reformas. Expediente: 18.283</p>	<p>CU-AD-12-09-051</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: Si Objeto del Proyecto: El presente proyecto de ley pretende efectuar modificaciones urgentes en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, en aras de garantizar su cumplimiento y procurarle igualdad, no discriminación, autonomía, participación social y accesibilidad a las personas con discapacidad de nuestro país.</p> <p>Observaciones: La presente iniciativa de ley pretende introducir las siguientes reformas a la ley N.º 7600: a) Reformar el artículo 2 para ampliar la definición del término “discapacidad” y añadir la definición del término “accesibilidad”. b) Añadir un párrafo al artículo 9, donde se establece que los gobiernos locales deberán establecer un rubro presupuestario en materia de accesibilidad universal. c) Añadir dos párrafos al artículo 25, donde se establece la obligatoriedad del Instituto Nacional de Aprendizaje y demás centros de formación técnica de adecuar los contenidos de sus acciones formativas a las necesidades de las personas con discapacidad; así como otorgar prioridad a los proyectos productivos de estas personas en el Sistema de Banca para el Desarrollo. d) Añadir un párrafo al artículo 47, para exigir que, de manera progresiva, todas las unidades de taxi adapten sus taxímetros con dispositivos auditivos o de otro tipo, que garanticen a las personas con discapacidad visual el acceso a la información de la tarifa del servicio. Esta reforma se plantea, con base en la resolución 2004-08800 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de 17 de agosto de 2004. e) Adicionar un párrafo al artículo 58, para exigir que los centros de educación superior incorporen, como requisito indispensable para la acreditación de sus carreras, cursos y</p>	<p>OJ-1124-2012</p> <p>El artículo 84 de la Constitución Política, señala que la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Ante esta disposición de orden constitucional, es que la potestad legislativa encuentra límites para interferir con las funciones universitarias.</p> <p>Si bien, el artículo 58 de la Ley 7600 señala que “(...) los centros de educación superior deberán incluir contenidos generales y específicos sobre discapacidad pertinentes a las diferentes áreas de formación, en la currícula de todas las carreras y niveles”. Le corresponde exclusivamente y por mandato constitucional a este Centro de Educación Superior, emitir las políticas educativas que considere necesarias dentro de la currícula universitaria.</p> <p>Ahora bien, esta Institución ha sido pionera en la defensa de los derechos de las personas en condición de discapacidad. Se ha impulsado y desarrollado diversos programas, proyectos, cursos y demás, concernientes a la discapacidad -dentro de las áreas sustantivas de la Universidad, como lo son la docencia, investigación y acción social-. No obstante, estas acciones provienen de la propia voluntad institucional y no por mandato legislativo -artículo 58 de la Ley 7600-.</p> <p>Esta independencia para el ejercicio de sus funciones implica la ausencia de vínculos de subordinación o de</p>	<p>Se recomienda hacer Propuesta de Dirección con lo señalado por la Oficina Jurídica.</p>

contenidos en materia de discapacidad. f) Reformar el artículo 62, para aumentar la sanción por discriminación en contra de las personas con discapacidad, pues la multa actual es ridícula y fomenta la impunidad. g) Reformar el artículo 65, para indicar que la multa por irrespetar los estacionamientos demarcados para uso exclusivo de personas con discapacidad, se fijará de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 7331, “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres”, de 13 de abril de 1993 y sus reformas. h) Reformar el artículo 66, para aumentar las sanciones a los concesionarios de transporte público que irrespeten el derecho de las personas con discapacidad a acceder ha dicho medio de transporte. i) Reformar el artículo 67, para que se les suspendan los permisos de construcción a quienes desacten las normas de accesibilidad establecidas por la Ley N.º 7600 y su Reglamento. j) Y finalmente, añadir un artículo 45 bis, que garantice el derecho de las personas con discapacidad que utilizan animales de asistencia a acceder libremente al transporte público y a las instalaciones públicas o privadas que brinden servicios al público.

Recomendaciones: (...) recomiendo comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica por la Constitución Política. Además, recomiendo que el presente proyecto de ley sea analizado por una comisión especial para un posterior pronunciamiento.

dependencia y, a la vez, supone la capacidad de autodeterminación en lo que corresponde a la competencia propia o al ámbito de acción asignado. Así como también la inexistencia de condicionamientos, restricciones, limitaciones u obligaciones que pudieran provenir de cualquier otro ente u órgano ajeno o externo, que no fuese la misma Universidad de Costa Rica². El proyecto remitido pretende reformar este artículo, para que se lea de la siguiente manera:

“Para garantizar el derecho de todos al desarrollo, los centros de educación superior deberán incluir contenidos generales y específicos sobre discapacidad pertinentes a las diferentes áreas de formación, en la currícula de todas las carreras y niveles. El cumplimiento de lo establecido en el presente artículo será requisito indispensable para la acreditación de las carreras”.

Es importante señalar que la determinación de requisitos para la acreditación de las carreras le corresponde exclusivamente a los órganos acreditadores. Los cuales, deben valorar si es viable y conveniente, incluir como parámetro de análisis dentro de la currícula universitaria, la temática de discapacidad. Asimismo, se debe tener en consideración que el proceso de acreditación y la escogencia del órgano acreditador se encuentra sujeta a la voluntad de los Centros de Educación Superior, luego de analizar una serie de factores –el carácter oficial de la acreditación, razones académicas, curriculares e institucionales, pertinencia de los instrumentos y modelos de evaluación, la integración de los equipos evaluadores o pares académicos y el impacto del organismo acreditador en una determinada área del conocimiento o región geográfica–.

En cuanto a las demás reformas propuestas, se recomienda:

1. Adoptar el criterio de discapacidad señalado en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 8661), como aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
2. En la definición de Accesibilidad se recomienda eliminar la frase “(...) incluyendo las personas que presentan alguna discapacidad”, en su lugar se

² Repensar la Autonomía de la Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica Universidad de Costa Rica Pág. 13.

sugiere "(...) así como las actitudes a las necesidades de todas las personas con discapacidad". Se debe tener en consideración que el propósito de esta ley es tutelar los derechos de una población en específico -personas en condición de discapacidad-. Por lo que, el legislar para otras poblaciones vulnerables, iría en contra del espíritu de esta ley.

3. Modificar la redacción del artículo 25, para que se lea de la siguiente forma: "Será prioritaria la capacitación de las personas con discapacidad mayor de dieciocho años que, por motivo de su discapacidad, no hayan tenido acceso..."

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si hay alguna observación de las recomendaciones a los proyectos de ley.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO plantea si existe la posibilidad de que, con una ampliación de información, se pueda tomar una decisión. Pareciera que el proyecto *Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7.600* está tratando la misma materia; de hecho, la Oficina Jurídica hace observaciones semejantes en ambos casos. Sugiere para que la Comisión Especial, independientemente de que dictamine por separado, porque es obligación legal dictaminar cada proyecto, sea la que tenga en sus manos este tema para que se les facilite más el estudio de la problemática.

Expresa una observación general que surge de la interpretación del texto, y es que la forma como redacta la Unidad de Admisibilidad, da la impresión de que no está funcionando como equipo, porque en todos los casos dice: *recomiendo*; es decir, utilizando la primera persona del singular. Lo que le preocupa es si la Unidad de Admisibilidad está funcionando como equipo. Esto, evidentemente, es una inquietud al margen de los proyectos concretos que se han sometido a consideración.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta su observación en términos del proceso y del tiempo que se está tomando en el plenario. Le parece que el grupo de trabajo de Admisibilidad está colocando en el texto una gran cantidad de material, que, a veces, está repetido o que hace referencia al mismo objeto de la ley que ya está en la síntesis; prácticamente, ya está construido el dictamen para algunos de los casos. De modo que cuando venga de nuevo como propuesta de Dirección, se va a volver a leer algo muy semejante. Estima que debe haber un esfuerzo mayor de síntesis, donde se refleje el equipo y no una posición individual y que no se reiteren todos los aspectos y los vuelva a colocar en el dictamen.

Señala que, generalmente, la Oficina Jurídica hace una síntesis en el último párrafo; entonces, no hay que volver a colocar, por ejemplo, *desde el objeto del proyecto o desde las competencias de la Universidad*; esto es importante, pero no debería agregarse. Ahí debe estar una decisión de cuál es el tipo de trámite que se le va a dar.

Reitera que, en este momento, están casi todos los elementos para la propuesta de Dirección, y cuando venga la propuesta otra vez, se va a repetir la lectura de esto nuevamente. Considera que se está invirtiendo mucho tiempo de plenario y hay que ver la forma de

simplificar, sin perder la rigurosidad ni que sea una síntesis que mutile las ideas o las deje incompletas, pero sí que no reitere elementos y que presente una visión de conjunto.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS recuerda que la Unidad de Admisibilidad lo tenía una persona cargo, y por eso se señala así el primer criterio; el segundo criterio es el de la Oficina Jurídica, y el que la Contraloría había omitido. En realidad, lo que se trabaja de la síntesis de la Comisión es lo que viene en la columna que dice recomendación. Esa es la síntesis.

Indica que en este momento coincide con la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, porque en otros momentos, lo que se ha traído al plenario, que ha sido más que lo que se ha presentado hoy, ha sido insuficiente. Se ha perdido la perspectiva, puesto que se viene al plenario a analizar el proyecto de ley, y eso no es así, lo que se pretende es buscar una vía. Reitera que en otros momentos, la información presentada ha sido insuficiente, hasta se han puesto a discutir, y se ha recordado inmediatamente que el proyecto de ley no se discute.

El ING. ISMAEL MAZÓN exterioriza que se van a tomar en cuenta esas dos consideraciones, que son muy importantes, y la observación del Dr. José Ángel Vargas. Piensa que, a veces, se quiere saber un poco más del tema y otras veces, no tanto, pero va a tratar de sintetizar, porque, efectivamente, lo que se pretende es tomar una decisión inmediata.

Pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, somete a votación las propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

Proyecto	Procedimiento
Proyecto de ley denominado: Modificación a varios artículos de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N.º 7317 del 30 de octubre de 1992 y sus reformas. Expediente N.º 17.799	Nombrar una comisión especial para que analice el proyecto de Ley.
Restablecimiento del artículo 3 de la Ley de Radio, N.º 1735 del 19 de junio de 1954 y sus	Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada al

reformas. Expediente N.º 18.422	Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica (Licda. Guiselle Boza Solano, directora)
Adición de un nuevo subinciso a) al inciso 4 del artículo 1 de la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N.º 6867, del 25 de abril de 1983, y sus reformas. Expediente N.º 18.340	Nombrar una comisión especial para que analice el proyecto de ley en mención.
Ley de creación de las Comisiones Institucionales en materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIMAD). Expediente N.º 18.049	Solicitar una propuesta a la Dirección con consulta especializada al CIMAD-UCR, coord. Mildred García González.
Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley Forestal N.º 7575 del 5 de febrero de 1996. Expediente N.º 18.445	Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta con lo señalado por la Oficina Jurídica.
Reformas urgentes para fortalecer la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996, y sus reformas. Expediente N.º 18.283	Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta con lo señalado por la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 4**

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-28, sobre la propuesta de modificación a la adjudicación de la Licitación pública N.º 209 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio”.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS explica que el objetivo de este dictamen es hacer una corrección para que los equipos o materiales que se quieren, sean debidamente ubicados en otros lugares que no fue el único establecido en la licitación cuando se aprobó.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5448, artículo 3, del 27 de mayo de 2010, aprobó la adjudicación de la Licitación pública N.º 209 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio”.
2. La División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República otorga el refrendo al contrato suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la empresa adjudicada, denominada Consorcio, conformado por Audrain y Jiménez S. A. y Fisher Scientific Global Export Latin America (oficio 11937, DCA-3139, del 28 de noviembre de 2011). En este mismo oficio advierte de un error que debe corregirse en la adjudicación.
3. La Oficina de Suministros realiza el proceso recomendación del nuevo acuerdo para elevarlo al Consejo Universitario.
4. La Oficina Jurídica emite su dictamen mediante el oficio OJ-950-2012, del 24 de agosto de 2012.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-152-2012, del 7 de setiembre de 2012.
6. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de *Modificación a la adjudicación de la Licitación pública N.º 209 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio”.*

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que en la licitación se debe corregir que los equipos se recibirán en la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, debido a que hay equipos que pueden recibirse en otras unidades de la Universidad de Costa Rica o pueden ser desalmacenados en el aeropuerto. Esa es en esencia la corrección que hay que realizar.

Continúa con la lectura.

7. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-12-027, del 18 de setiembre de 2012).

ANÁLISIS

I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO

En el 2009, la Oficina de Suministros inició el proceso de análisis para determinar la viabilidad de tramitar licitaciones de entrega según demanda para la adquisición de equipo de cómputo (computadoras de escritorio, portátiles y estaciones científicas), impresoras, útiles y materiales de oficina, materiales de aseo, materiales de construcción y ferretería, tintas y tóner, papel, vestuario, zapatos, capas, y el caso que nos ocupa, materiales de laboratorio.

Para llevar a cabo este tipo de contrataciones, se tomó en consideración la facilidad que tendría la Universidad para la adquisición de dichos productos y que se disminuiría el tiempo de respuesta que la oficina de Suministros brinda a los usuarios en la satisfacción de las necesidades. Este proceso tiene sustento legal en el artículo 154, inciso b), del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* que, a la letra dice:

(...)

- b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la Administración incluirá en el cartel, a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior.*

Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos mensuales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas, las condiciones de revisión periódicas de precios, sea en aumento o disminución según comportamiento del mercado, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato, incluyendo los plazos mínimos de aviso al contratista para la siguiente entrega y los máximos en los que éste debe entregar, sistemas del control de calidad, causas de resolución contractual, reglas para excluir un producto y demás asuntos pertinentes.

En este tipo de contrataciones será posible la inclusión de nuevos suministros no contratados originalmente, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados, estimación inicial y que además, se acredite la razonabilidad del precio cobrado.

- c) *Ejecución por consignación: En objetos tales como suministros médicos, en los que la determinación de la demanda puede sufrir variaciones importantes y periódicas durante la fase de ejecución, es posible realizar la contratación mediante la entrega de un lote inicial con el compromiso del contratista durante el plazo contractual de restituir los componentes o elementos consumidos.*

De previo a la utilización de esta modalidad, deberá dejar acreditado que para el caso particular, su uso es más conveniente que la adquisición de una cantidad única.

El cartel deberá regular las condiciones de entrega original y formas de restitución, así como el plazo máximo del contrato, el cual no podrá ser superior a cuatro años. Las cotizaciones se harán en precios unitarios sobre la base de una estimación de consumo.

Para esta situación concreta, el Consejo Universitario analizó el expediente del caso, la recomendación de adjudicación, emitida por la Comisión de Licitaciones, así como los oficios de la Oficina Jurídica (OJ-0301-2010, del 18 de marzo de 2010) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-031-2010, del 13 de abril de 2010) en los que ambas oficinas daban un criterio favorable para el proceso de contratación administrativa.

II. SITUACIÓN ACTUAL

La instancia encargada de refrendar el contrato entre la Universidad de Costa Rica y la empresa adjudicada (Consortio, conformado por Audrain y Jiménez S. A. y Fisher Scientific Global Export Latin America) es la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República que, en el oficio 11937, DCA-3139, del 28 de noviembre de 2011, procede a dar su visto bueno; sin embargo, también hace una observación en el sentido de que el lugar de entrega estipulado es únicamente la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, cuando también forma parte de la licitación mercadería de importación.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS destaca que alguna mercadería puede ser suplida nacionalmente y otra debe importarse.

Continúa con la lectura.

En vista de lo anterior, la Oficina de Suministros procede a corregir la situación expuesta por la Contraloría General de la República y emite el documento de *Modificación a la adjudicación de la Resolución N.º R-3055-2010 emitida por el Consejo Universitario en la Licitación Pública 2009-LN-000016-UADQ*, para que el Consejo Universitario proceda a analizarlo y tomar un acuerdo al respecto.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que a continuación se mencionan diferentes tipos de mercadería que no pueden llegar directamente a la Oficina de Suministros, la que debe ser retirada del aeropuerto; por lo tanto, la Oficina de Suministros hace la propuesta de modificación.

Agrega que cabe indicar que una vez verificado el *Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa*, no se encuentra ningún impedimento legal para incorporar esta modificación al acto final de adjudicación. No varía en lo sustancial la licitación.

Continúa con la lectura.

III. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El documento denominado *Modificación a la adjudicación de la Resolución N.º R-3055-2010 emitida por el Consejo Universitario en la Licitación Pública 2009-LN-000016-UADQ* expone las siguientes consideraciones para variar el acuerdo en cuanto al lugar de entrega del producto:

CONSIDERANDO QUE:

1. En resolución R-3055-2010 de sesión No. 5448 artículo 3 del 27 de mayo del 2010 (ver folios 1196 al 1197 del expediente de la contratación), para la Licitación Pública 2009LN-000016-UADQ “CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MATERIALES PARA LABORATORIO”, a favor de la oferta en consorcio de AUDRAIN Y JIMENEZ Y FISHER SCIENTIFIC en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, se consigna:
“Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.”
2. Con oficio 11937 (DCA-3139) del 28 de noviembre del 2011, emitido por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, se otorga el refrendo al contrato suscrito con el consorcio conformado por Audrain y Jiménez, S.A. y Fisher Scientific Global Export Latin America, para el abastecimiento continuo para material de laboratorio, producto de la licitación pública No. 2009LN-000016-UADQ, y advierte que el lugar de entrega será la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica. (ver folios 1500 al 1503 del expediente de la contratación)
3. La oferta presentada por AUDRAIN Y JIMENEZ, S.A. en consorcio con FISHER SCIENTIFIC, en los cuadros de precios se indica que los precios son en dólares (ver folios 743 al 787 del expediente de la contratación), así mismo se indican una serie de observaciones sobre la oferta, entre ellas:
 - Los precios EX WORKS se ofrecen puestos en Suwanee, Georgia, U.S.A.
 - Los precios DDP (para mercancías clases “AJ” se refieren a mercancías colocadas en sus almacenes centrales (Mercedes de Montes de Oca), o en cualquier Facultad de la Sede Rodrigo Facio, o cualquier otro sitio del país, previo

desglose de gastos de envío (entrega) que se considerará en su momento y por separado.

- *Los precios locales (AJ) están integrados de la siguiente forma: principal + gastos de transporte (aprox 15%) + gastos de desalmacenaje (10%) sin impuestos en el entendido de que la Universidad esta exenta de tal pago. Para efectos comparativos, se coloca un precio unitario neto en cada ítem categoría "AJ" en el entendido de que se debe comparar el precio real del artículo sin afectarse por los gastos de importación.*
- *Asimismo los artículos están clasificados dentro de la siguiente codificación:*

ARTICULOS

- o *AJ Nacionalizados y libres de pago de todo impuestos, puesto en sus bodegas, precios DDP*

ENTREGA

- o *Inmediata*
- o *45-60 días después de recibida su orden de compra*
- o *90-120 días después de recibida su orden de compra*

ARTICULOS

- o *F Para importación Thermo Fisher Scientific, precios EXW*

ENTREGA

- o *Plazo de entrega más rápido: Máximo 4-6 semanas después de recibida la orden*
- o *Plazo de entrega intermedio: 8-10 semanas después de verificarte*
- o *Plazo de entrega para artículos que deben ser fabricados: 12-14 semanas después de recibida la orden*

4. *Durante la ejecución del contrato con el consorcio AUDRAIN Y JIMENEZ Y FISHER SCIENTIFIC, se constata la necesidad de hacer pedidos de artículos catalogados como F (importación) en cantidades más voluminosas al inicio de los períodos lectivos, sin embargo al momento de adjudicar no se tomo en consideración que la oferta del consorcio contemplaba precios EXW para los artículos importados, haciendo necesaria la modificación al acto de adjudicación y el contrato respectivo.*

5. *Que una vez verificada la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se encuentra ningún impedimento legal para incorporar esta modificación al acto final de adjudicación.*

POR TANTO:

La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, acuerda recomendar al Consejo Universitario la siguiente modificación a la resolución R-3055-2010 en sesión No. 5448 artículo 3 del 27 de mayo del 2010 (ver folios 1196 al 1197 del expediente de la contratación), para la Licitación Pública 2009LN-000016-UADQ "CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE MATERIALES PARA LABORATORIO", adjudicación a favor de la oferta en consorcio de AUDRAIN Y JIMENEZ Y FISHER SCIENTIFIC en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; todo con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas supra, para que indique:

1. *Modificar la adjudicación de los renglones número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Licitación Pública 2009LN-000016-UADQ a AUDRAIN Y JIMÉNEZ, S.A., cédula jurídica 3-101-017674, en consorcio con la empresa FISHER SCIENTIFIC GLOBAL EXPORT / LATIN AMERICA, en cuanto al lugar de entrega para que en adelante sea:*

Lugar de entrega:

- *Para la mercadería de importación con precios EX WORKS serán puestos en Suwanee, Georgia, U.S.A.*
- *Para la mercadería nacionalizada con precios DDP serán colocadas en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica o en cualquier Facultad de la Sede Rodrigo Facio, o cualquier otro sitio del país, previo desglose de gastos de envío (entrega) que se considerará en su momento y por separado.*

TODO, CON FUNDAMENTO EN EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVA

IV. CRITERIOS DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-950-2012, del 24 de agosto de 2012, indica que revisó el expediente de esta licitación, verificó la legalidad del procedimiento y no hace ninguna observación al respecto.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-152-2012, del 7 de setiembre de 2012, también señala que no tiene impedimentos para que se corrija esta situación mediante un nuevo acuerdo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria verificaron la legalidad del procedimiento y no hicieron ninguna observación.

Continúa con la lectura.

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 6 de octubre de 2012 para analizar el caso y contó con la participación del MLE. Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe de la Oficina de Suministros, quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Posteriormente, la Comisión se reunió el 29 de octubre de 2012 y verificó que los argumentos que justifican la Recomendación denominada *Modificación a la adjudicación de la Resolución N.º R-3055-2010 emitida por el Consejo Universitario en la Licitación Pública 2009-LN-000016-UADQ*, del 20 de mayo de 2011, cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado en el análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someter el caso a consideración del plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5448, artículo 3, del 27 de mayo de 2010, aprobó la adjudicación de la Licitación pública N.º 2009 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio”.
2. La División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República otorga el refrendo al contrato suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la empresa adjudicada, denominada Consorcio, conformado por Audrain y Jiménez S. A. y Fisher Scientific Global Export Latin America (oficio 11937, DCA-3139, del 28 de noviembre de 2011). En este mismo oficio advierte de un error que debe corregirse en la adjudicación en cuanto al lugar de entrega señalado.
3. La Oficina de Suministros realiza el proceso recomendación del nuevo acuerdo para elevarlo al Consejo Universitario.
4. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de *Modificación a la adjudicación de la Licitación pública N.º 2009 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio”*.
5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-12-027, del 18 de setiembre de 2012).
6. La Oficina Jurídica señala que revisó el expediente de esta licitación y verificó la legalidad del procedimiento (OJ-950-2012, del 24 de agosto de 2012).
7. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no se encuentra situaciones que ameriten observaciones (OCU-R-152-2012, del 7 de setiembre de 2012).

ACUERDA

Modificar el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 5448, artículo 3, del 27 de mayo de 2010, para que el LUGAR DE ENTREGA en la adjudicación de la Licitación pública N.º 2009 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio” indique, lo siguiente:

Lugar de entrega:

Para la mercadería de importación con precios EX WORKS serán puestos en Suwanee, Georgia, U.S.A.

Para la mercadería nacionalizada con precios DDP serán colocadas en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica o en cualquier Facultad de la Sede Rodrigo Facio, o cualquier otro sitio del país, previo desglose de gastos de envío (entrega) que se considerará en su momento y por separado.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS agradece a la analista Carolina Solano por el apoyo en este dictamen.

****A las nueve horas y veinte minutos, entra el Dr. Henning Jensen. ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5448, artículo 3, del 27 de mayo de 2010, aprobó la adjudicación de la Licitación pública N.º 2009 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio”.**
- 2. La División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República otorga el refrendo al contrato suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la empresa adjudicada, denominada Consorcio, conformada por Audrain y Jiménez S. A. y Fisher Scientific Global Export Latin America (oficio 11937, DCA-3139, del 28 de noviembre de 2011). En este mismo oficio advierte de un error que debe corregirse en la adjudicación en cuanto al lugar de entrega señalado.**
- 3. La Oficina de Suministros realiza el proceso recomendación del nuevo acuerdo para elevarlo al Consejo Universitario.**
- 4. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de *Modificación a la adjudicación de la Licitación pública N.º 2009 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio”.***
- 5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-12-027, del 18 de setiembre de 2012).**
- 6. La Oficina Jurídica señala que revisó el expediente de esta licitación y verificó la legalidad del procedimiento (OJ-950-2012, del 24 de agosto de 2012).**
- 7. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones que ameriten observaciones (OCU-R-152-2012, del 7 de setiembre de 2012).**

ACUERDA

Modificar el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 5448, artículo 3, del 27 de mayo de 2010, para que el LUGAR DE ENTREGA en la adjudicación de la Licitación pública N.º 2009 LN-000016-UADQ, denominada “Contratación de abastecimiento continuo de materiales para laboratorio” indique, lo siguiente:

Lugar de entrega:

Para la mercadería de importación con precios EX WORKS serán puestos en Suwanee, Georgia, U.S.A.

Para la mercadería nacionalizada con precios DDP serán colocadas en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica o en cualquier facultad de la Sede Rodrigo Facio, o cualquier otro sitio del país, previo desglose de gastos de envío (entrega) que se considerará en su momento y por separado.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: José Alberto Bonilla Vargas, Carlos Roberto Fragomeno, Juan Huaylupo Alcázar, Pietro Scaglioni Solano, Wendy Páez Cerdas, María Gabriela Gutiérrez Avilés, Adriana Troyo Rodríguez, Francisco Enríquez Solano, Ana Lupita Chaves Salas, Julieta Castro Bonilla, Geovanni Martínez Castillo, Christina Marie Smith Martin, Mauricio Blanco Molina, Daniel Alexander Chavarría Brenes, Luis Diego Marín Naranjo, Alice Lamounier Ferreira, Ricardo Millan González.

LA DRA. RITA MEOÑO menciona que han estado en un proceso de revisión de todo el procedimiento existente en relación con las solicitudes de apoyo financiero. Esta es la tercera semana que, personalmente, participa en el análisis de estas solicitudes. Señala que ha tenido varias reuniones con el equipo de personas que se encargan en el Consejo Universitario sobre estos trámites, que son: Karla Salas, Karen Fonseca y Maribel Bonilla. También, la semana anterior se tomó la decisión de que se modificara el día para ver las solicitudes en el plenario de martes para jueves; esto, con la intención de que cada miembro del Consejo Universitario tenga esas solicitudes en su escritorio o por correo electrónico, y las puedan ver, por lo menos, con dos días de anticipación. De esta manera cuando lleguen al plenario, tener ese trabajo adelantado y disminuir así los tiempos para su análisis.

Agrega que también se reunieron con el equipo de Rectoría conformado por: Gloria Meléndez, Marlen Quirós y Karen Chavarría, quienes son las dos personas que trabajan la parte de procedimientos; le complace decir que en esa reunión lograron algunos acuerdos importantes, como que el equipo de la Rectoría va a elaborar un procedimiento que, en primera instancia, respete el Reglamento que está vigente y que incluya algunos aspectos cotidianos de este procedimiento que no están contemplados en el Reglamento, con miras a que se avance en la posible propuesta de reformulación de dicho reglamento.

Por otro lado, informa que en esa reunión acordaron que el corte se va a hacer el viernes a la una de la tarde; es decir, todas las solicitudes de apoyo financiero que ingresen hasta el viernes a esa hora serán analizadas por el Consejo Universitario al jueves siguiente; sin embargo, parece que hubo un error de comunicación, porque la señora Gloria Meléndez le dijo que no había entendido de que se pasaba para el jueves; por eso, van a reunirse nuevamente. Además, la señora Meléndez considera que para el jueves es mucho tiempo; sin embargo, si se analiza el pasarlo para el jueves solo les permite ganar un día de tiempo para efectos del Consejo Universitario.

Cuenta que lo que ha venido ocurriendo es que las solicitudes ingresan en el Consejo Universitario hasta el viernes durante todo ese día y había que tramitar en un día, que es lunes, para poderlos analizar el martes en el Consejo, con el agravante de que las y los miembros de este Órgano no los pueden estudiar antes como para tener un mayor criterio, sino que esto se da hasta el momento en que se presentan en el plenario.

Señala que visualiza avances en esta materia con el equipo de la Rectoría y estima que la señora Gloria Meléndez y ella acordaron puntos importantes, como que cualquier situación particular que también se presente, por ejemplo, un viático que llega a destiempo, que lo puedan dialogar juntas para definir cuál es la opción más viable (si subirlo, elevarlo o llevarlo a referéndum), pero conversándolo para ver otros criterios.

Por otra parte, manifiesta que hoy todavía quedan algunos remanentes, pues son solicitudes que llegaron la semana anterior, de algunas cosas que también acordaron corregir y se va a notar en las observaciones que tienen dichas solicitudes, en las que se les ha pedido a las personas que saquen vacaciones el propio día que viajan y se les está haciendo las recomendación para que eso se corrija.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica, en relación con la exposición que la Dra. Rita Meoño ha presentado, y antes de ver los casos de esta semana, que le parece importante hacer del conocimiento de todos, en particular del señor rector, que el director de la Escuela de Filosofía le envía un mensaje en el que expresa que la señora Marlen Quirós, de la Rectoría, le comunicó textualmente: *que si ustedes lo aprueban hoy* (se está refiriendo al Consejo Universitario) *no tendré viáticos y que la culpa es de ustedes*, porque ella envió la solicitud hace dos semanas.

Plantea que al margen de este caso en concreto, no es la actitud de estarles “informando” a las personas que preguntan sobre la marcha de su solicitud que el Consejo Universitario tiene la culpa, porque aquí se ha hecho un esfuerzo extraordinario por responderles, inclusive, en situaciones en las que los problemas han sido ocasionados, la mayoría de las veces, por asuntos ajenos al Consejo, de modo que la funcionaria o el docente no se vea perjudicado ni retrasado en la solicitud que presentó. Además, eso de que no va a disponer de los viáticos por culpa del Consejo, no entiende qué significa y a qué se debe, porque si el Consejo lo aprueba, va a tener el pasaje y los viáticos, y no es una decisión que tenga que ver con otros criterios.

El ING. ISMAEL MAZÓN manifiesta que le parece un poco curioso el procedimiento, y acepta la preocupación del Dr. Ángel Ocampo. Siente que deberían ver los viáticos uno por uno y al llegar a este caso, si hay información adicional, tomar la decisión. Opina que la información que da el Dr. Ángel Ocampo es una presión innecesaria sobre este Consejo de parte de quien lo envía.

EL DR. HENNING JENSEN expresa que es realmente muy difícil saber y estar enterado de las manifestaciones orales y verbales de toda funcionaria y de todo funcionario de la Universidad. Por supuesto, este tipo de situaciones no deben darse y hay que hacer un esfuerzo, que ya se está dando, por coordinar esas cosas; en esa coordinación, lógicamente, se espera incidir sobre el comportamiento particular de las personas. Sí es un hecho, y tiene el listado igual que otros miembros de este plenario, que en el caso del director de la Escuela de Filosofía, la Rectoría aprobó el trámite de viáticos; es decir, el paso que le correspondía hace dos semanas y hoy se va a analizar; cree que se ve a tiempo.

LA DRA. RITA MEOÑO dice que, posteriormente, cuando se vea este caso, puede explicar las razones de por qué se analiza hasta hoy. Además, le complacen mucho los resultados de la reunión con la señora Gloria Meléndez. Piensa que tanto ella como su persona están en la mejor disposición de afinar detalles para que el equipo de la Rectoría como el del Consejo Universitario tengan mejores condiciones para atender las solicitudes.

Cree que sí es muy importante afinar quién y cómo se va a comunicar la aprobación de los viáticos; también, qué tipo de información y en qué términos se va a dar, porque es lo que está ocurriendo. Como todos conocen, hay mucha presión de las personas, puesto que cuando saben quiénes son las encargadas, empiezan a llamar, por lo que considera que se debe avanzar a una formalidad mayor. Ella misma se ha dado cuenta de que los interesados de las solicitudes llaman y las personas del Consejo Universitario dicen: "sí, ya, ya se le aprobó"; se debe afinar la formalidad y tener todos ese cuidado, porque también todos y todas son presionadas(os) cuando se tratan de viáticos relacionados con alguien que conocen de una unidad académica.

Apunta que las personas de la Rectoría y del Consejo Universitario que hacen estos trámites son muy presionadas, y eso es entendible, pero lo que no es entendible son las respuestas que se dan que comprometan decisiones del Consejo o una respuesta que comprometa algún trámite que hizo la Rectoría. Reitera que en esto tienen que cuidarse mutuamente, y hacia eso hay que caminar.

Seguidamente, expone la solicitud de apoyo financiero de José Alberto Bonilla Vargas.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito a José Alberto Bonilla Vargas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Posteriormente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Carlos Roberto Fragomeno.

Aclara que, efectivamente, el señor rector tiene la razón, pues la Rectoría aprobó este viático el 26 de octubre, solo que entró al final de la tarde del viernes cuando ya se había hecho el corte. Además, por una decisión de la compañera que está tramitando en la Rectoría, la solicitud se pasó para la semana siguiente, pues el interesado viaja hasta el 13 de noviembre, y hoy es 8 de noviembre. De alguna manera, era una de las indicaciones que habían dado; sin embargo, cree muy importante que para el futuro, y lo ha dialogado con las compañeras, cuando se tome una decisión de ese tipo le sea consultada, porque, en realidad, se vieron muchas solicitudes en la semana anterior, y por eso la compañera de la Rectoría tomó la decisión de sacar esta y otras solicitudes que quedaron pendientes, pero que tienen menos presión de tiempo para realizar el viaje.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero de Carlos Roberto Fragomeno.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que ese es el primer caso de los que desea que revisen, ya que también fue una de las razones por las cuales no se colocó en la agenda de la sesión anterior.

Indica que si ven el itinerario del señor Carlos Fragomeno, él estará viajando del 12 al 17 de noviembre, y hay un día de vacaciones el día 12 de noviembre, él estaría volando en un día de vacaciones y la actividad empieza el 13 de noviembre. Se está sugiriendo que en caso de que el Consejo Universitario decida aprobarlo, se recomienda corregir ese día de vacaciones, porque, en realidad, correspondería incluirlo como día de permiso con goce de salario.

Comenta que están colocando esa observación de que se recomienda corregir el día de vacaciones. Tenían únicamente dos opciones: una era devolver el viático para que la persona corrigiera, porque por Reglamento existe una violación a un derecho que tiene un académico o una académica de viajar, pero eso podría poner en riesgo el viaje de la persona. Por ese motivo, lo están colocando en esas condiciones, para que realicen la corrección y no perjudicar a la persona; en ese caso en particular, desde el 30 de agosto realizó su primer trámite.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO señala que cuando dice “se recomienda corregir” no es se recomienda, porque realmente debe corregirse en el sistema por parte de la persona que maneja las vacaciones.

LA DRA. RITA MEOÑO explica que lo colocó en esos términos porque es la primera vez que lo van a tratar de corregir de esa forma, pero, en realidad, es una recomendación que realiza respetuosamente para que el Consejo decida si primero aprueba; segundo, si está de acuerdo con esa observación que están planteando y por qué tendrían que tomar una decisión distinta a la hora de aprobar de manera; luego, la Administración, podría realizar la corrección posterior a la aprobación del viático.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que no sabe si seguir la discusión del tema, porque tienen varios viáticos que ver. Le parece que deberían continuar con el proceso y dejar los detalles para después. Pregunta si hay alguna observación sobre ese viático en particular.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ coincide con la Dra. Rita Meoño, porque lo lleva al plenario como una observación, pero eso no va a ser parte del acuerdo; sería raro decir: "incluir en el acuerdo esta recomendación". Piensa que después de aprobados todos los viáticos y con una nota, el señor director del Consejo Universitario le envíe la observación a la Administración de que en los casos tales y cuales es preciso; ya no recomendar, sino realizar una devolución de las vacaciones, y lo indican.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que tendrían que revisarlo porque si se está aprobando con una vacación, en esos términos que se están aprobando los viáticos, si eliminan esa observación, tendrían que eliminar el día de vacaciones. Estima pertinente que eso quede supeditado a resolverse posteriormente, pero no dentro del proceso de aprobación de los viáticos, que fue con todas esas condiciones, lo cual incluye las vacaciones que se están consignando.

Opina que es absurdo pasar de nuevo al Consejo Universitario para que esas vacaciones, que han sido aprobadas, se reviertan, si se elimina la observación, lo cual le parecería bien, también tendrían que eliminar la precisión de que hay vacaciones asociadas al viático que se está otorgando.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito a Carlos Roberto Fragomeno, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR:	Doce votos
EN CONTRA:	Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL:	Doce votos
EN CONTRA:	Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Juan Huaylupo Alcázar.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito a Juan Huaylupo Alcázar, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR:	Doce votos
EN CONTRA:	Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Pietro Scaglioni Solano.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Wendy Páez Cerdas.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. RITA MEOÑO menciona que hay dos personas más que asistirán al mismo evento, y lo quiere señalar para que vean qué es lo que están tratando de corregir. Explica que entre un evento y otro, hay unos días de diferencia, a esas personas se les está solicitando que saquen dos días de vacaciones entre un evento y otro a la que sigue se le pide un día, y a la siguiente, tres días, en la misma situación con ponencias; ese es el tipo de asuntos que están tratando de corregir.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito a Wendy Páez Cerdas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Ana Lupita Chaves Salas.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Julieta Castro Bonilla.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de María Gabriela Gutiérrez Avilés.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Adriana Troyo Rodríguez.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

****A las diez horas y doce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. ****

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Francisco Enríquez Solano.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a Francisco Enríquez Solano, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dr. Henning Jensen.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Geovanny Martínez Castillo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dr. Henning Jensen.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Christina Marie Smith Martin.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA SRta. INGRID MOLINA dice que entiende las particularidades de esa solicitud de viáticos, pero le parece fundamental apoyar la iniciativa de repatriar información biológica y de orquídeas para Costa Rica. En general, la señora Christina Marie Smith Martin ha realizado un trabajo con orquídeas desde hace un tiempo, y en el Museo Nacional también, por lo que le parece que deberían apoyar la iniciativa.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ opina que es importante apoyar a la profesora, porque, además, tiene un proyecto de investigación que ya está inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y que empieza a partir del 2013, con lo cual es lógico presumir que tendrá el respectivo nombramiento.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO pregunta si saben cuál es la información que tienen, los criterios y las razones por las cuales la Oficina de Cooperación Externa le denegó la solicitud.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que el criterio es que para una beca de corta duración, ella debe tener dos años o más de trabajar para la Institución; por ese motivo le fue rechazado.

Agrega, con respecto a los argumentos que plantea la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, que además de ese proyecto de investigación, esa labor de recopilación de información sobre especímenes va a generar un impacto en dos proyectos más de investigación que están señalados; uno sobre taxonomía y filogenia de la subtribu Pleurothalidinae; no sabe

exactamente, pero es una especie, y luego el inventario y taxonomía de la flora epífita de la región mesoamericana.

Reitera que son tres proyectos de investigación los que van a ser impactados; entiende la preocupación de los nueve meses, pero es una iniciativa interesante.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que por lo que está solicitando, pareciera que va a realizar un aporte personal importante, porque con \$500 no se vive un mes.

LA DRA. RITA MEOÑO agrega que en la documentación que revisa recibe una carta donde el Museo de Historia Natural de Viena la recibe para realizar ese trabajo, lo cual es importante, porque hay toda una disposición de ese museo de que pueda realizar esa labor investigativa.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito a Christina Marie Smith Martin, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Dr. Ángel Ocampo.

TOTAL: Un voto

Ausente en el momento de la votación el Dr. Henning Jensen

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Mauricio Blanco Molina.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que, en ese caso, el Consejo tiene información de que se trata de una persona que está activa dentro y seguirá activa dentro de la Universidad, lo cual le parece importante señalarlo.

****A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, entra el Dr. Henning Jensen. ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito a Mauricio Blanco Molina, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Daniel Alexander Chavarría Brenes.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a Daniel Alexander Chavarría Brenes, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Cinco votos

EN CONTRA: Siete votos

No se levanta el requisito

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Alice Lamounier Ferreira.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a Alice Lamounier Ferreira, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Luis Diego Marín Naranjo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito a Luis Diego Marín Naranjo, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Ricardo Millán González.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO entiende que de acuerdo con la información que el profesor Millán González tiene un nombramiento ininterrumpido.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que pueden dejar pendiente el caso para verlo en la próxima sesión.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que están confirmando que el señor Ricardo Millán tiene un nombramiento de tres años y seis meses continuos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación secreta levantar el requisito a Ricardo Millán González, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme de todas las solicitudes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA:

1. Aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
---	--------------------	-----------------------	--------	---------------	-------------------------------

TRÁMITE ORDINARIO

JOSE ALBERTO BONILLA VARGAS, CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR	DOCENTE CATEDRÁTICO (3) (Viajó a Italia, Trieste, para participar: Special Session of the Board of Governors of the ICGB, 6 y 7 de junio, 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión N.º185 de Rectoría)	LA CEIBA, HONDURAS	ACTIVIDAD: 14 al 16 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 13 al 17 de noviembre de 2012 PERMISO: 13 al 17 de noviembre de 2012	Organización del Congreso DAAD Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno \$640,00 Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$120,00	Pasaje Aéreo, \$541,00 Total: \$541,00
--	--	--------------------	---	---	---

				Impuestos de Salida \$28,00	
				Total: \$788,00	
<p>Actividad en la que participará: III Congreso Centroamericano de Investigación de la Red CADAN. Organiza: Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) y Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Justificación: Este III Congreso se llevará a cabo con la participación de investigadores y académicos de las principales Instituciones de Educación Superior de la Región Centroamericana, y se contará con la presencia de expertos alemanes y regionales. También, uno de los objetivos es la presentación de trabajos científicos regionales, en la modalidad de ponencias orales y poster. El comité organizador y científico me ha invitado por el trabajo de investigación en la región centroamericana y colaboración con la Red CADAN. Además, estaré colaborando en la organización, sobre todo en la evaluación de presentaciones científicas en el área de Salud. Tipo de participación: Activa. Presentación oral denominada: "Asociación entre el virus de la enfermedad de Borna (VEB) y la enfermedad bipolar". Aprobación de Director: 22 de setiembre, 2012 Revisión Rectoría: 21 de octubre, 2012 Aprobación Rectoría: 26 octubre, 2012</p>					
CARLOS ROBERTO FRAGOMENO, ESCUELA DE FILOSOFIA	AUTORIDAD UNIVERSITARIA ASOCIADO (3) (Viajó a Montevideo al Primer Congreso de la Sociedad Filosófica del Uruguay, del 10 al 12 de mayo de 2012. Apoyo financiero aprobado en sesión 5625)	BOGOTÁ, COLOMBIA	ACTIVIDAD: 13 al 16 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 12 al 17 de noviembre de 2012 PERMISO: 13 al 16 de noviembre de 2012. Vacaciones: lunes 12 de noviembre, 2012.	Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$545,00 Total: \$545,00	Pasaje Aéreo, \$1.000,00 Total: \$1.000,00
<p>Actividad en la que participará: Primer Congreso de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española. Organiza: Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española. Justificación: He sido invitado en mi doble calidad de Director de la Escuela de Filosofía y de docente de los cursos sobre Kant y el Kantismo en nuestra Escuela, a participar sin ponencia en el Primer Congreso de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española. Es menester señalar que soy autor de un libro sobre la Filosofía Kantiana publicado en el año 2010. Tipo de participación: Indica participación activa aunque no presentará ningún trabajo específico. Aprobación de Director: 30 de agosto, 2012 Aprobación de Decano: 30 de agosto, 2012 Aprobación Rectoría: 26 octubre, 2012</p>					
JUAN HUAYLUPO ALCAZAR ESCUELA ADMINISTRACION PUBLICA	DOCENTE CATEDRATICO (3) (Viajó a Lima, al XIV Encuentro científico Internacional (ECi 2012 v), del 3 al 7 de enero de 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión N.147 de Rectoría)	LA PLATA, ARGENTINA MONTEVIDEO URUGUAY	ACTIVIDAD: 12 al 21 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 10 al 22 de noviembre de 2012 PERMISO: del 10 al 22 de noviembre de 2012.	Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1.000,00 Total: \$1.000,00	Pasaje Aéreo, \$1.395,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1.000,00 Total: \$2.395,00
<p>Actividad en la que participará: Conferencias sobre Ética Pública y Democracia en América Latina. Organiza: Universidad Nacional de La Plata. Justificación: En dos anteriores oportunidades fui invitado por el Secretario de Cultura de la Municipalidad de La Plata para impartir conferencias en torno del Bicentenario de la Independencia Argentina, la cuales fueron ricas académicamente, así como concurridas. En esta oportunidad el señor Ricardo Cohen, Prosecretario de Arte y Cultura de la Universidad de La Plata, me invita para impartir una serie de conferencias en varios escenarios académicos de la Universidad de La Plata, los cuales serán interesantes para dar a conocer nuestras investigaciones, así como la posibilidad para renovar Convenio con dicha Universidad, con la cual venció el año 2011. Asimismo visitaré Montevideo, los tres últimos días del viaje, para establecer reuniones con investigadores de la Universidad de Montevideo, y de manera particular con Juan Carlos Fortuna, con quien definiremos una próxima publicación conjunta. Tipo de participación: Activa. Presentará dos ponencias: 1. "Ética pública", 2. "Paradojas de la democracia" Aprobación de Director: 18 de octubre, 2012</p>					

<p>Aprobación de Decano: 22 de octubre, 2012 Aprobación Rectoría: de 26 octubre, 2012</p>					
<p>PIETRO SCAGLIONI SOLANO</p> <p>ESCUELA DE INGENIERIA MECANICA</p>	<p>DOCENTE INTERINO</p>	<p>TOLEDO, ESPAÑA</p>	<p>ACTIVIDAD: 14 al 16 de noviembre de 2012</p> <p>ITINERARIO: 12 al 18 de noviembre de 2012</p> <p>PERMISO: 13 al 16 de noviembre de 2012</p> <p>Vacaciones: lunes 12 de noviembre, 2012.</p>	<p>FUNDEVI Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$400,00</p> <p>Impuestos de Salida \$30,00</p> <p>Total: \$430,00</p>	<p>Pasaje Aéreo, \$1.432,00</p> <p>Inscripción, \$455,00</p> <p>Total: \$1.887,00</p>
<p>Actividad en la que participará: International Conference on Neurorehabilitation, ICNR 2012. Organiza: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo. Justificación: Presentaré una ponencia que es parte del trabajo realizado durante una reciente pasantía con el Grupo de Bioingeniería del CSIC en España, y vendría a dar seguimiento importante al trabajo conjunto con un grupo de investigadores europeos. Esto es parte del desarrollo de mi propuesta de trabajo dentro del Doctorado en Ciencias del Universidad de Costa Rica. Tipo de participación: Activa. Presenta la ponencia: "Effect of Gait Speed on Dynamic Postural Stability, Harmony and Upper Body Attenuation" Aprobación de Director: 17 de setiembre, 2012 Aprobación de Decano: 17 de setiembre, 2012 Aprobación Rectoría: de 26 octubre, 2012</p>					
<p>WENDY PAEZ CERDAS</p> <p>INST. INV. MEJORAMIENTO EDUC. COSTARR.</p>	<p>ADMINISTRATIVA PROFESIONAL B (3)</p> <p>(Viaja a México, DF, a la Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales, del 6 al 9 de noviembre de 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión N.º 243 de Rectoría)</p>	<p>MADRID, ESPAÑA</p> <p>VALLADOLID, ESPAÑA</p>	<p>ACTIVIDAD: 15 al 24 de noviembre de 2012</p> <p>ITINERARIO: 13 al 25 de noviembre de 2012</p> <p>PERMISO: 13 al 16 Y 21 al 25 de noviembre de 2012.</p> <p>Vacaciones: lunes 19 y martes 20 de noviembre de 2012.</p>	<p>Pasaje Aéreo , \$1.257,00</p> <p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$387,00</p> <p>Total: \$1.644,00</p>	<p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1.500,00</p> <p>Total: \$1.500,00</p>
<p>Actividad en la que participará: 1) Sesión de Trabajo sobre Modelos de Formación Docente en Madrid, España y en el 2) Congreso de Internacional de Formación de Profesorado a realizarse en Valladolid. Organiza: Asociación Universitaria de Formación de Profesorado. Justificación: Se participará compartiendo los resultados de la investigación realizada en el Instituto sobre la carga laboral a nivel de primaria, y además se podrá obtener insumos para la investigación actual que se está haciendo a nivel de secundaria. Tipo de participación: Activa. 1) Participará en una sesión monográfica sobre Modelos de Formación Docente en Madrid. 2) Presentará la ponencia: Análisis de las funciones y valoración de la carga laboral del puesto docente a nivel de primaria, de los agremiados y agremiadas de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), el caso de Costa Rica, en el XII Congreso Internacional de Formación del Profesorado. Aprobación de Director: 17 de octubre, 2012 Aprobación de Decano: 17 de octubre, 2012 Aprobación Rectoría: 26 octubre, 2012</p>					
<p>MARIA GABRIELA GUTIERREZ AVILES,</p> <p>VICERRECTORIA INVESTIGACION</p>	<p>ADMINISTRATIVA PROFESIONAL A</p>	<p>DAEJEON-SEOUL, REPÚBLICA DE COREA</p>	<p>ACTIVIDAD: 14 al 17 de noviembre de 2012</p>	<p>UNESCO-WTA Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno),</p>	<p>Pasaje Aéreo, \$1.700,00</p> <p>Total: \$1.700,00</p>

			ITINERARIO: 11 al 24 de noviembre de 2012 PERMISO: 11 al 18 de noviembre de 2012. Vacaciones: del 19 al 23 de noviembre de 2012.	\$1.100,00 Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1.000,00 FUNDEVI Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$675,00 Pasaje Aéreo \$770,00 Total: \$3.545,00	
<p>Actividad en la que participará: 2012 International training workshop on the development of science park and technology business incubator: Valorization: Tangible benefits from S&T parks. Organiza: UNESCO and WTA International Training Workshop. Justificación: El objetivo principal del taller de capacitación es mejorar la capacidad de los administradores involucrados en futuros parques científicos y tecnológicos, así como en el campo de la incubación de empresas y la gestión alrededor de la innovación. Considero esta una excelente oportunidad para conocer y compartir experiencias, ya que el tema involucra la gestión de proyectos y actividades que se desarrollan en la Unidad de Proyectos con fondos externos y el vínculo remunerado. El tema que se desarrollará en el evento es "Valorización: Tangible benefits from S&T parks". Tipo de participación: Activa. Presentará un artículo sobre proyectos de éxito de transferencia de conocimiento y tecnología al sector público, desde la gestión del vínculo externo remunerado en la Unidad de Proyectos de esta Vicerrectoría. Aprobación de Director: 22 de octubre, 2012 Revisión rectoría: 26 de octubre, 2012 Aprobación Rectoría: 26 octubre, 2012</p>					
ADRIANA TROYO RODRIGUEZ, FACULTAD DE MICROBIOLOGIA	DOCENTE ASOCIADA	ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: 11 al 15 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 11 al 15 de noviembre de 2012 PERMISO: 11 al 15 de noviembre de 2012.	Aporte personal Impuestos de Salida \$26,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$192,00 FUNDEVI Inscripción, \$465,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$285,00 Total: \$968,00	Pasaje Aéreo, \$591,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$759,00 Total: \$1.350,00
<p>Actividad en la que participará: American Society of Tropical Medicine and Hygiene 61st Annual Meeting. Organiza: American Society of Tropical Medicine and Hygiene. Justificación: En este evento tendré la oportunidad de presentar un poster del trabajo donde se incluyen resultados y avances del proyecto de investigación 803-B2-225 "Papel de los perros domésticos en el ciclo de rickettsias del grupo manchadas en el área metropolitana". Por lo tanto, este congreso permitirá una exposición importante de las actividades académicas y científicas que desarrollamos en el CIET y la Facultad de Microbiología. Además de la presentación del trabajo, es importante mencionar que el Dr. David Walker es el Presidente electo de la American Society of Tropical Medicine and Hygiene (ASTMH) e iniciará su periodo a partir de este congreso. El Dr. David Walker es un experto en rickettsiología que ha tenido contacto reciente con nuestro grupo de investigación. Conjuntamente, estamos desarrollando una propuesta que ha sido enviada al NIH para entrenamiento e investigación en Rickettsias. Para noviembre esperamos tener respuesta de esa propuesta y se podrían coordinar reuniones durante el congreso en Atlanta para planificar el trabajo futuro. Además, el Dr. Walker ha aceptado dictar la conferencia inaugural en el "IV Congreso Latinoamericano de Enfermedades Rickettsiales" que nuestro grupo del CIET está organizando en la UCR para julio 2013 (Proyecto VI 803-B2-734). Por lo tanto, mi participación en el congreso del ASTMH en Atlanta será un medio fundamental para fortalecer los lazos de colaboración entre nuestro equipo de investigación y el laboratorio del Dr. Walker, así como afianzar su participación en la UCR del 2013.</p>					

<p>Asimismo, durante el evento tendré la oportunidad de participar de las diferentes conferencias y simposios que se asocian directamente con la medicina tropical. Tipo de participación: Activa. Presentará el poster del trabajo "Antibodies to spotted fever group Rickettsia in dogs from urban sites with reports of human Rocky Mountain spotted fever in San Jose, Costa Rica" Aprobación de Decano: 24 de agosto, 2012 Aprobación Rectoría: 26 de octubre, 2012</p>					
<p>FRANCISCO ENRIQUEZ SOLANO, DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES</p>	<p>AUTORIDAD UNIVERSITARIA CATEDRÁTICO (3) (Viajó a Guatemala a la XX Asamblea Ordinaria del Consejo de Facultades Humanísticas de Centroamérica y el Caribe, del al 8 de junio de 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión N.191 de Rectoría) (Viajó a Chiapas al XI Congreso Centroamericano de Historia, del 6 al 10 de agosto de 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión N.º5647) (Viajó a Panamá a la Primera Reunión Presencial de la Red: Foro Internacional de Innovación Docente, del 18 al 19 de octubre de 2012 Apoyo financiero aprobado en Sesión N.º 5672)</p>	<p>BUENOS AIRES, ARGENTINA</p>	<p>ACTIVIDAD: 11 al 14 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 10 al 15 de noviembre de 2012 PERMISO: 10 al 15 de noviembre de 2012.</p>	<p>Instituto Panamericano de Historia y Geografía Pasaje Aéreo, \$1.409,71 Total: \$1.409,71</p>	<p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$945,00 Total: \$945,00</p>
<p>Actividad en la que participará: Participar en reuniones y taller que se realizará en el Instituto Geográfico Nacional de Argentina. Organiza: Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Justificación: He sido convocado a asistir a varias reuniones con los miembros de la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Historia y asistiré al taller "Historia de las Américas". Tipo de participación: Activa. Asistiré a las reuniones como miembro de la Comisión. Aprobación de Vicerrector (jefe inmediato): 31 de octubre, 2012 Revisión rectoría: 2 de noviembre, 2012 Aprobación Rectoría: de 2 de noviembre, 2012</p>					
<p>ANA LUPITA CHAVES SALAS, DECANATO DE EDUCACION</p>	<p>AUTORIDAD UNIVERSITARIA CATEDRÁTICO</p>	<p>MADRID, ESPAÑA</p>	<p>ACTIVIDAD: 15 al 24 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 13 al 25 de noviembre de 2012 PERMISO: 14 al 25 de noviembre de 2012. Vacaciones: martes 13 de noviembre de 2012.</p>	<p>Aporte personal Inscripción, \$125,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$542,00 Universidad Autónoma de Madrid Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1.084,00 Pasaje Aéreo \$1.257,00 Total: \$3.008,00</p>	<p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1.355,00 Total: \$1.355,00</p>

<p>Actividad en la que participará: Visita Universidad Autónoma de Madrid: participar en grupo de investigación, analizar Modelos de Formación Docentes y formar parte del Tribunal de una tesis doctoral. Ponente en XII Congreso. Organiza: Universidad Autónoma de Madrid y Universidad de Valladolid. Justificación: Atender invitación de la Universidad Autónoma de Madrid para formar parte del Tribunal para la defensa de una tesis de doctorado sobre procesos iniciales de lectoescritura. Participar con una ponencia en el XII Congreso Internacional de Formación del Profesorado organizado por la Universidad de Valladolid, España. Tipo de participación: Activa. Presentará la ponencia: “Desafíos de la formación docente en la actualidad”, en el XII Congreso Internacional de formación del profesorado, a realizarse en Valladolid. Participará en la Sesión monográfica sobre Modelos de Formación Docente en Madrid España donde, además, fungirá como parte del Tribunal para la defensa de una tesis doctoral. Aprobación de Vicerrector (jefe inmediato): 1ro. de noviembre, 2012 Revisión rectoría: 2 de noviembre, 2012 Aprobación Rectoría: 2 de noviembre, 2012 OBSERVACION: En caso de aprobación por parte del Consejo Universitario, se recomienda corregir día de vacaciones (martes 13 de noviembre) pues es un día en que la profesora estará viajando, por lo que corresponde incluirlo como día de permiso con goce de salario.</p>					
<p>JULIETA CASTRO BONILLA, ESCUELA DE FORMACION DOCENTE</p>	<p>DOCENTE CATEDRATICO</p>	<p>MADRID, ESPAÑA VALLADOLID ESPAÑA</p>	<p>ACTIVIDAD: 15 al 24 de noviembre de 2012. ITINERARIO: 14 al 25 de noviembre de 2012. PERMISO: 14 al 16 Y 22 al 25 de noviembre de 2012. Vacaciones: lunes 19, martes 20 y miércoles 21 de noviembre de 2012.</p>	<p>Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1.383,00 Total: \$1.383,00</p>	<p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$243.00 Pasaje Aéreo, \$1.257,00 Total: \$1.500,00</p>
<p>Actividad en la que participará: Sesión monográfica de trabajo y XII Congreso Internacional de Formación del Profesorado. Organiza: Universidad Autónoma de Madrid y la Asociación Universitaria de Formación del Profesorado, Valladolid. Justificación: Los aprendizajes y experiencias construidas durante ambas actividades servirán de insumo en la investigación en la que participo, así como las actividades que desarrolla con motivo de los procesos de autoevaluación de las carreras de Educación Secundaria. Asimismo, considero este tipo de actividades me permiten dar a conocer los procesos de formación que se llevan a cabo en esta Universidad. Tipo de participación: Activa. Participará en una Sesión monográfica de Modelos de Formación Docente en Madrid y presentará la ponencia: “La formación de profesores de Artes Plásticas en la Universidad de Costa Rica”, en el XII Congreso Internacional de Formación del Profesorado en Valladolid. Aprobación de Director: 31 de octubre, 2012 Aprobación de Decano: 31 de octubre, 2012 Revisión rectoría: 2 de noviembre, 2012 Aprobación Rectoría: 2 de noviembre, 2012</p>					
<p>GEOVANNI MARTINEZ CASTILLO, ESCUELA INGENIERIA ELECTRICA</p>	<p>DOCENTE CATEDRATICO</p>	<p>CUERNAVACA, MÉXICO</p>	<p>ACTIVIDAD: 20 al 23 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 18 al 24 de noviembre de 2012 PERMISO: 18 al 24 de noviembre de 2012.</p>	<p>Universidad de Hannover, Alemania Inscripción, \$375,00 Pasaje Aéreo \$336,11 Aporte personal Transporte Terrestre \$50,00 Impuestos de Salida \$54,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno),</p>	<p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1.226,60 Total: \$1.226,60</p>

				\$91,00	
				Total: \$906,11	
<p>Actividad en la que participará: 9th Electronics, Robotics and Automotive Mechanics Conference 2012 (CERMA-2012) Organiza: Institute of Electrical and Electronics Engineering (IEEE), la Universidad del Sol y el Cenidet Justificación: Muy atentamente les solicito que me otorguen un apoyo financiero para viajar a Cuernavaca, Morelos, México, a presentar una ponencia en la conferencia internacional denominada "9th Electronics, Robotics and Automotive Mechanics Conference 2012" (CERMA-2012). CERMA es un evento bastante conocido a nivel latinoamericano en las áreas de electrónica, robótica y mecánica automotriz. Es organizado por la Sección de Morelos del "Institute of Electrical and Electronics Engineers" (IEEE), la Universidad del Sol y el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (Cenidet). En esta actividad presentará un artículo que describe un novedoso algoritmo para detectar las regiones de los cristales de insulina simples presentes en una imagen capturada por un microscopio in-situ. Este algoritmo fue desarrollado en el Laboratorio de Investigación en Procesamiento Digital de Imágenes y Visión por Computador (IPCV-LAB) de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Costa Rica, en colaboración del "Institut fuer Technische Chemie" de la Universidad de Hannover, Alemania. El mismo será publicado en las memorias de la conferencia, las cuales serán editadas por la "Computer Society" de la IEEE, así como puestas en línea para que también puedan ser accedidas desde internet a través de la biblioteca digital de la IEEE denominada "IEEE Xplore". Adicionalmente, mi participación en la CERMA-2012 me permitirá reafirmar y establecer nuevas relaciones con otros científicos principalmente latinoamericanos. De esas relaciones pueden surgir nuevos proyectos de investigación conjunta. Tipo de participación: Activa. Presentará la ponencia: "Algorithm for Detection of Single Isolated Human Insulin Crystals for In-Situ Microscopy". Aprobación de Director: 18 de setiembre, 2012 Aprobación de Decano: 19 de setiembre, 2012 Revisión rectoría: 1ro. noviembre, 2012 Aprobación Rectoría: 1ro. noviembre, 2012</p>					
CHRISTINA MARIE SMITH MARTIN	DOCENTE INTERINA (1)	VIENA, AUSTRIA	ACTIVIDAD: 17 de noviembre al 15 de diciembre de 2012. ITINERARIO: 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2012. PERMISO: 15 de noviembre al 16 de diciembre de 2012.		Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$500,00 Pasaje Aéreo, \$1.800,00 Total: \$2.300,00
<p>Actividad en la que participará: Digitalización y estudio de especímenes de herbario de orquídeas Mesoamericanas presentes en el Herbario de Viena. Organiza: Herbario del Museo de Historia Natural de Viena Justificación: El objetivo principal de este trabajo de investigación es la digitalización y estudio de especímenes tipo de Orchidaceae Mesoamericano presentes en el Herbario de Reichenbach. Esta es una labor muy valiosa para la repatriación de información porque en dicho herbario se encuentran los especímenes en base a los cuales se realizaron las descripciones iniciales de muchas especies Costarricense y Mesoamericanas, pero como no se cuánta con un duplicado de estos especímenes en nuestro país se propone intentar llenar esta brecha a través de imágenes digitales en alta resolución producto de rastreos de los especímenes presentes en Viena. La información que se va a recopilar durante esta beca es crucial para el proyecto "Taxonomía y filogenia de Masdevallia (Orchidaceae: Pleurothallidinae) en Costa Rica", un proyecto nuevo que se inscribió en la Vicerrectoría de Investigación este año y que empieza a regir a partir del 2013, proyecto de la cual soy investigadora principal. También se va a generar información para el avance de los proyectos "Flora Costarricensis: Taxonomía y filogenia de la subtribu Pleurothallidinae (Orchidaceae) en Costa Rica" número 814-B0-052 e "Inventario y taxonomía de la Flora Epífita de la Región Mesoamericana. 1. Orchidaceae", número 814-A7-015 de los cuales soy investigadora colaboradora. También se va a ver beneficiado el proyecto "Las bases de datos electrónicos de orquídeas del Jardín Botánico Lankester. EPIDENDRA" inscrito con el número 814-B0-709 porque es el sitio web donde se va a poner a disposición del público todas las imágenes digitales de los rastreos de los especímenes tipo que están presentes en el Herbario de Reichenbach. Este trabajo de investigación también es importante porque voy a tener la posibilidad de estudiar los especímenes con los que se describieron muchas especies de orquídeas de Costa Rica, para así poder evaluar si se han estado asignando correctamente los nombres de estas especies, posibilidad con la que no cuento en Costa Rica ni en ningún otro país porque estos especímenes tipo no tienen duplicados. Tipo de participación: Recopilación de información sobre especímenes del tipo Orchidaceae Mesoamericano. Estudio científico. Aprobación de Director: 31 de octubre, 2012 Revisión rectoría: 2 de noviembre, 2012 Aprobación Rectoría: 2 de noviembre, 2012</p>					

MAURICIO BLANCO MOLINA, SEDE REG. LIMON DOCENCIA	DOCENTE INTERINO (1) (El profesor Blanco ha laborado durante un año y seis meses para la UCR, su nombramiento vigente rige del 6 de agosto al 16 de diciembre de 2012).	SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA	ACTIVIDAD: 12 al 16 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 11 al 17 de noviembre de 2012 PERMISO 11 al 17 de noviembre de 2012.	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$973,00 Total: \$973,00	Pasaje Aéreo, \$1.039,00 Total: \$1.039,00
---	---	---	--	---	---

Actividad en la que participará: Políticas Públicas de Envejecimiento Activo
 Organiza: Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Agencia Española de Cooperación Internacional.
 Justificación: Laboro como docente de cursos de Desarrollo Humano y Envejecimiento en la Sede Regional de Limón, en la Maestría en Gerontología. Investigador tesario del Instituto de Investigaciones Psicológicas en la línea de Envejecimiento.
 Debido a que recibí la carta de confirmación y invitación de la entidad organizadora hasta el viernes 19 de Octubre, pude presentar la solicitud correspondiente a las autoridades de la unidad académica donde laboro en este semestre, hasta la semana siguiente del recibimiento de la invitación. Sobre esto la Sede duró una semana -del 22 al 26 de Octubre para generar los permisos correspondientes, obligándome hasta ahora 29 de octubre tratando de respetar los 10 días hábiles, realizar la solicitud de viáticos.
 Tipo de participación: Activa. Presentación de la ponencia: "Procesos de investigación desde la academia y sus aportes a la política pública sobre envejecimiento en Costa Rica".
 Aprobación de Director: 31 de octubre, 2012
 Revisión rectoría: 2 de noviembre, 2012
 Aprobación Rectoría: 2 de noviembre, 2012

LUIS DIEGO MARIN NARANJO, ESCUELA INGENIERIA ELECTRICA	DOCENTE CATEDRATICO (3) (Viajó a Querétaro al Simposio de Metrología 20/12, del 8 al 12 de octubre de 2012. Apoyo financiero aprobado Sesión N.238 de Rectoría)	QUERÉTARO, MÉXICO	ACTIVIDAD: 21 al 22 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 20 al 24 de noviembre de 2012 PERMISO: 20 al 22 de noviembre de 2012. Vacaciones: viernes 23 de noviembre de 2012.	Inscripción , FUNDEVI Apoyo Complementario \$380,00 Total: \$380,00	Pasaje Aéreo, \$340,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$660,00 Total: \$1.000,00
---	---	--------------------------	--	--	---

Actividad en la que participará: Curso Teórico-práctico en medición de LEDs de baja intensidad.
 Organiza: CENAM
 Justificación: Capacitación para actualización y complemento en las funciones del laboratorio de Fotónica y Laser, en radiometría y fotometría.
 El día adicional se visitará al Prof. Erwin Martí Panameño de BUAP - Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Ciudad: Puebla, Puebla, Departamento/Facultad: Físico-Matemáticas. El nos visitó en un taller sobre láser el mes tras anterior, y me recibe para conocer su laboratorio.
 Tipo de participación: Pasiva.
 Aprobación de Director: 16 de octubre, 2012
 Aprobación de Decano: 17 de octubre, 2012
 Revisión rectoría: 2 de noviembre, 2012
 Aprobación Rectoría: 2 de noviembre, 2012
 OBSERVACIONES: En caso de aprobación del Consejo Universitario, se recomienda corregir día de vacación (viernes 23 de noviembre), día en que el profesor podría estar viajando, por lo que corresponde ser un día de permiso con goce de salario.

ALICE LAMOUNIER FERREIRA CTRO. INV.IDENT.CULTURA LATINA	DOCENTE INTERINO (3) Viajó a Viena al 54 Congreso Institucional de Americanistas, del 9 al 20 de Julio de 2012. Aprobados en sesión N.º 205 de Rectoría).	PENOMOMÉ, PANAMÁ	ACTIVIDAD: 15 al 20 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 15 al 21 de noviembre de 2012 PERMISO: 15 al 21 de noviembre de 2012.	Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$784,80 Total: \$784,80	Pasaje Aéreo, \$520,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$480,00 Total: \$1.000,00
<p>Actividad en la que participará: Cátedra Centroamericana. Organiza: Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Coclés. Justificación: Esa invitación tiene como fin el desarrollo de una serie de actividades académicas fruto de una invitación que tiene como objetivo principal la divulgación de la revista Cuadernos Intercambio sobre Centro América y el Caribe (CHCLA-UCR), de la cual soy la actual editora; y la realización de otras actividades de académicas de los cuales el producto fue apoyado por la Universidad de Costa Rica. Así esa será la ocasión de difundir las labores de nuestra Universidad en el ámbito Centroamericano. Tipo de participación: Visita académica.</p>					
RICARDO MILLAN GONZALEZ, ESCUELA DE MEDICINA	DOCENTE INTERINO (2) (El profesor Millán cuenta con nombramiento de ¼ TC)	ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: 14 al 17 de noviembre de 2012 ITINERARIO: 10 al 18 de noviembre de 2012 Vacaciones: lunes 12 y martes 13 de noviembre de 2012,	Aporte personal Pasaje Aéreo, \$590,00 Inscripción, \$500,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$300,00 Total: \$1.390,00	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1.000,00 Total: \$1.000,00
<p>Actividad en la que participará: Academy of Psychosomatic Medicine 59th Annual Meeting Organiza: Academy of Psychosomatic Medicine Justificación: Presentaré dos póster: El primero se trata de una exposición del programa de docencia para posgrado de psiquiatría y psicología clínica del CENDEISS en el que soy docente y, el segundo, será la exposición de un análisis según el paradigma de la medicina basada en evidencia propuesto por Gordon Guyatt. Tipo de participación: Presentación de dos poster. Póster 1: "The Psychosomatic Medicine and Health Psychology teaching experience in Costa Rica: A collaborative approach". Póster 2: "Evaluating the existing evidence concerning the effectiveness of olanzapine in the treatment of delirium: An Evidence-Based Analysis". Aprobación de Director: 16 de Julio, 2012 Aprobación de Decano: 16 de julio, 2012 Revisión Rectoría: 27 de agosto, 2012 Aprobación Rectoría: 6 de noviembre, 2012</p>					

2. No levantar el requisito a Daniel Alexander Chavarría Brenes, de la Sede Regional de Limón.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

Informes de Rectoría

El señor director, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Situación en la Oficina de Becas

EL DR. HENNING JENSEN informa que a raíz de lo mencionado por el Dr. Ángel Ocampo con respecto a un trato inadecuado por parte de una funcionaria de Vida Estudiantil, a un

estudiante o una estudiante, la señora vicerrectora de Vida Estudiantil le ha informado que se han dado algunas denuncias en ese sentido, que afectan a diferentes estudiantes e involucrando a diferentes personas y funcionarios.

Señala que hay casos que ya han sido enviados a procesos disciplinarios; es decir, funcionarios y funcionarias que han sido enviados a procesos disciplinarios y se encuentran en las instancias correspondientes. La señora vicerrectora también tomó nota del caso específico que se mencionó en esa sesión por parte del Dr. Ángel Ocampo.

Indica que ha sido objeto de análisis y discusión en el Consejo de Rectoría y están empeñados en tratar de mejorar la calidad del servicio y del trato que se da en todas las instancias universitarias.

b) Asalto a bus de la UCR

EL DR. HENNING JENSEN lamenta que nuevamente se haya dado un asalto en uno de los buses que sirven a la comunidad universitaria; en este caso, fue el bus que hace el servicio entre San Pedro y Desamparados.

Debido a que este es el segundo caso que se presenta en corto tiempo; incluso si hubiera sido el primero, habrían tomado las medidas.

Comenta que solicitó a la vicerrectora de Vida Estudiantil y al vicerrector de Administración hablar con los permisionarios. En dicha reunión se acordaron varios asuntos, dentro de los que se destaca pedir una identificación a los estudiantes, funcionarios(as) y docentes cuando aborden el autobús.

Debido a que la prensa nacional ha comunicado un hecho que no es del todo cierto, aclara que la UCR no tiene ninguna potestad sobre la forma cómo debe operar el servicio de autobús; es decir, no tiene injerencia para decir quién aborda el autobús y quién no lo hace, ya que quien está facultado para esto es el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Reitera que se trata de un permiso especial y no de una concesión. Este es para brindar un servicio especial entre dos puntos geográficos. Los permisos de esta naturaleza son para una finalidad específica; en este caso, es de transporte de estudiantes y dentro de este se incluye el transporte de funcionarios universitarios y funcionarias universitarias.

En otras palabras, no es una línea de transporte público en el sentido que se entiende con respecto a otra línea que brinda el servicio entre Desamparados y San José, por ejemplo, entre San José-Alajuela o cualquier otra localidad del país, sino que es un permiso que se da exclusivamente con esta finalidad. Dicho fin no se estaba poniendo en práctica, pues se permitía el acceso de personas ajenas a la comunidad universitaria. Agrega que con este tipo de servicio se fijan todas las paradas permitidas, lo cual tampoco se estaba cumpliendo.

Hace esta indicación, con el fin de que quede claro que esta no es una medida dictada por la UCR, sino que ha sido acordada, y lo que se está haciendo es poner en vigencia la condición requerida para obtener el permiso especial de funcionamiento, el cual establece que debe ser únicamente para transporte de personal universitario y estudiantes.

Insiste en que lo que se acordó fue cumplir con la condición impuesta por el Consejo de Transporte Público del MOPT, dado que se trata de una línea especial; de no hacerlo, se entraría en competencia con la línea regular de las distintas rutas.

Por ejemplo, el Consejo de Transporte Público del MOPT no ha otorgado el permiso de funcionamiento especial para la línea Santa Ana-Escazú-San Pedro; es decir, la ausencia de esa ruta no es una decisión universitaria, sino del MOPT; sin embargo, se ha avanzado en la negociación, por lo que se espera contar con la línea Santa Ana-Escazú-San Pedro el próximo año, dado que parece que ya se tiene un permisionario, pero no ha sido confirmado todavía, pues se está negociando.

Señala que ante la implementación de esta medida ha habido una respuesta muy positiva, pero, también, han surgido quejas por parte de personas que aunque no son funcionarios(as) ni pertenecen a la comunidad universitaria, desean utilizar este servicio.

Reconoce que muchas personas utilizan este servicio especial debido a que estas han venido a cumplir el servicio de las interlíneas, de haber sido autorizadas; de manera que una persona de Alajuela o Heredia puede trasladarse en el autobús de la UCR directamente a San Pedro, sin necesidad de pasar por el centro de la ciudad.

Reitera que se han dado quejas por parte de personas que desean utilizar el servicio especial, pero que no tienen ningún vínculo con la UCR; no obstante, ante las circunstancias, se ha hecho necesario cumplir con las condiciones que exige este tipo de servicio que, como ya mencionó, son impuestas por el Consejo de Transporte Público del MOPT, no es que la Universidad esté impidiendo que otras personas lo utilicen para asistir a conferencias, teatro, entre otros.

Enfatiza que si el MOPT conociera que se han irrespetado las condiciones para uso de un servicio especial, es probable que elimine el permiso, debido a que no se está cumpliendo con los requisitos que eso exige, sino que se está violentando, De ser eliminado, saldrían perjudicados absolutamente todos.

Señala que el acuerdo de servicio de transporte especial exige que el permisionario corrobore que quien aborda el autobús es una persona que está dentro de la población de beneficiarios de ese servicio especial.

Menciona que los permisionarios han manifestado la intención de colocar cámaras y otros dispositivos de seguridad. Estas serán medidas que podrán implementarse de forma paulatina. Mientras eso sucede, ahora se va a solicitar una identificación; de ahí que se ha hecho una campaña masiva para la confección del carné.

Agrega que hay más de treinta mil estudiantes que ya cuentan con su identificación vigente; aún faltan unos miles más. Con respecto a los funcionarios y las funcionarias, se puede decir que aproximadamente la mitad ya cuenta con un carné.

Dice que está terminando el año, lo cual va a tener efectos sobre el procedimiento que se sigue. Asimismo, se va a continuar con la confección de los carnés de los funcionarios, pues algunos se han quejado de que por no tener dicha identificación no se les permitió abordar el autobús, pero este tipo de inconvenientes son parte del proceso de aprendizaje.

Expresa que no es su deseo que la Universidad se convierta en un campus policial, por lo que se van a aplicar medidas razonables, acordes con las condiciones mencionadas y establecidas según el acuerdo firmado.

Destaca que ante esta medida se han recibido más reacciones favorables que desfavorables.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA pregunta si al decir personal universitario se refiere exclusivamente a personal de la UCR; esto, porque San Pedro es una ciudad universitaria en donde están ubicadas la UNED y universidades privadas, de manera que funcionarios y estudiantes de otros centros educativos hacen uso de este servicio.

Se pregunta si esto puede llevar a confusión, ya que no conoce los términos, si los permissionarios deben cumplir con esta medida con funcionarios de otros centros de educación superior o si este servicio especial es exclusivo de la UCR.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS dice que con la implementación de esta medida le preocupa las personas inscritas en proyectos de Acción Social, quienes no son estrictamente parte del personal universitario, y con esta medida se quedan por fuera.

Indica que la implementación de este mecanismo de seguridad no debe ser una limitación para el acceso a la Universidad.

Desea saber si las personas de esos programas, si se identifican, aunque no sean estudiantes regulares ni personal de la UCR, pueden hacer uso del servicio especial de transporte.

Trae a colación lo anterior, porque esta es la preocupación que le han manifestado las personas que se han visto afectadas.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece al Dr. Henning Jensen el informe.

Expresa que hay personas que laboran en empresas privadas contratadas por la Universidad; por ejemplo, el personal de limpieza y el que labora en las sodas dadas en concesión. Con esta medida se les dificulta el traslado a la UCR por lo que se pregunta si esto puede ser negociado con el Consejo Nacional de Transporte Público del MOPT.

Le parece que el Consejo Nacional de Transporte Público tiene que entender la situación, dado que se trata de personal con salario bajo; esto, aunado a los aumentos que se avecinan, resulta significativo para esta población que se verá obligada a utilizar otro servicio de transporte que conlleva un gasto mayor.

Agradece al Dr. Henning Jensen la pronta diligencia con que atendió el caso ante la Oficina de Becas.

EL DR. HENNING JENSEN señala que esta es una situación muy compleja. Afortunadamente, está finalizando el año, y aprovecharán para hacer un proceso de aprendizaje rápido, de manera que a inicio del próximo año se puedan tener afinadas las medidas y disposiciones por implementar para no discriminar.

Aclara que se trata de un servicio especial que se acuerda y se da permiso para servir a la UCR, aunque existe una actitud solidaria con las otras universidades públicas, como la UNED, que es el otro contingente grande de usuarios de las mismas líneas que sirven a la Universidad.

Indica que va a aprovechar que mañana viaja con el rector de la UNED para conversar con él al respecto, aunque no le ha mencionado nada, de modo que desconoce si existe algún problema acuciante a raíz de esta medida tomada.

Manifiesta que ninguna medida es peor, dado que los muchachos y las muchachas, el viernes 2 de noviembre de 2012, fueron despojados de celulares, dinero en efectivo, computadoras; incluso, personas fueron golpeadas.

Menciona que lo que le comentaron es que uno de los asaltantes abordó el autobús en una de las terminales de la UCR; por esa razón es necesario controlar el ingreso de las personas que abordan las diferentes rutas de autobús.

Reconoce que ninguna medida es absolutamente infalible; no obstante, con esto se establece un filtro adecuado y necesario.

Resalta que la implementación de esta medida les tomó un día hábil, pues la situación se dio el viernes 2 de noviembre de 2012 y el lunes 5 de noviembre de 2012 se llevó a cabo la reunión con los permisionarios.

Otro aspecto por considerar es que cuando hay partido en el Estado Ricardo Saprissa, los autobuses de la Universidad se llenan con los aficionados del equipo Saprissa; incluso, muchos de ellos, al ingresar, van con alcohol en su organismo, según lo que le han manifestado. Este hecho ha generado problemas de seguridad en los autobuses de la Universidad, por lo que la medida es urgente y necesaria.

El ING. ISMAEL MAZÓN pregunta a los miembros del Consejo Universitario si tienen algún otro comentario u observación.

Al no haber más comentarios, propone una ampliación de agenda para conocer el permiso de la Srta. Rebeca Sura.

ARTÍCULO 7

El señor director, Ing. Ismael Mazón, propone una modificación en el orden del día para continuar con los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre los recursos interpuestos por médicos graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, para el reconocimiento y la equiparación del título de Medicina.

El ING. ISMAEL MAZÓN solicita una modificación de agenda para conocer los puntos 10 y 11 de inmediato, dado que se trata de casos urgentes relacionados con los casos de los estudiantes que hicieron sus estudios de Medicina en Cuba.

El ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a los recursos interpuestos por médicos graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, en Cuba.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-12-010, referente al recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación del título de Medicina, interpuesto por Randall Quirós Arce.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que este caso ya ha sido discutido anteriormente, el cual es urgente resolver.

Señala que la resolución en el caso del señor Randall Quirós Arce y de los otros veinticinco estudiantes, la conclusión a que se llegó es similar, pues aunque la situación del señor Randall Quirós Arce con respecto al resto es diferente en los argumentos de fondo; no obstante, la Comisión llegó a la misma conclusión.

Sugiere pasar a conocer la propuesta de acuerdo, donde se resumen los aspectos más relevantes, de acuerdo con el análisis hecho por la Comisión.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 24 de octubre de 2011, el señor Randall Quirós Arce solicitó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el reconocimiento y equiparación del título de doctor en Medicina, obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), Cuba, al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o licenciatura de la Universidad de Costa Rica.
2. El 7 de noviembre de 2011, el CONARE trasladó el expediente a la UCR, por lo que la Oficina de Registro e Información lo sometió a consideración de la Escuela de Medicina, mediante oficio ORI-R-4342-2011, del 10 de noviembre de 2011.
3. Con el oficio EM-D-896-12-2011 (1), del 12 de diciembre de 2011, el Dr. Ricardo Boza Cordero, director de la Escuela de Medicina, resolvió reconocer el diploma, pero no equiparlo. Este dictamen le fue comunicado al interesado con el oficio ORI-4913-2011, del 12 de diciembre de 2011.
4. La Escuela de Medicina, mediante oficio EM-D-904-12-2011, del 15 de diciembre de 2011, remitió a la Oficina de Registro e Información, un cuadro comparativo de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR y los de la carrera de Medicina de la ELAM.
5. Con nota del 11 de enero de 2012, el Sr. Quirós Arce presentó ante la Oficina de Registro e Información un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, el cual fue remitido a la Escuela de Medicina con el oficio ORI-194-2012, del 18 de enero de 2012.
6. La Oficina de Registro e Información le remitió el expediente a la Vicerrectoría de Docencia (oficio ORI-657-2011, del 10 de febrero de 2012).
7. La Escuela de Medicina se pronunció mediante oficio EM-D-102-2-2012 (1), del 8 de febrero de 2012 y le fue comunicado al recurrente con el oficio ORI-658-2012, del 10 de febrero de 2012.
8. El 13 de febrero de 2012, el Sr. Arce envió a la Vicerrectoría de Docencia un recurso de adición al proceso de apelación subsidiaria.

9. La Vicerrectoría de Docencia respondió mediante oficio VD-534-2012, del 15 de febrero de 2012, el cual le fue comunicado al recurrente con el oficio ORI-889-2012, del 22 de febrero de 2012.
10. El 29 de marzo de 2012, el señor Randall Quirós Arce, envió al Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión.
11. La Dirección del Consejo Universitario obtuvo el criterio de admisibilidad (oficio CU-AD-12-04-017, del 24 de abril de 2012).
12. Con el pase CAJ-P-12-005, del 25 de abril de 2012 se trasladó el caso a la Comisión de Asunto Jurídicos.
13. La Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CAJ-CU-12-008, del 3 de mayo de 2012, solicitó el expediente del recurrente a la Oficina de Registro e Información, el cual fue remitido con el oficio ORI-1860-2012, del 4 de mayo de 2012.
14. Mediante oficio CAJ-CU-12-011, del 21 de mayo de 2012, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó a la Vicerrectoría de Docencia contestar en tiempo y forma el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, dado que respondió con los mismos argumentos que al grupo de compañeros y no a sus argumentos. La Vicerrectoría de Docencia respondió con el oficio VD-1345-2012, del 22 de mayo de 2012.
15. En la Resolución VD-R-8824-2012, publicada el 10 de julio de 2012 en *La Gaceta Universitaria* 6-2012, se declararon las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que se rendirán en la Escuela de Medicina.
16. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5665, artículo 5, del 20 de setiembre de 2012, acordó:
Solicitar a la Rectoría que:
 - a) *Solicite a la Escuela de Medicina que presente, en un plazo de 10 días hábiles, una justificación detallada de los criterios seguidos para estimar el porcentaje ponderado de homologación entre el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y el de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, efectuadas en el 2008 (EM-CRE-152-05-2009, del 8 de mayo de 2009) y 2011 (resolución VD-R-8824-2012, del 10 de julio de 2012), e incluya una explicación de las diferencias entre ambos porcentajes.*
 - b) *Realice un estudio curricular cualitativo y cuantitativo detallado, en el cual compare los contenidos y objetivos de la malla curricular de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, del año 2008, y lo presente al Consejo Universitario, en un plazo de 10 días hábiles, indicando el porcentaje de homología. Lo anterior, a fin de resolver el recurso.*
17. En cumplimiento del acuerdo mencionado anteriormente la Rectoría envió los oficios R-6716-2012, del 8 de octubre de 2012 y R-7175-2012, del 23 de octubre de 2012, con copia de los oficios EM-D-788-10-2012, de la Escuela de Medicina y VD-2992-2012, de la Vicerrectoría de Docencia respectivamente.
18. El señor Randall Quirós Arce envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos el resultado obtenido en los exámenes específicos aplicados por la Escuela de Medicina a su persona (nota del 6 de noviembre de 2012).

ANÁLISIS

Este caso tuvo sus inicios el 24 de octubre de 2011, cuando el señor Randall Quirós Arce, solicitó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el reconocimiento y equiparación del título de doctor en Medicina, obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o licenciatura que ofrece la Universidad de Costa Rica (UCR).

Dado lo anterior, el CONARE tramitó el expediente N.º 401-11-UCR ante la UCR, el 7 de noviembre de 2011, a fin de que efectuara el estudio correspondiente, por lo que el M.B.A. José Antonio Rivera Monge, director de la Oficina de Registro e Información, sometió a consideración de la Escuela de Medicina el expediente N.º R-303-2011 (oficio ORI-R-4342-2011, del 10 de noviembre de 2011).

El Dr. Ricardo Boza Cordero, director de la Escuela de Medicina, respondió con el dictamen EM-D-896-12-2011 (1), el 12 de diciembre de 2011, lo siguiente:

(...)

Reconocer el diploma pero no equiparlo por las siguientes razones (art. 2, inc. "o" del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios):

(...)

*En cumplimiento del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior y de la circular VD-C-23-2007 emitida por la Vicerrectoría de Docencia se realizó un análisis del plan de estudios de este oferente determinando que **no existe un mínimo de un 80% de homología** de sus planes de estudio realizados en la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.*

*De acuerdo con la resolución VD-R-8678-2011 emitida por la Vicerrectoría de Docencia y publicada en la Gaceta Universitaria el 11 de julio de 2011, en su punto 2: "Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, **deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno.** Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica". En el punto uno de la resolución dice: "para que se equipare el título de médico graduado en otra institución de Educación Superior, este debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales".*

Por lo tanto, para optar por la equiparación de grado y título, este oferente deberá realizar exámenes específicos de cada uno de los siguientes cursos:

1. *Histología*
2. *Anatomía Macroscópica y Neuroanatomía*
3. *Bioquímica*
4. *Fisiología*
5. *Farmacología Básica, Clínica y Toxicología*
6. *Anatomía Patológica I y II*
7. *Enfermedades Infecciosas I y II*
8. *Ginecología y Obstetricia*
9. *Medicina Interna y Radiología*
10. *Medicina Legal y Ética Médica Profesional*

Para el año 2012, la Escuela de Medicina tiene establecidas las convocatorias anuales para realizar tanto los exámenes específicos como los exámenes generales básico-clínicos calendarizados de la siguiente manera:

Calendario de convocatorias durante el año 2012 para exámenes específicos y para exámenes generales básico-clínicos (VD-R-8678-2011)	
Tipo de convocatoria	FECHA
<i>Exámenes específicos*</i>	<i>Del 20 de febrero al 02 de marzo</i>
<i>Exámenes generales básico-clínicos</i>	<i>27 de abril</i>
<i>Exámenes específicos*</i>	<i>Del 20 al 31 de agosto</i>
<i>Exámenes generales básico-clínicos</i>	<i>26 de octubre</i>

**Una vez aprobados los exámenes específicos, podrán realizar el examen general básico-clínico.*

Los objetivos, los contenidos y las referencias de los exámenes específicos se encuentran publicados en el link de Reconocimientos de la página web de la Escuela de Medicina (www.emedic.ucr.ac.cr). Oportunamente se estarán publicando en el link citado, el lugar y la hora para la aplicación de los exámenes específicos.

Los parámetros de evaluación están establecidos en el punto 4 de la resolución VD-R-8678-2011: "Todos estos exámenes deberán de ser aprobados con una nota mínima de siete (7) sin que se aplique algún tipo de redondeo ya que son exámenes de equiparación y no el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular de nuestro plan de estudios".

Una vez que se comunique el resultado de los exámenes, el (la) interesado(a) tendrán derecho a interponer las acciones que tenga a bien de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

ACUERDO: Devolver este expediente a la Oficina de Registro e Información, para que se le comunique al oferente lo indicado anteriormente.

Dicho dictamen le fue comunicado al interesado con el oficio ORI-4913-2011, del 12 de diciembre de 2011.

La Escuela de Medicina envió a la Oficina de Registro e Información la siguiente información relacionada con este caso (EM-D-904-12-2011, del 15 de diciembre de 2011):

Adjunto encontrará cuadro comparativo de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, según número de horas/curso, número de créditos, porcentaje de semejanza, porcentaje real y porcentaje ponderado según el número de créditos, que rige para los graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba a partir de la publicación de la Resolución VD-R-8678-2011.

Plan de estudios UCR (2008)			Plan de estudios ELAM (2008)			% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Área Médica Básica	Horas totales	CRED	Área Médica Básica	Horas totales				
Histología	144	5	Histología I, II y III	106	73,61	73,61	368,1	
Embriología	72	2	Embriología I y II	70	97,22	97,22	194,4	
Anatomía	288	10	Anatomía I, II y III	176	61,11	61,11	611,1	
Neuroanatomía	72	3	Neuroanatomía (No hay curso)	0	0,00	0,00	0,0	
Bioquímica	256	8	BMC y MIR	148	57,81	57,81	462,5	
Fisiología	320	10	Fisiología I y II	194	60,63	60,63	606,3	
Farmacología*	288	8	Farmacología I y II	71	24,65	24,65	315,6	
Historia de la Medicina	32	2	Historia de la Medicina I y II	98	306,25	100,00	200,0	
Área Médica Clínica	Horas totales	CRED	Área Médica Clínica	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED	
Patología humana I y II	432	12	Anatomía Patológica	94	21,76	21,76	235,0	
Enfermedades infecciosas I y II	288	8	Agentes Biológicos	108	37,50	37,50	300,0	
Fisiopatología y Semiología	360	10	Introducción a la Clínica y Propedéutica y Semiología	601	166,94	100,00	1000,0	
Psiquiatría (tres materias)	270	8	Psicología Médica I y II y Psiquiatría	234	86,67	86,67	800,0	
Ginecología y Obstetricia	432	12	Ginecología y Obstetricia	288	66,67	66,67	800,0	
Pediatría	432	12	Pediatría**	366	84,72	84,72	1016,7	
Genética	36	2	Genética Médica	50	138,89	100,00	200,0	
Medicina Legal y Ética Médica	192	6	Medicina Legal y Ética Médica	34	17,71	17,71	159,4	
Medicina Interna I y II	936	22	Medicina Interna y Dermatología***	632	67,52	67,52	1485,5	
Cirugía	576	12	Cirugía y subespecialidades #	708	122,92	100,00	1200,0	
Radiología	54	2	Radiología (No hay curso)	0	0,00	0,00	0,0	
Medicina Social	72	4	Atención Primaria ##	935	1298,61	100,00	400,0	

Internado Rotatorio Horizontal	Horas totales	CRED	Internado Rotatorio Horizontal	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Medicina Interna	458	10	Medicina Interna	440	96,07	96,07	960,7
Pediatría	458	10	Pediatría	440	96,07	96,07	960,7
Ginecología y Obstetricia	458	10	Ginecología y Obstetricia	308	67,25	67,25	672,5
Cirugía	458	10	Cirugía	308	67,25	67,25	672,5
Salud Comunitaria y Familiar	417	8	Medicina General Integral	308	73,86	73,86	590,9
Total de créditos		206	Total de horas				14211,7
Porcentaje ponderado (horas totales dividido entre número de créditos totales)							69%

NOTAS:

La ELAM no posee cursos de Neuroanatomía ni de Radiología.

BMC: Biología Molecular y celular; MIR: Metabolismo Intermedio y su Regulación.

*para los cursos de Farmacología y Toxicología incrementó el número de horas totales en la UCR debido a que no habían sido contabilizadas las horas de algunos temas.

**para el curso de Pediatría incrementó el número de horas totales en la ELAM debido a que se contabilizaron las horas de trabajo independiente.

***para los cursos de Medicina Interna y Dermatología incrementó el número de horas totales en la ELAM debido a que se contabilizaron las horas de trabajo independiente.

#Cirugía y subespecialidades: incluye Cirugía General, Ortopedia y Traumatología, Urología, Otorrinolaringología y Oftalmología.

##Atención primaria: incluye introducción a la Medicina General Integral (MGI), MGI I y II, Salud Pública y Medicina de Desastres I y II.

Posteriormente, el 11 de enero de 2012, el Dr. Randall Quirós Arce, presentó ante la Oficina de Registro e Información el "Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria", que dice:

En relación con el procedimiento para el reconocimiento y equiparación de mi título de medicina por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), me permito por este medio presentar el siguiente recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, dentro del plazo fijado en su oficio ORI-4913-2011, para que sea procesado como corresponde.

En el oficio EM-D-896-11-2011, de fecha 12 de diciembre del 2011, el director de la Escuela de Medicina le expone las razones por las cuales mi título solamente es reconocido por la universidad, pero no equiparado y lo que debo hacer al respecto para lograrlo. Por lo que se expone en ese documento y lo que se incluye en el oficio EM-D-904-12-2011 del 15 de diciembre de 2011 y demás resoluciones, me permito expresarle y detallarle lo siguiente:

I. SOBRE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN.

*Desde la publicación de la circular VD-C-23-2007, del 14 de setiembre de 2007, en la que se establecen los "lineamientos generales para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", la Vicerrectora de docencia Dra. Libia Herrero Uribe, hizo del conocimiento de los decanos y directores de Escuelas, Facultades y Sedes Regionales de la UCR, la manera como se debía proceder, en relación con ese tema. Asimismo hizo en ella una serie de especificaciones, entre ellas la que se menciona en el punto 4c y que textualmente dice: "Para la equiparación de grado o la equiparación de grado y título, se debe realizar **SIEMPRE Y POR ESCRITO** un cuadro comparativo que analice ambos planes de estudio, para determinar la cantidad de cursos, créditos, contenidos temáticos, talleres, prácticas, tiempo total de lecciones, internados, investigaciones dirigidas, trabajos finales de graduación y demás criterios que estimen convenientes, las comisiones de credenciales o reconocimiento, para establecer los porcentajes de semejanza o diferencia, entre el plan de estudios del solicitante y el de nuestra institución. Lo anterior para determinar si un plan de estudios tiene un grado de semejanza o similitud en la intensidad de sus estudios igual o mayor a un 80% con el plan de estudios de nuestra institución".*

*Dado que este punto había sido **BIEN ACLARADO** por la Vicerrectora de Docencia desde el 2007, que la anterior circular es mencionada en la resolución VD-R-8678-2011 y también se habla de ella como parte del análisis del oficio EM-D-896-11-2011, no logro entender como se dice que en mi plan de estudios no existe un mínimo del 80% de homología con el de la UCR y que debido a ello ahora tengo que hacer 11 exámenes este año para lograr la equiparación, cuando ese es precisamente el mismo plan de estudios que aplica para **TODOS***

los que han egresado de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) desde el 2006 y resulta que TODOS han tenido que hacer solamente un examen para tener derecho a la equiparación.

De hecho, en un cuadro comparativo que me dieron sobre el plan de estudios de la UCR en el 2008 y el de la ELAM 2008, se evidencian los cursos en los que supuestamente las horas llevadas en la ELAM no son iguales a las dadas por la UCR y que ello es lo que genera el porcentaje menor a 80%. Si esto fuera realmente así ¿por qué es que los egresados de años anteriores, con un mismo plan de estudios que el mío, al ser comparados con el de la UCR, **SI LLEGARON A TENER UN 80% O MÁS DE SIMILITUD** y ahora ese no es mi caso? ¿Será que nunca se han sentado realmente los encargados de la Comisión de Credenciales a analizar ambos planes de estudio y resulta que ahora decidieron que si tenían que hacerlo? Si esa es la situación, entonces estarían aplicando una **política discriminatoria** en contra mía, donde **no existe igualdad entre egresados de una misma institución, sino privilegios para que unos deban de hacer un examen y otros 11**. La manera en como se analizó y se aplicó el reconocimiento y la equiparación para la convocatoria de los exámenes de este año, es claramente realizada con **mala fe** y buscando que el proceso se entrabe en una burocracia sin fin, condenando a los que tenemos verdaderos deseos de trabajar, a sufrir las consecuencias de una mala administración, de una mala interpretación de lo que está normado y de la falta de trabajo de personas que solamente les pagan por sentarse y no hacer nada.

Es increíble que con este tipo de políticas quieran hacer entender que uno es menos que un técnico en medicina y que no es merecedor de una equiparación con la UCR. Si finalmente no les ha importado realizar un proceso de manera adecuada, no se por qué ahora si están empeñados en hacerlo “como deben”, que finalmente es lo que tenían que haber hecho desde el 2007 o antes.

El proceso de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior siempre ha estado plagado de **arbitrariedad** y se ha hecho sin seguir de manera adecuada lo que esta normado para ello. Para prueba lo que está sucediendo ahora y lo que ha venido pasando en convocatorias anteriores, donde unos hacen un examen, otros hacen dos (uno teórico y otro práctico) y otros simplemente no hacen nada y pasan a juramentarse en la UCR para seguir con su incorporación en el Colegio de Médicos. Para demostrar lo que digo, se puede observar en la resolución VD-R-8300-2008, en la que claramente se expresa que: “se deroga en forma transitoria, la aplicación del examen especial (en singular) para la convocatoria de octubre 2008, mientras se implementan los mecanismos necesarios para hacer en lugar de dicho examen, otro tipo de prueba, como por ejemplo, la práctica médica supervisada (Internado Rotatorio) o algún sistema alternativo semejante al que realizan nuestros estudiantes en su Internado, al cual acceden después de hacer un examen”.

Esta resolución se publicó, luego de que el director de la Escuela de Medicina en ese entonces, Dr. Luis Diego Calzada Castro, le solicitó a la Vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero Uribe, que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Credenciales, acta N° 17 del 23 de setiembre de 2008 se derogara de forma transitoria la aplicación del examen especial (en singular nuevamente) para la convocatoria de octubre de 2008; ello se hizo mediante oficio EM-D-578-2008 del 30 de setiembre de 2008. En esa ocasión no existió ningún inconveniente ni problema para que el director de la Escuela de Medicina solicitara derogar el examen para el reconocimiento y equiparación de estudios y para que la Vicerrectora de Docencia lo autorizara, sin averiguar de antemano si la solicitud de realización de una práctica médica supervisada (Internado Rotatorio) era una opción viable y legal, o no, a la luz del marco reglamentario correspondiente, tanto de la UCR como de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Y se demostró más adelante que eso no podía ser, ya que en la resolución VD-R-8678-2011, la Vicerrectora de Docencia aclara en su punto 3 que: “A pesar de que en la resolución VD-R-8300-2008 se sugiere la implementación de una práctica médica supervisada (Internado Rotatorio) o algún sistema alternativo semejante al que realizan nuestros estudiantes en su Internado, la Escuela de Medicina no ha logrado que esta posibilidad se desarrolle, ya que la normativa vigente, tanto de la UCR como de la CCSS no lo permiten. Para realizar el Internado Rotatorio (sexto año de la Licenciatura en Medicina y Cirugía en la UCR) se debe ser estudiante de la UCR y los médicos graduados en el exterior no lo son”.

Sin duda se pone en evidencia que era más sencillo y factible, antes de tomar la decisión de derogar un examen, ver los reglamentos que rigen ese tipo de actividad (el Internado Rotatorio), para darse cuenta que era imposible hacerlo, ya que no se encuentra normado en ningún lugar, y así, someter a las personas que en esa ocasión se libraron de hacer **UN** examen, a realizarlo según estaba contemplado desde el 2007.

Y para ponerlo más claro aún, esa misma resolución definía que: “Mientras no se logre la incorporación de este mecanismo (el Internado) al trámite regular de equiparación de título, **se seguirá aplicando** como medida transitoria, únicamente **lo que indica el inciso c) del párrafo 4 de la circular VD-C-23-2007** del 14 de setiembre de 2007, sobre los lineamientos generales para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”. Y eso, como ya lo mencioné, lo que dice es que se debe hacer: “...**SIEMPRE Y POR ESCRITO**, un cuadro comparativo que analice ambos planes de estudio...”

para establecer los porcentajes de semejanza o diferencia, entre el plan de estudios del solicitante y el de nuestra institución". Lo que a todas luces se demuestra que no se ha realizado.

En la resolución VD-R-8678-2011, se menciona en el punto 5 que: "Para equiparar los títulos de médicos graduados en el extranjero con el título de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, la Escuela de Medicina **considera importante asegurar** que estos médicos cumplen con todas las exigencias académicas que se le hacen a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica". Pero este análisis no se realizó en el momento de aprobar la resolución VD-R-8300-2008, ya que gracias a dicha resolución y producto de ese transitorio se dio la incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de un total de setenta y ocho (**78**) médicos que no realizaron el examen ante la Escuela de Medicina. Por lo que el afán de la Escuela de Medicina por "asegurar que los médicos graduados en el extranjero cumplieran con las exigencias académicas que se hacen a los estudiantes de la UCR" **no se logró** en ese caso y 78 médicos, sin importar su preparación, conocimiento, vocación, o desempeño, lograron incorporarse a trabajar legalmente en el país, sin ningún tipo de traba y sin tener que hacer examen de equiparación de estudios o exámenes, como me está tocando ahora a mí.

Asimismo, no solo en ese año se dio la salvedad para algunos médicos de poder incorporarse sin tener que hacer un examen, sino que se dio una transformación en la manera de evaluar, incorporando un examen teórico que daba el derecho de realizar un examen práctico, algo que no se había hecho antes y que se demostró más adelante, igual que con la resolución que derogaba el examen, que esa no era la manera de proceder según los reglamentos y disposiciones vigentes. Todo esto desembocó en que 7 médicos, inconformes con la manera en que se realizaron las pruebas y en vista de los resultados obtenidos, luego de agotadas las vías administrativas correspondientes, procedieron a presentar un recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario, el cual falló a su favor, luego de un exhaustivo proceso investigativo en el que se determinó la **arbitrariedad** en la manera en que se venía realizando el proceso para el reconocimiento y equiparación de grado y título por parte de la Escuela de Medicina y el **mal manejo** dado al asunto, sobre el incumplimiento en la manera como estaba definido realizar el proceder, por lo que dictaminaron acoger el recurso y ordenar a la Oficina de Registro e Información, que continuara con los procedimientos reglamentarios para que los médicos que presentaron el recurso, finalizaran sus trámites administrativos y fueran juramentados.

Ello provocó que no solamente 78 médicos lograran incorporarse al Colegio de Médicos sin hacer nada, sino que 7 más cumplieran ese objetivo, claro está, luego de realizar las pruebas varias veces y, finalmente, sin tener que hacer nada más, por lo que suman 85 personas que, por la falta de aplicar lo que corresponde, ahora están ejerciendo su profesión, a pesar de que no están cumpliendo con todas las "exigencias académicas" que se le hacen a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, como versa el punto 5 de la resolución VD-R-8678-2011, la misma que está regulando en este momento la manera en que debo hacer 11 exámenes, empezando el 20 de febrero de 2012.

Por todo lo antes expuesto, he podido demostrar que, a pesar de que los lineamientos generales sobre reconocimiento y equiparación existen desde el 2007, y que los mismos versan sobre la exigencia de hacer SIEMPRE Y POR ESCRITO un cuadro comparativo entre ambos planes de estudio, esto no se ha realizado hasta la convocatoria de este año, siendo por ello un proceso **arbitrario, injusto, discriminatorio, desigual y realizado de mala fe**, con el único fin de **perjudicar** a las personas que tuvieron la desgracia de tener que revalidar en este año y no haberlo podido hacer en octubre de 2008, cuando nadie hizo nada.

II. SOBRE EL CUADRO COMPARATIVO ENTRE AMBOS PLANES DE ESTUDIO.

A continuación debo hacer referencia al cuadro comparativo que se me entregó, sobre el análisis de ambos planes de estudio (UCR y ELAM):

En el oficio EM-D-904-12-2011, el director de la Escuela de Medicina le envía a su persona, en calidad de director de la Oficina de Registro, el cuadro comparativo entre los cursos médicos de la carrera que se imparten en la UCR y en la ELAM, utilizando una misma escala comparativa (planes de estudio del 2008) y una serie de variables que se contemplan, entre ellas el porcentaje de semejanza entre asignaturas, criterio tomado en cuenta en la circular VD-C-23-2007 y que sigue como constante en la resolución VD-R-8678-2011, para optar por la equiparación.

En el plan de estudios de la ELAM, desde el inicio hasta el fin, se establece la cantidad de horas por asignaturas en el área médica básica, en el área clínica y en el internado rotatorio horizontal. Lo que no entiendo es como una Comisión de Credenciales analiza este plan y a pesar de que el mismo es muy claro en cada una de sus páginas, se cometen tantos errores al hacer un cuadro, que en teoría debe ser oficial. No se si en razón de perjudicar a las personas que deben realizar el reconocimiento y la equiparación o por querer demostrar que la UCR es "mejor", o por maldad o por ignorancia o por creer que uno es tonto y no lo va a ver o porque

simplemente lo que se hace es “cortar y pegar” en una computadora sin revisar lo que se está haciendo. La verdad no lo sé. A continuación, paso a analizar la gran cantidad de errores con que cuenta este cuadro.

- Este documento expresa que en la ELAM no se recibe la asignatura de Neuroanatomía, por lo que el porcentaje de semejanza con la UCR es cero (0), pero lo que la Comisión no analizó, es que la asignatura de Anatomía II es precisamente donde se imparte Neuroanatomía, como bien lo detalla el plan de estudios, por lo que las 60 horas que contempla esta asignatura, deben ser tomadas en cuenta a la hora de comparar con la mencionada Neuroanatomía de la UCR, y al hacerlo, el porcentaje de similitud es de **83,33%** por lo que no debe ser tomada en cuenta para realizar un examen específico.
- En relación con Bioquímica, en la ELAM se imparte dividida en Biología Celular y Molecular (BCM) y como Metabolismo Intermediario y su regulación (MIR). Al sumar las horas de ambos, tenemos que en el primero son 80 horas y en el segundo 74 horas, para un total de **154 horas** y no las 148 que se consignan erróneamente.
- Igual error aparece al sumar la asignatura de Fisiología I y II, ya que de la primera son 108 horas y de la segunda 90, para un total de **198 horas** y no las 194 que se anotaron.
- Continúa el error, al contabilizarle a Farmacología I y II solamente 71 horas, cuando lo correcto es **73 horas**, al sumar las 24 de Farmacología I y las 49 de Farmacología II.
- Más errores se notan a la hora de contabilizar las horas en la asignatura de Historia de la Medicina, ya que una vez recibidas la I y la II, se suman **102 horas** (52 en la I y 50 en la II), para una diferencia de **318,75%** con la UCR.
- Otras 2 horas menos recibió Anatomía Patológica, que al ser una asignatura única, se puede leer claro en el plan de estudios que cuenta con **96 horas** y no con las 94 que se consignaron.
- Siguiendo con los problemas, tenemos el caso de Introducción a la Clínica y Propedéutica Clínica y Semiología Médica, impartidas en la ELAM, que en lugar de asignarles las **618 horas** que corresponden (72 de Introducción a la Clínica y 546 de Propedéutica Clínica y Semiología Médica) se les asigna solo 601 horas, lo que elevaría aún más el porcentaje de diferencia entre la UCR y la ELAM.
- A pesar de que es claro que sumando las asignaturas de Psicología Médica I y II junto con Psiquiatría, tenemos un total de **278 horas**, en el cuadro se anotan solo 234 horas y no le asignan el valor porcentual que realmente merece, que es de **102,96%**, en lugar de los 86,67% que aparece.
- Otro horror lo constituye la asignatura de Ginecología y Obstetricia, impartida en el séptimo semestre, ya que el programa de la ELAM consigna **391 horas** y no las míseras 288 horas que se anotan en el mencionado cuadro, que la deja por debajo del 80% requerido, cuando lo real es asignarle el verdadero valor que lleva, que es de un **90,5%**.
- En Pediatría sucede lo mismo, ya que en el programa se observa que cumplimos con **462 horas** y en el cuadro comparativo se consignan solo 366, so pretexto de que “se incremento el número de horas totales en la ELAM debido a que se contabilizaron las horas de trabajo independiente”. Solo con esas horas en Pediatría y comparadas con las que se imparten en la UCR, tenemos un **106,94%** de diferencia y no el 84,72% que equivocadamente se puede leer. Y si se le quisiera añadir las horas de trabajo independiente, que son **80 horas**, estamos hablando de **542 horas** en Pediatría, para un **125,46%** de diferencia, dejando muy atrás a las horas que se asignan en la UCR.
- A la asignatura de Genética Médica le faltan 4 horas, para reflejar realmente las que aparecen en el plan de estudios de la ELAM, que son **54 horas**. Ello eleva el porcentaje de diferencia de los 138,89% a **150%**.
- Muy por debajo se quedan de la asignatura de Medicina Interna, cuyo valor de horas real que aparecen en el plan de estudios de la ELAM es de **730** y no las 632 que se observan, sumándole la asignatura de Dermatología. Si se cuenta esta última, tenemos un total de **814 horas**, las que al ser comparadas con las que se imparten en la UCR, tenemos un total de **86,9%** y no el 67,52% que se puede ver en el cuadro. Esto hace que se encuentre dentro del porcentaje permitido para no examinar
- Sobre la asignatura de Cirugía, la verdad me quedo sin palabras. En el plan de la ELAM se ven **480 horas**, lo que por sí sola, al compararla con la asignatura impartida por la UCR, se tiene un porcentaje de semejanza del **83,3%**, suficiente para que apruebe el porcentaje mínimo de semejanza. A quien le sumó las subespecialidades, hay que darle clases de matemática básica, ya que al sumarle a esas horas, las

correspondientes a la asignatura de Ortopedia y Traumatología (**180 horas**), las de Urología (**90 horas**), las de Otorrinolaringología (**94 horas**) y las de Oftalmología (**90 horas**) tenemos un total de **934 horas**, una cifra bastante superior a lo que se imparte en la UCR, y que da un porcentaje de diferencia de **162,15%**, bastante más que el que se menciona en el cuadro comparativo.

- Sobre la Atención Primaria, al sumar las correspondientes en el plan de estudios de la ELAM y en la que el cuadro comparativo especifica que se han sumado las asignaturas de Introducción a la Medicina General Integral (MGI) que tiene **150 horas**, MGI I con **240 horas**, MGI II con **242 horas**, Salud Pública con **270 horas**, Medicina de Desastres I con **80 horas** y Medicina de Desastres II con **40 horas**, tenemos un total de **1022 horas** y no las 935 que se pueden ver, lo que eleva considerablemente el porcentaje de diferencia con la UCR a **1419,44%**.
- Y lo peor y más indignante, es en el Internado Rotatorio Horizontal, donde no se a quién se le ocurrió anotar las horas que, según se lee, son las que refleja el programa de la ELAM, cuando en realidad es **SUMAMENTE SUPERIOR** al internado de la UCR, ya que para la asignatura de Medicina Interna se destinan **610 horas** y no las 440 que se ven en el cuadro, eso sin contar las **170 horas de guardia** que se consignan de manera independiente a la rotación del internado. Eso da un porcentaje de diferencia de **133,18%** y no la patética cifra que se consigna en el cuadro mencionado. Igual sucede con el Internado en Pediatría con **610 horas**, fuera de las **170 horas de guardia**, para otro **133,18%**; en el caso de Ginecología y Obstetricia es de **427 horas**, fuera de las **119 horas de guardia** y no las 308 horas, lo que da un porcentaje de semejanza del **93,23%**; para el Internado de Cirugía es de **427 horas** fuera de las **119 horas de guardia** y no las 308 que aparecen, para otro **93,23%** de semejanza; para Medicina General Integral, el Internado en la ELAM cuenta con **427 horas** fuera de las **119 horas de guardia**, y tiene un porcentaje de semejanza con la UCR de **102,39%**, muy por encima de esta universidad.

Así que como de desprende del análisis de los datos presentados, el plan de estudios de la carrera de medicina en la ELAM no está muy distante del de la UCR y por el contrario, **ES MUY SUPERIOR AL MISMO**, existiendo un afán de querer hacerlo ver menos, no se con qué propósito, pero si con el sentido de que tengamos que hacer 11 exámenes en materias que no tienen ningún porcentaje de semejanza o por debajo del 80% en relación con el plan de la UCR; por lo tanto, sigue siendo este un **proceso arbitrario, hecho de mala fe, discriminatorio, injusto y por demás mentiroso, erróneo, incompetente y fuera de toda lógica**, porque cualquiera con más de dos dedos de frente, puede ver un programa y otro y notar que el cuadro comparativo está plagado de errores que perjudican a las personas que solamente desean contribuir con su trabajo al progreso del país y de los habitantes de Costa Rica, porque fuera de cualquier cosa, **también soy costarricense** y no sé por qué se me trata como a un perfecto desconocido, como si no gozara de los mismo derechos de las personas que estudian en este país.

III. SOBRE LOS CONTENIDOS, OBJETIVOS Y REFERENCIAS DE LOS EXÁMENES ESPECÍFICOS.

Consultando la página de la Escuela de Medicina de la UCR, me encuentro con que ya estaba publicado, desde antes de ser notificado (en específico desde el 8 de diciembre de 2011), el calendario de exámenes y un documento en el que se mostraban los objetivos, contenidos y las referencias para la aplicación de los exámenes específicos en las asignaturas que no llegaban al 80% de semejanza.

Analizando cada uno de los temas y de los supuestos objetivos que buscan al aplicarlos, se desprende que no son más que los mismo que debe realizar una persona que **jamás en su vida** ha llevado un curso de Medicina y en la que resaltan no solo la **GRAN DESPROPORCIÓN DE CONTENIDOS**, sino también la manera tan inadecuada de buscar una solución a la diferencia de semejanza con los cursos de la UCR.

En el punto II se observó que, de las asignaturas que se escogieron para incluir en los exámenes específicos, la mayoría no tienen razón de estar ahí, puesto que superan el 80% de similitud y en ocasiones superan con creces a las que se dan en la UCR. Por tanto, resulta ilógico tener que aplicar un examen para una asignatura que cumple con lo que está establecido, y que no está de más decir que hasta **illegal** es, porque eso es cumplir los caprichos de quienes no desean que de otras latitudes lleguen a trabajar médicos con mejor preparación y con ganas de laborar, contrario a los que se forman aquí en Costa Rica, que de un tiempo para acá las personas han notado lo que son en realidad.

Para cualquier persona que ustedes quieran poner a realizar los exámenes específicos con el calendario dado, le resultara imposible ganarlos todos, incluso hasta el mejor estudiante que puedan tener en este momento, porque no se trata solamente de sentarse a rendir una prueba, se trata de tomar la carrera de Medicina completa y condensarla en 10 días de pruebas, para tener el "derecho" de hacer un segundo examen "básico-clínico", que

finalmente termina siendo un recuento general de toda la carrera, como si la persona que le corresponde aplicarlo no supiera de que se está hablando, como si hubiese pasado 6 años de su vida haciendo nada.

Según la resolución VD-R-8678-2011, se establece que se deben hacer exámenes específicos en las asignaturas que no alcanzaron el 80% de homología al ser comparadas con las del plan de la UCR. Dice también que los exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la UCR. Lo que si no especifica la resolución, **y es en la parte donde estamos perdiendo nosotros**, es que si no alcanza el 80% hay que hacer un examen de toda la asignatura, como si uno no la hubiese visto y aprobado antes, solo por no tener la misma cantidad de horas que las impartidas por la UCR. Si el objetivo es, como dice esta resolución, que: "...los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales", no sé qué diferencia puede tener la anatomía, fisiología, histología y bioquímica del costarricense a la del cubano, si finalmente son seres humanos y de lo que se trata es de diagnosticar y tratar al paciente.

La realidad médica nacional se aleja completamente de lo que se busca al aplicar exámenes específicos tipo bombardeo, uno diario, donde se evalúa más de un tema a la vez, tratando de unirlos según afinidad, para finalmente perder el número 9 ó 10 y sin tener el derecho a hacer el que realmente le da a uno el "pase" al Colegio de Médicos para incorporarse como profesional (el número 11), y teniendo que hacer seguramente en otra convocatoria, todos los exámenes igualmente por haber perdido solamente uno. Porque si he visto arbitrariedad en este proceso, no me extrañaría que eso ocurriera de esa forma.

Anteriormente otras apelaciones, entre ellas la que hicieron 7 médicos al Consejo Universitario, hacían ver que no solo en esta ocasión existe una desproporción en los contenidos, que no tiene nada que ver con el papel integrador que debe tener la UCR, en relación con el reconocimiento y equiparación de grado y título en el país. Si la idea es que existe algún porcentaje de diferencia entre un curso y otro, lo mejor es hacer un examen de lo que no se estudió en relación con ambos cursos, para aprender lo diferente y no tener que hacer un examen de todo, como si en el plan de estudios no se contemplara esa materia del todo. Igualmente, las referencias sugeridas evocan a un estudiante que no sabe nada y que debe buscarlo todo, que no es nuestro caso, ya que sencillamente si lo que se desea es que veamos lo que no hemos visto, se hacen **EXÁMENES ESPECÍFICOS**, pero así como la palabra lo dice, no **ABARCADORES**, con todo lo que esa asignatura lleva, porque eso es un atropello al profesional que llega aquí a hacer su revalida.

Porque estamos hablando que **SOMOS MÉDICOS**, de hecho, en cualquier lugar del mundo lo somos menos aquí, precisamente donde nacimos y donde decimos que somos ciudadanos, así de extraño, ajenos en nuestra propia tierra y casi vistos como lo peor, como los que se tienen que someter a lo más difícil para que ojalá ninguno logre incorporarse, porque esos son como plagas, que llegan por montón y que es mejor mantenerlos alejados. Un examen tiene un objetivo claro, que es buscar alguna habilidad que no se maneje o algún contenido que no se haya aprendido, no partir de cero porque eso es una completa **falta de respeto**, que lo único que demuestra es nuevamente que las reglas las maneja la UCR y que tienen la vara en la mano, para castigar en lugar de hacer lo que corresponde.

De todas formas, al analizar ambos planes de estudio se concluye que no son todos los temas los que deben ir a un examen específico y que tampoco deben ser todos los contenidos de una asignatura o curso los que se deben evaluar, porque no se está partiendo de cero, solamente no se está cumpliendo, **burocráticamente**, con un porcentaje determinado.

Analizar cada curso que no cumple con el porcentaje establecido y buscar estrategias para que se cumpla, en lugar de buscar mecanismos para entorpecer un proceso o perjudicar a los demás, es lo que debería primar en relación con el reconocimiento y la equiparación, máxime cuando en otras ocasiones no ha importado si se realiza el examen o no, porque finalmente esa no es la prioridad de la UCR; si así fuera, otro gallo cantaría. Mejor hacer un examen integrador con lo que no se abarcó en el programa de la ELAM y garantizar la bibliografía respectiva, para aprender en lugar de reprimir, eso sería lo ideal.

Me causa curiosidad que la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina número 189 del 25 de mayo de 2011, (según se menciona en la resolución VD-R-8678-2011) apoye lo actuado por la Comisión de Credenciales y de la dirección de la Escuela de Medicina, en relación con el proceso de equiparación de grado y título obtenido en otras instituciones de educación superior, enfatizando incluso el papel de la Escuela de Medicina como único ente técnico con potestad para determinar las pruebas especiales que se deben implementar en este proceso. Lo curioso para mí es que es un hecho que una Asamblea Representativa de una Escuela determinada, difícilmente hablará mal de su Escuela, incluso deben de apoyar las decisiones que se tomen, porque si no, sería como llevarle la contraria a la mamá. Incluso, sin saber que ahora se están cometiendo errores y graves equivocaciones al analizar los planes de estudio de ambas universidades, apoyen a la Comisión

de Credenciales y digan que la Escuela de Medicina, es el "único ente técnico con potestad" pero en este caso para hacer lo que desea. Claro, estamos hablando que ese pronunciamiento fue en mayo del año pasado, porque con los horrores que se han visto este año, otra sería la opinión, tal vez...

IV. SOBRE ESTE Y LOS DEMÁS RECURSOS DE APELACIÓN.

Finalmente, como toda administración, es difícil que den marcha atrás y se den cuenta de los errores que se han cometido en la convocatoria de este año, que no se han dado años atrás, dada la burocracia y la manera errada como se manejó el asunto del reconocimiento y equiparación de grado y título.

Lo más complejo es para nosotros, no solo para mí, sino para todos los que estamos optando por incorporarnos legalmente al Colegio de Médicos y ocupar los puestos que los graduados de las universidades del país no quieren y que son donde las personas más necesitan, como las zonas fronterizas, indígenas y las alejadas del país. O donde sea que haga falta atención médica con calidad, que es lo que hace tiempo las personas no perciben, porque eso dice la gente, no lo digo yo.

A pesar de que todo lo que he escrito sea pasado por alto, por orgullo, por la manera como escribo o por no querer dar el brazo a torcer, finalmente este es un país de derecho y si no me escuchan donde de verdad se está generando el problema, seguramente alguien más arriba lo hará. Lo que sigue después, si esto no fructifica, es la apelación a la Vicerrectora de Docencia y finalmente, si también falla, será el Consejo Universitario, que una vez escuchó lo que 7 personas tuvieron que decir y finalmente ganaron, así que a lo mejor ahora puedan escuchar a una persona, que a lo mejor pueda tener alguna posibilidad de ganar, aunque eso me demore más tiempo, mucho más del que he perdido desde que llegué al país el 13 de agosto, con la ilusión de poner en práctica lo aprendido por el bien de los demás. Y tal vez sea porque llegué un 13, a lo mejor y si llego un 14 todo sería diferente, o a lo mejor es porque la **burocracia** ha crecido y se ha fortalecido tanto, que nos ahoga y nos lleva a los límites, nos hace perder nuestro tiempo y no nos deja progresar. Ni modo. Aquí nací, crecí y aquí mismo me rechazan por lo que estudié o por donde estudié, como si eso hiciera la diferencia, como si la medicina fuera una en un lugar y distinta en otra, como si unos tratáramos seres humanos y otros no. Esas son las partes de la vida que por más que se las expliquen a uno, no se logran entender.

Este es mi Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, para que se le dé el trámite respectivo, que ojalá no solo sea eso, un trámite, sino que logre algo más. Veremos.

Dado lo anterior, la Oficina de Registro e Información le remitió a la Escuela de Medicina el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria (oficio ORI-194-2012, del 18 de enero de 2012).

Por otra parte, en noviembre de 2011, el Sr. Quirós Arce presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional (expediente judicial 11-014626-0007-CO) en contra la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de la Escuela de Medicina, el cual en sentencia N.º 2011-017275, de las 9:00 horas del 16 de diciembre de 2011, se declaró **sin lugar** el recurso en todos sus extremos (oficio OJ-111-2011, del 30 de enero de 2012).

Además, la Oficina de Registro e Información le remitió el expediente a la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (oficio ORI-657-2011, del 10 de febrero de 2012).

La Oficina de Registro e Información le remitió al Sr. Quirós el oficio EM-D-102-2-2012 (1), del 8 de febrero de 2012, de la Escuela de Medicina (oficio ORI-658-2012, del 10 de febrero de 2012):

(...)

En relación con el expediente del señor Randall Quirós Arce (R-303-2011) y el oficio **ORI-194-2012** con fecha 18 de enero de 2012 mediante el cual se le remite a la Escuela de Medicina "**Recurso de Revocatoria y apelación subsidiaria**" interpuesto por el señor Quirós Arce "por no estar conforme con el dictamen emitido por ustedes en el oficio EM-D-896-12-2011, de fecha 12 de diciembre de 2011"; esta Dirección resuelve rechazar dicho recurso, con base en los siguientes considerandos:

(...)

5. En atención al **Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior**, a la circular **VD-C-23-2007 Lineamientos Generales para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior** y a la resolución **VD-R-8678-2011 Consideraciones para la equiparación de grado y título al de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR**, la Comisión de Credenciales, en conjunto con las

Cátedras de la Escuela de Medicina, ha realizado un análisis profundo del plan de estudios de dicha universidad, comparándolo con el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica. Para dicho análisis se utilizó el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), publicado el año 2008 y presentado por los oferentes al CONARE y Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008 y VD-R-8697-2011 mediante la cual se agregaron algunos requisitos a varios cursos sin cambios en contenidos ni créditos de los cursos.

6. Con respecto a los cursos que no tienen la homología de un 80% y de los que el señor Quirós Arce debe de realizar exámenes especiales, son los siguientes (que se indican en oficio EM-D-896-11-2011(1)): Historia; Anatomía Macroscópica y Neuroanatomía; Bioquímica; Fisiología; Farmacología Básica, Clínica y Toxicología; Anatomía Patológica I y II; Enfermedades Infecciosas I y II; Ginecología y Obstetricia; Medicina Interna y Radiología; Medicina Legal y Ética Médica Profesional.
7. Se adjunto el cuadro: Comparación entre los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, según número de horas/curso, número de créditos, porcentaje de semejanza, porcentaje real y porcentaje ponderado según el número de créditos. Este cuadro ya había sido adicionado a la resolución mediante oficio EM-D-904-12-2011.
8. En la resolución VD-R-8678-2011 emitida por la Vicerrectoría de Docencia y publicada en la Gaceta Universitaria el 11 de julio de 2011 se encuentran los considerandos que motivaron dicha resolución.
9. Se adjuntan los Planes de Estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008 y VD-R-8697-2011.
10. La ELAM no tiene cursos de Neuroanatomía y Radiología como tales. Si los contenidos de estos cursos se encuentran incorporados en otros cursos, esto hace que la homología de estos con sus equivalentes del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica sea todavía menor.
11. En el análisis de los planes de estudio, se aduce que no se contabilizó la totalidad de las horas en varios cursos del plan de estudios de la ELAM. Hay que aclarar que las horas correspondientes a evaluaciones y a guardias médicas no se contabilizaron ya que en el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, estas horas no se toman en cuenta para el cálculo de los créditos de los cursos.
12. Sobre los objetivos, contenidos y referencias de los exámenes específicos, estos se encuentran publicados en la página web de la Escuela de Medicina y corresponden al material de los cursos respectivos impartidos por las diferentes Cátedras de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Posteriormente, el Sr. Quirós Arce envió a la Vicerrectoría de Docencia un recurso de adición al proceso de apelación subsidiaria, donde señala (nota del 13 de febrero de 2012(sic)):

Como parte del proceso de reconocimiento y equiparación de mi título en Medicina por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), corresponde a usted analizar el recurso de apelación subsidiaria, al cual deseo hacer la siguiente adición, debido a que en el recurso de revocatoria, incluí solamente información para ser analizada por la Comisión de Credenciales y no por la Vicerrectoría de Docencia, debido a que desconocía la manera cómo se procede en estos casos, al ser la primera vez que me corresponde pasar por una situación como esta. A continuación el detalle de la adición.

I. SOBRE LA MANERA COMO SE HA REALIZADO EN LA UCR LA EQUIPARACIÓN DE GRADO Y TÍTULO.

*Desde el año 2007, usted estableció en la Circular VD-C-23-2007 del 14 de setiembre, los "Lineamientos generales para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", en los que claramente les hacía saber a los Decanos y Directores de las Escuelas, Facultades y Sedes Regionales de la UCR, la manera como se debía proceder en relación con ese tema. El punto 4, inciso c) establece lo que corresponde hacer, y es claro que "se debe realizar **SIEMPRE Y POR ESCRITO** un cuadro comparativo que analice ambos planes de estudio... para establecer los porcentajes de semejanza o diferencia entre el plan de estudios del solicitante y el de nuestra institución." Resulta claro que si esta circular fue emitida desde el año 2007, la Escuela de Medicina y la Comisión de Credenciales OMITIERON evidentemente la realización de dicho cuadro comparativo, ya que desde esa fecha hasta la convocatoria del 26 de agosto de 2010, dicha Escuela ha realizado solamente un examen básico-clínico partiendo del hecho que los planes de estudio de los solicitantes (entre ellos estudiantes de la Escuela Latinoamericana de Medicina –ELAM-, como yo) cumplían con el 80% o más de similitud en la intensidad de los estudios comparado con la UCR.*

Por lo tanto, resulta extraño, desventajoso y desigual que ahora que me presento yo a realizar el mismo trámite que realizaron estudiantes con el mismo plan de estudios que el mío, tenga yo que realizar once (11) exámenes para convalidar el título, cuando los anteriores (partiendo del 2008 hasta la fecha) solamente hicieron uno (1). Si ese cuadro comparativo se hubiese realizado como correspondía (luego de la publicación de su circular),

probablemente hubiesen verificado que todas las generaciones de estudiantes que salieron de la misma universidad en Cuba, no contaban con el 80% necesario, mas ellos no debieron enfrentarse a la traba que me corresponde enfrentar a mí, debiendo de realizar una gran cantidad de exámenes, porque ahora el mismo plan de estudios que antes les permitía a todos los egresados de un mismo sitio presentar solo un examen (en el entendido de que su plan si alcanzaba el 80% requerido) no es mi caso en este momento.

Me encuentro por tanto en una situación de desventaja, ya que varias generaciones de estudiantes si han podido equiparar su título sin problema realizando un solo examen, mientras en mi caso no es así. Se está tratando entonces de un trato desigual para estudiantes que egresaron de una misma institución con un mismo plan de estudios. Eso constitucionalmente es una violación al principio de igualdad que debe regir para todos los habitantes de la república, que sobre la base de una igualdad de condiciones, deben ser tratados por igual. Yo no puedo ni debo ser culpado de los **ERRORES** que las administraciones anteriores o actuales, realizaron en el momento de la equiparación de grado y título, al omitir directrices claras emitidas por su persona, con el fin de que este tipo de situaciones no se dieran, y con el objetivo de que las respectivas Unidades Académicas contaran con un marco reglamentario establecido precisamente para regular la forma en que se debía proceder.

Si tomamos como base el hecho de que el proceso para el reconocimiento y equiparación de grado y título ya estaba regulado, como es que los egresados de la ELAM de generaciones anteriores, si gozaron del privilegio de tener que hacer solo un examen y a mí me corresponde enfrentarme a 11 exámenes. No es justo, porque entonces las equiparaciones realizadas anteriormente son ilegales, dado que no se respetó lo que estaba reglamentado y se pasó a revalidar títulos que no cumplían con el porcentaje que se estableció desde el año 2007 como base para realizar ese proceso.

Permitir que este tipo de situación se esté dando no es ético ni legal, porque hace ver que el manejo que la UCR hace de este tema es arbitrario; que a pesar de estar debidamente reglamentado se hace cualquier cosa, sin contemplar que otras generaciones de costarricenses o extranjeros que desean trabajar en el país, sean tratados de manera incorrecta, no hablando solamente de la mía sino de las venideras también. Si la Escuela de Medicina o la Comisión de Credenciales o los encargados de ese proceso hubieran hecho lo que estaba normado, no habría razón de ser de este recurso de apelación subsidiaria ni de esta adición al mismo.

Ahora bien, está el hecho de analizar lo que sus lineamientos establecen, ya que en el punto 4c) usted menciona al final que "...no siempre es posible que exista la identidad absoluta de planes de estudio entre instituciones de educación superior de diversos países". Eso es un hecho cuando notamos que cada país responde a las particularidades propias a la hora de realizar un plan de estudios. Sin embargo, estamos hablando de la carrera de Medicina, que no es igual a la de Derecho, no solamente porque son diferentes, sino porque las leyes en Cuba o Estados Unidos no son iguales a las de Costa Rica. Es claro que el médico que trabaje en el país debe de conocer las particularidades médicas nacionales, pero también es claro que la Anatomía de los cubanos no difiere de la de los costarricenses, porque somos seres humanos todos, y es en los seres humanos y no en los animales, donde la Medicina encuentra su campo de estudio. Por lo tanto, independientemente de las horas en cuanto a profundidad que se le dé a esa asignatura en nuestro país, o en Cuba, o en Argentina, finalmente el lenguaje y el abordaje de la anatomía, o la bioquímica, o la fisiología o la ginecología es la misma para la comunidad internacional, por eso es que los médicos y científicos que trabajan con seres humanos se pueden comunicar, sin importar el lugar donde estén, porque la ciencia médica es universal y se encuentra al servicio de toda la humanidad, no solamente de la sociedad costarricense o la cubana.

Si el deseo de la universidad es velar porque los profesionales que ejercerán aquí conozcan las particularidades médicas nacionales, el deber de un proceso de reconocimiento y equiparación de estudios serio y responsable, es acercar al profesional con dicha particularidad, sin que se vea el camino como una pesadilla burocrática, donde a los mismos costarricenses, como es mi caso, nos tratan como perfectos desconocidos, sin tomar en cuenta que nosotros vivimos aquí toda nuestra vida y que el único momento que hemos estado fuera, ha sido para conseguir la superación personal y profesional, para servir como ciudadanos de bien y no como delincuentes que no aportan nada al país. Si bien es cierto que lo que la UCR busca es que los profesionales estén "tan bien capacitados" como los suyos, se deben buscar alternativas que no perjudiquen a unos y benefician a otros, porque si tomamos en cuenta la gran cantidad de personas a las que ustedes les han dado el reconocimiento y la equiparación sin haber sido realizado un cuadro comparativo como usted lo estableció, entonces hablamos que los grandes perjudicados son los costarricenses a los que tanto desean proteger de nosotros, porque esos mismos médicos, que estudiaron en el mismo sitio que yo, con el mismo plan de estudios, están ejerciendo con su aval sin tener que hacer lo mismo que nos están haciendo a nosotros. Entonces, ¿qué es lo que busca el proceso de reconocimiento y equiparación?

Para muestra de que este proceso no se ha venido realizando como está establecido, tenemos el caso de la resolución VD-R-8300-2008, en la que se buscó un "bien" y se encontró un "mal". Sobre la base de lo que se

establecía en dicha resolución, todo el que hubiese hecho su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título ante la universidad para la fecha de publicación de esa resolución, automáticamente pasaba a ser parte del cuerpo médico nacional, con el aval de la UCR, mientras se establecían “mecanismos para realizar una práctica médica supervisada –internado rotatorio– en el país”, aún cuando más adelante se demostró que no era posible aplicarlo ya que los reglamentos de la UCR y de la CCSS no lo permitían. Hubiera sido más fácil revisar esos reglamentos antes de permitir que setenta y ocho (78) médicos realizaran su incorporación ante el Colegio de Médicos. Asimismo, esa misma resolución establecía que, fuera de ese transitorio, se debía seguir con lo que establecía el inciso c) del punto 4 de la circular citada del 2007, que indicaba que había que hacer “siempre y por escrito un cuadro comparativo entre ambos planes de estudio”, lo que a todas luces no se realizó nunca, hasta la convocatoria de este año.

Igualmente después se intentó realizar una dinámica de reconocimiento y equiparación diferente (arbitraria y desigual nuevamente), al incluir un examen práctico junto al único examen teórico que se venía realizando hasta la fecha, iniciativa que tampoco prosperó, no solo por la arbitrariedad con que se realizaba, sino porque gracias a ello y a la serie de irregularidades que se dieron (incluyendo la vigencia de la resolución VD-R-8300-2008), el Consejo Universitario de la UCR, decidió darle la razón a un grupo de médicos que tuvieron problema con ese proceso (siete -7- de ellos) y que terminaron acudiendo a esa instancia, para que pudieran seguir con los trámites sin hacer más pruebas, que fueran juramentados y que formaran parte de aquel grupo de 78 que no hicieron examen, junto con todos los que han aprobado un solo examen y no los once exámenes (11) que me corresponde a mí realizar. Si bien está claro que esa fue una decisión de un órgano “político” como he escuchado que lo llaman y no de la Escuela de Medicina, también es cierto que, amparados en una gran investigación del caso, determinaron que la Escuela de Medicina había actuado mal, como lo ha venido haciendo inclusive en una convocatoria tan injusta como lo es esta, y decidieron que a pesar de estar bien normado este proceso, no se lleva a cabo como está establecido.

La resolución VD-R-8678-2011 emitida por su persona, establece los procedimientos que entraran a regir a partir de su publicación, para el reconocimiento y equiparación de estudios de medicina y cirugía realizados en otras instituciones de educación superior. Resulta que dicha resolución se basa en el reglamento respectivo y en la circular VD-C-23-2007, punto 4c), la misma que **DESDE EL 2007** rige la manera como se debe proceder en este tema y que es presentada en esta resolución como una novedad. Si esta resolución toma parte de esa circular para dictar la manera cómo se va a proceder, ¿por qué no se realizó lo mismo desde el 2007, cuando salió dicha circular? Seguro porque todo el mundo ha hecho caso omiso a la misma, y ahora, en esta convocatoria tan injusta, se presenta como lo más nuevo en reconocimiento y equiparación. Sin duda que a la Escuela de Medicina le ha faltado seriedad a la hora de aplicar lo que está vigente y ha hecho caso omiso a las disposiciones que la vicerrectora ha publicado. Esa no es la manera más correcta de actuar, máxime cuando perjudican con ello a una serie de personas, incluido yo.

Además, si lo que se desea es realizar lo que está normado (ahora sí), deberían por lo menos apegarse a la realidad y no inventar para perjudicar a los que deseamos trabajar. En mi recurso de revocatoria, la Escuela de Medicina obvió analizar lo que había puesto en él, al hacerles ver que el “cuadro comparativo” entre los planes de la UCR y la ELAM contenido en la circular EM-D-904-12-2011, tenía una serie de inconsistencias entre los datos anotados del plan de estudios de la ELAM y lo que este refleja en realidad. En la mayoría de los cursos se consignan datos que no son, ya que el plan contiene la cantidad de horas que se destinan para un curso o asignatura, que no corresponden con lo que anotaron ahí. De hecho, en la circular EM-D-102-02-2012 del 08 de febrero de 2012, solo mencionan en el punto 11 que “...las horas correspondientes a evaluaciones y a guardias médicas no se contabilizaron, ya que en el plan de estudios de la licenciatura en medicina y cirugía de la UCR, estas horas no se toman en cuenta para el cálculo de los créditos de los cursos” Sobre esto es importante hacerles entender a los miembros de la Comisión de Credenciales o a quien sea que analice el plan de estudios, que en la ELAM no se basan en el uso de créditos para asignarle a los cursos, sino solamente en las horas que se establecen para impartir dicho curso o asignatura, por lo tanto no es válido utilizar esa fórmula para querer deducir horas con el fin de que el porcentaje entre una misma asignatura impartida en la UCR no alcance el 80% necesario para evitar hacer un examen sobre ella. Asimismo que entiendan que las horas de guardia médica no se incluyen dentro del cálculo del número total de horas establecido para una asignatura, porque las horas respectivas a cumplir para las guardias médicas se toman fuera del tiempo establecido para el curso, o lo que es lo mismo, se deben cubrir con el tiempo libre del estudiante, aunque se hacen cronogramas de obligatorio cumplimiento para abarcar el tiempo establecido, todo ello fuera de la jornada diaria como ya mencioné.

Por lo tanto es absurdo querer hacer ver que la ELAM es menos que la UCR, tratando de deducirle horas solo para lucir los cursos de la UCR, porque no se basan en lo que dice el plan de estudios de la ELAM, sino que nuevamente se hace de una manera arbitraria e incorrecta, con el fin de perjudicarnos a todos los que deseamos equiparar nuestro título. Con esas reglas tan en contra, difícilmente nadie podrá equiparar su título, porque la situación ahora está cuesta arriba para todos los costarricenses, que somos parte del mismo país (por si lo

habían olvidado o no lo habían notado) y que hemos contribuido en un momento determinado, tanto nosotros como nuestros padres y familiares, con el Estado para que financie la educación superior, como es el caso de la UCR que constitucionalmente se lleva una gran tajada de lo que todos los costarricense aportamos.

Analizado desde todo punto de vista, la Escuela de Medicina se ha equivocado muchas veces en la manera de aplicar lo que está normado, y nuevamente en esta convocatoria se puede notar como la mala aplicación de lo establecido, da al traste con mis intenciones de salir adelante y poder equiparar el título de Medicina, que no gané por suficiencia, sino con mucho esfuerzo y dedicación mía y de mi familia, porque solo el que estudia afuera sabe lo difícil que es tener que dejarlo todo por ser un profesional, para que al final eso no sea valorado y la situación se ponga más compleja en cada convocatoria.

II. SOBRE CUESTIONES DE LEGALIDAD.

Si bien es cierto, y como estoy seguro que sabe, perdí un recurso de amparo en un intento desesperado por tratar de entrar a trabajar, porque solo al que le cuesta la vida de verdad aprecia el verdadero valor de no tener nada y de querer superarse. Sin embargo no lo perdí porque la UCR tuviera la razón, sino por andar de precipitado, como lo apuntó el Magistrado Jinesta, porque bajo este contexto actual, cualquier Tribunal puede darse cuenta que se están violando principios constitucionales como los de igualdad y legalidad por parte de la UCR, con premeditación y ventaja, en perjuicio de todos los que estamos llevando a cabo este proceso de equiparación desde el año pasado, confundiendo autonomía con totalitarismo y dejando de hacer lo que siempre ha estado reglamentado y establecido.

Pero, a pesar de que perdí el recurso, eso no implica que no pueda ser interpuesto nuevamente por mí, o por cada uno de los 26 compañeros que estamos tratando de equiparar el título, ya que la mayoría nos sentimos ofendidos con el trato recibido y con la manera como se están aplicando las reglas para esta convocatoria. Ahora sí existen los argumentos y las pruebas necesarias para demostrar que no se ha actuado de la mejor manera en este asunto y asimismo se podría abrir un portillo legal para que este proceso desaparezca, por lo que las loables intenciones de la UCR para con el pueblo de Costa Rica podrían desaparecer, en vista de la gran cantidad de arbitrariedades que se han cometido en el mismo.

También, actuar fuera del margen de lo legal, conlleva sanciones para los funcionarios responsables a nivel civil y penal, que bien podrían ser decisiones que tomen algunos ante la inoperancia de la UCR para equiparar los títulos, queriendo hacer ahora lo que hace mucho tiempo debía haber hecho.

Todo ello sin dejar de lado que luego de ser visto este recurso de apelación subsidiaria, puede ser interpuesto un recurso de revisión extraordinaria ante el Consejo Universitario de la UCR, organismo que a pesar de ser parte de la UCR, no falla a favor de ningún funcionario cuando se demuestra que los perjudicados son los que tienen la razón, como ocurrió con los siete (7) médicos que ganaron el año pasado un recurso de revisión interpuesto ante el Consejo.

Por lo tanto, existen todavía muchos mecanismos para hacer valer nuestros derechos como ciudadanos de este país, que se podrían utilizar para salir adelante con este tema. Y no es que en este punto ll este hablando de amenazas, no es mi interés, es solamente hacer conciencia entre la Vicerrectoría de Docencia, de las injusticias que se han cometido en esta convocatoria contra todos nosotros, que lo único que deseamos es hacer valer nuestro título en el país, que es prácticamente el único de toda América (y seguro del mundo también), que no tiene mecanismos efectivos y sensatos para reconocer y equiparar títulos de otras instituciones de educación superior, por lo menos en el caso de Medicina y en el caso de Cuba.

Mi interés no es tener que acudir a ninguna otra instancia, es que se resuelva el problema de tener que aplicar tantos exámenes para equiparar un grado y título que tengo, porque eso me perjudica económicamente y a mi familia también, al no poder formar parte de la población económicamente activa, solo porque mi título no es equiparado en el país. Yo no sé si quien o quienes lean este documento sean madres o padres de familia, si tengan hermanos, hijos o familiares en una situación similar a la mía, pero es terrible tener que estar en la casa sin poder ejercer lo que uno anheló estudiar y no poder aportar económicamente a una situación familiar que necesita de apoyo como es la mía, porque yo podría hacer otra cosa para ganar dinero, pero ¿por qué un médico tiene que ser taxista o empacador en un supermercado solamente porque no le equiparan su título, solo por cuestiones de legalidad absurda y cruel? No es justo ni para mí ni para el resto de compañeros que estamos en la misma situación.

III. SOBRE ESTE RECURSO DE APELACIÓN.

Si bien es cierto este es un recurso de APELACIÓN, yo apelo a las personas encargadas de revisarlo para que lo analicen a fondo y entiendan que el problema no es tener que pasar de un lugar a otro para hacerse escuchar, es solamente sentarse a analizar que se ha hecho bien o mal al respecto y tratar de subsanar y enmendar los errores con humildad, porque no es bueno que paguemos justos por pecadores, máxime con los deseos que tiene una persona recién graduada de poder servir a la sociedad a la que pertenece y que no se le margine o se le vete por la procedencia del estudio o el tipo de estudio que decidió realizar.

Hay que recordar que antes de la creación de la Universidad de Costa Rica e incluso durante los primeros años de su funcionamiento, los médicos, profesores, ingenieros, abogados y demás profesionales que impartían en cada una de las Cátedras eran personas graduadas en el extranjero, a las que no se les sometía a los abusos de los que ahora somos víctimas, por la necesidad que tenía el país de profesionales que llegaran a formar a otros acá y a ser parte de las necesidades de la sociedad costarricense. Si bien es cierto, a lo mejor y actualmente no hacen falta más médicos, pero eso no tiene por qué desestimular a las personas a llevar esa carrera y graduarse en esa rama, porque necesidad de los mismos siempre van a existir, mientras las distintas enfermedades aquejen al ser humano, o incluso los eventos fisiológicos como el embarazo, el parto, el crecimiento y desarrollo. Si a alguien se le hubiese ocurrido exigirle tanto a los profesionales que antes se graduaban en el extranjero, como a nosotros actualmente, la sociedad costarricense no sería, probablemente, como la conocemos ahora, incluso tal vez, la UCR tampoco.

Deseo por lo menos que se tome en cuenta lo que tengo que decir, para que las horas invertidas en ordenar las ideas, digitar y presentar los documentos en el tiempo establecido por lo menos valgan la pena.

Muchas gracias por la atención a la presente y para cualquier notificación, en la Oficina de Registro cuentan con mi teléfono y cuenta de correo electrónico.

Dicho recurso de adición al proceso de apelación subsidiaria se remitió a la Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio ORI-660-2011, del 13 de febrero de 2012.

La Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, respondió a la Oficina de Registro e Información (oficio VD-534-2012, del 15 de febrero de 2012) lo siguiente:

Para que se proceda de conformidad con lo que establece el artículo 4, inciso c del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, hago de su estimable conocimiento que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 1-2012, celebrada el 13 de febrero de 2012, artículo 33, acordó en relación con el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente RANDALL QUIRÓS ARCE, expediente R-303-2011, lo siguiente:

“Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor RANDALL QUIRÓS ARCE, expediente R-303-2011, y se mantiene y acoge los criterios emitidos por la Escuela de Medicina en el oficio EM-D-102-02-2012 del 8 de febrero de 2012 (adjunto) y el oficio OJ-64-2012- del 18 de enero de 2012 de la Oficina Jurídica, que dice lo siguiente:”

“Doy respuesta al oficio ORI-116-2012, mediante el cual somete a nuestra consideración el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rita Beirute Brenes en representación Gabriel Echeverría Beirute contra el oficio EM-D-838-2011 que deniega la solicitud de equiparación de los estudios realizados por este último en la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba.

De previo debemos aclarar que las consideraciones de este dictamen se refieren, por el momento, a la fase revocatoria. La Escuela de Medicina, según el tenor literal de su resolución EM-D-021-2012, a pesar de haberse referido al fondo del acto impugnado, no ha resuelto el recurso y requiere del análisis jurídico de algunos de los argumentos del recurso que merecen la consideración de esta Asesoría. Asimismo, se ha constatado que el recurso de revocatoria fue interpuesto dentro del plazo correspondiente, motivo por el cual el interesado tiene derecho a ampliar en tiempo razonable, como lo ha hecho, los motivos de su disconformidad. Por lo tanto, nos referimos tanto al recurso de revocatoria como a la ampliación que de dicho libelo se hizo en posterioridad.

1. Sobre “la incompetencia de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica para resolver en definitiva sobre la solicitud de homologación”.

De acuerdo con el recurso, todos los actos realizados por la Escuela de Medicina referidos a la solicitud de equiparación de estudios son totalmente nulos en virtud de la incompetencia de esa Escuela para conocer esta

materia. Se argumenta que este procedimiento corresponde realizarlo al Consejo Universitario según lo establece la Ley Orgánica 362 del 26 de agosto de 1940.

El recurso interpuesto parte de un supuesto completamente erróneo al fundarse en la indicada Ley 362 mediante la cual se emite el acto fundacional de la UCR. Las leyes orgánicas de la Universidades Públicas se encuentran derogadas por la promulgación de la Constitución Política, así como por la entrada en vigencia de sus respectivos Estatutos Orgánicos.

Respecto a la UCR, la Ley Orgánica sirvió como acto fundacional de la Institución en los años 40 de I siglo anterior. La Ley dio origen a la Universidad cuando esta no existía y dio su primera configuración de acuerdo con las circunstancias que se daban en la sociedad costarricense de la época; esto fue así porque la Universidad debía nacer a la vida jurídica de alguna forma luego del cierre de actividades de la Universidad de Santo Tomás. Sin embargo, con la promulgación de la Constitución Política por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, en 1949, la UCR, la única institución de enseñanza superior existente al momento, fue elevada a rango constitucional y su naturaleza jurídica fue variada sustancialmente, por lo que de acuerdo con el artículo 197 de la Constitución Política la Ley Orgánica de la Universidad quedó derogada³.

Respecto a las leyes orgánicas de las otras Universidad Públicas, se encuentran igualmente derogadas por el mismo hecho de que estas normas fueron promulgadas para proveer a estas instituciones del andamiaje primario indispensable para que dieran sus primeros pasos hacia la promulgación de su propia normativa. Al respecto conviene señalar lo expresado por la Sala Constitucional en la resolución 1313-93:

“[...] los artículos de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, como acto fundacional, tiene legítima competencia para regular aquellos aspectos necesarios para crear e iniciar la vida jurídica de la universidad, régimen, que como ha quedado dicho, quedaría superado, por imperativo jurídico, cuando la Universidad, en ejercicio de la autonomía que la propia Constitución Política le ha atribuido, dicte sus estatutos orgánicos y no más allá de cinco años después de la entrada en vigencia de esas normas aquí cuestionadas”.

Debe hacerse referencia además que incluso la Procuraduría General de la República reconoce esta situación, tal y como lo hace constar en el Sistema Nacional de Legislación Vigente, SINALEVI⁴, en donde al hacer la búsqueda de estas leyes orgánicas se dice lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

NOTA: Derogada Tácitamente por el artículo 84 de la Constitución Política de 1949, excepto lo relativo a los bienes (artículo 19) y rentas (artículo 20) y sus reformas tácitas o expresas. Se rige por su propio Estatuto Orgánico decretado por el Consejo Universitario con base en el artículo 84 constitucional y acuerdos que cita la Asamblea Universitaria, publicado en el Alcance 52 a la Gaceta 56 de 22 de marzo de 1974 y en el tomo I, semestre I de 1974 de la Colección de Leyes, página 458. Sobre prohibición del uso de los términos “Universidad”, “universitario (a)”, ver Ley 2383 de 25 de junio de 1959.

Ley de Creación de la Universidad Nacional

(DEROGADA TÁCITAMENTE, en forma parcial, por el artículo 84 de la Constitución Política, reformado mediante Ley 5697 de 9 de junio de 1975. Se rige por su propio Estatuto Orgánico. V.O.L.)

2. Sobre la “invalidez e ineficiencia de la normativa aplicada por la UCR, por falta de publicación en el diario oficial del Estado “La Gaceta”.

Las razones para rechazar este argumento son las mismas que en el numeral anterior. De acuerdo con su autonomía o independencia constitucional en materia de gobierno, la UCR, salvo disposición interna en contrario, no requiere que su normativa sea publicada en el diario oficial La Gaceta para que adquiera validez o eficacia.

Como resulta claro de la lectura de los artículos 124 y 129 de la Constitución Política, la publicación de las leyes en La Gaceta es un requisito establecido para las leyes que pretenda emitir el Poder Legislativo. La normativa institucional no tiene rango de ley. Por decisión propia y por su condición de ley material derivada de la

³ Artículo 197. Esta Constitución entrará en plena vigencia el ocho de noviembre de 1949, y deroga las anteriores. Se mantiene en vigor el ordenamiento jurídico existente, mientras no sea modificado o derogado por los órganos competentes del Poder Público, o no quede derogado expresa o implícitamente por la presente Constitución.

⁴ El SINALEVI puede ser consultado por medio de la página web www.pgr.go.cr/scij

Constitución Política, únicamente el Estatuto Orgánico o sus reformas, requieren de la publicación en el diario oficial según lo establece el artículo 237 del Estatuto Orgánico.

Para garantizar el principio general de publicidad de las normas, principio de antigua historia, la Universidad cuenta con un medio de publicación general de la normativa, a saber La Gaceta Universitaria.

3. Sobre la “nulidad por falta de motivación”

Esta Asesoría desconoce si se ha puesto en conocimiento del interesado de la información contenida en el oficio EM-D-021-01-2012 que, junto con sus cuadros comparativos anexos, da cuenta de los motivos que condujeron a la resolución negativa de la solicitud. Si no es así, esta información debe reponerse en la fase de revocatoria, es decir, al resolver el presente recurso.

4. Sobre la “nulidad para infracción al Principio de Igualdad Constitucional”

Como resulta del conocimiento del recurrente, la valoración de su caso se hace con fundamento en una nueva metodología de homologación de materias dictada por la resolución VD-R-8678-2011 de la Vicerrectoría de Docencia. En este aspecto, el recurso debe desestimarse por no haber puntualizado algún caso concreto en el que se haya aplicado o desaplicado de forma diversa o discriminatoria este instrumento en casos idénticos al del interesado. Es probable que el recurrente se refiera a casos resueltos con antelación a la entrada en vigencia de este instrumento, pero como no precisa nombres y fechas, no es posible considerar este reparo como válido.

5. Sobre la “prohibición de aplicar normas jurídicas en forma retroactiva”

De acuerdo con el recurso, el instrumento de homologación comparó el Plan de Estudios de la Escuela Latinoamericana de Medicina con el correspondiente de la Escuela de Medicina, pero para esto último se tomó en cuenta el Plan de Estudios modificado mediante resolución VD-R-8697-2011.

El reparo consiste en que esta modificación tiene vigencia a partir del primer semestre de 2012, por lo que no debió tomarse en consideración para el caso presentado y resuelto dentro del plazo de vigencia del Plan de Estudios no modificado.

La documentación presentada no permite concluir a ciencia cierta si la homologación se hizo tomando en consideración las modificaciones vigentes a partir del 2012. El cuadro comparativo hace referencia al Plan de Estudios de 2008, pero este hecho debe ser corroborado por la respectiva Comisión de Credenciales. De ser así, lleva razón el recurrente pues se le habría otorgado a esta modificación un efecto retroactivo. En tal caso, lo que procedería sería retrotraer el procedimiento a la fase de aplicación del instrumento y realizar esta con base en el plan de estudios no modificado.

De esta forma aportamos los elementos de juicio suficientes para que la Escuela de Medicina proceda a valorar la procedencia del recurso o bien su traslado para la fase de apelación.”

El 22 de febrero de 2012, la Oficina de Registro e Información le remitió al recurrente el criterio anterior (oficio ORI-889-2012, del 22 de febrero de 2012).

Por lo anterior, el 29 de marzo de 2012, el Sr. Quirós Arce envió al Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión, en el cual señala:

(...)

*Mi nombre es Randall Quirós Arce, soy un médico egresado de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) en Cuba. Recorro a ustedes señores(as) miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (UCR), para interponer un **recurso extraordinario de revisión sobre el reconocimiento y equiparación de mi título de Medicina ante la UCR** y para hacer de su conocimiento una situación en particular que me ha ocurrido durante la realización de este proceso.*

Debido a que la vía administrativa ya se ha agotado, por cuanto se cuenta con el pronunciamiento final del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el artículo 228 inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad elevo esta apelación ante el Consejo Universitario, con el propósito de que mi petitoria sea aceptada, la que respetuosamente hago en las líneas finales de este documento, después de proveer las razones sobre las que se basa la misma.

A continuación les presento una breve introducción y el detalle del mismo:

El día 18 de julio de 2011, luego de seis (6) años y unos meses de esfuerzo de mi parte y gracias al apoyo de mi familia, logré culminar mi carrera de medicina en la ELAM en Cuba. Para lograr el reconocimiento y la equiparación del título obtenido, tuve que realizar una serie de procedimientos, primero ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y luego ante la UCR.

Procedí a realizar los mismos y una vez que el expediente llegó a la UCR, me entero que se han tomado una serie de disposiciones nuevas, que hasta este momento no me han permitido lograr la equiparación necesaria para ejercer de manera legal en el país.

Todas ellas emanan de la resolución VD-R-8678-2011, emitida por la Vicerrectoría de Docencia y publicada en la Gaceta Universitaria del 11 de julio del 2011, en la que se regula la manera como se procederá, para realizar el reconocimiento y equiparación de grado y título ante la UCR. Esta resolución, junto con la circular VD-C-23-2007, emitida también por la Vicerrectoría de Docencia, son las que actualmente se están tomando en cuenta para realizar este procedimiento.

Desde el año 2007 se había establecido a través de la circular supracitada, que se debía contar **con un mínimo de un 80% de homología** entre los planes de estudio de la UCR y de la que cursó estudios el oferente a reconocimiento, para poder optar por la equiparación de manera discrecional (“...al no ser posible que exista identidad absoluta en planes de estudio de instituciones de educación superior de diversos países.”) o por un examen que midiese las capacidades del futuro profesional a reconocer.

Es de mi entender, que si desde el año 2006 han llegado profesionales graduados en Medicina de la ELAM (la primera generación se graduó en ese año) y al existir una circular **desde el año 2007** que regula y establece los lineamientos a seguir durante el proceso de equiparación, todas las generaciones a las cuales se haya sometido para análisis un mismo plan de estudios y se les haya establecido que su porcentaje de similitud es igual o superior al 80%, deben optar por el mismo procedimiento todos, en este caso, **UN SOLO EXAMEN** para el reconocimiento y equiparación de su título.

Sin embargo, la primera resolución citada por mi persona, establece todo lo que acabo de mencionar, pero hace la salvedad de que si no se cumple con el 80% establecido, “...se deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80%, antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno de dicha resolución”.

Claro está, si yo tengo el mismo plan de estudios de una persona que llegó al país desde el año 2008, que hizo sus gestiones de reconocimiento y equiparación de grado y título, que solo tuvo que hacer un examen, porque su comparación con el plan de la UCR **le dio un 80% o más de homología**, es esperable que deba recibir **el mismo trato** (un trato igualitario) ya que soy una persona egresada de un mismo sitio, regido por un mismo plan de estudios, que hizo exactamente las mismas gestiones que esa persona hizo anteriormente. Y si esto se cumple también para las personas que llegaron en el año 2009 y 2010 a realizar el trámite y recibieron el mismo trato, se refuerza aún más el hecho de esperar ser tratado como ellos y tener que realizar un único examen para conseguir finalmente la homologación.

Sin embargo, en el documento EM-D-896-12-2011, del 12 de diciembre de 2011, que me fue entregado **hasta el 06 de enero del año 2012**, se me indica a través del director de la Oficina de Registro e Información, que tomando como base la circular y la resolución antes mencionadas, debo de realizar **no solo uno, sino once (11) exámenes** para equiparar mi título con el de la UCR, con unas reglas poco agradables que rigen dicha convocatoria, entre ellas hacer los primeros diez (10) exámenes entre el 20 de febrero y el 02 de marzo (a poco más de un mes de ser notificado, sin ningún tiempo para prepararme adecuadamente), que debo de aprobarlos todos con una nota mínima de 7 y que debo de aprobar todos los exámenes específicos, para tener derecho a hacer el examen general básico clínico (donde se evalúa nuevamente no solo lo mismo que tenía que hacer en esos 10 exámenes, sino también lo que se quedó por fuera de ellos) el 27 de abril de 2012 y aprobarlo, para finalmente tener el derecho a equiparar mi título.

Todo ello se desprende, después de que analizaron mi plan de estudios (**el mismo que han traído todos los egresados de la ELAM desde el 2008 y que les ha hecho merecedores de aplicar un solo examen**) y resulta que con ese mismo plan de estudios, ahora mis cursos no llegan a una homología del 80% o más, sino que en total alcanza solo un 69%. De lo anterior pude entender que, o nunca habían hecho una revisión entre los planes de estudio de la ELAM y los de la UCR (requisito indispensable para realizar el trámite de equiparación y que está normado desde el año 2007) o ahora me están aplicando diferentes reglas que a los demás, haciendo con ello **un trato desigual y discriminatorio**. Y es que no puedo pensar en otras opciones, ya que esos 10 exámenes que debo aplicar, corresponden exactamente a la parte medular de la Medicina, sumando inclusive varios cursos que se llevan individualmente en la UCR en un solo examen (por ejemplo Farmacología Básica,

Clínica y Toxicología; Medicina Interna y Radiología; Anatomía Patológica I y II; Anatomía Macroscópica y Neuroanatomía; Enfermedades Infecciosas I y II; así como Medicina Legal y Ética Médica Profesional. Estos sumados a Bioquímica, Fisiología, Histología, Ginecología y Obstetricia). Todo ello para alcanzar el 11% que supuestamente falta en mi plan de estudios para alcanzar el 80% de similitud con la UCR. Y por supuesto, esos son solo los 10 primeros, porque el número 11 incluye el área básica y el área clínica, como tradicionalmente se había aplicado en años antes a personas con el mismo plan de estudios que el mío.

Lo que es todavía aún más injusto, es que debo aplicar dichos exámenes con una gran carga de contenido, exactamente como si nunca hubiese llevado esos cursos, y con una gran cantidad de referencias bibliográficas que consultar (disponibles en un link aparte en la página de internet de la Escuela de Medicina, junto con los objetivos y contenidos de esos exámenes), solamente por no alcanzar un 11% necesario para tener que hacer un solo examen, como todos lo venían realizando desde antes. Eso lo obliga a uno a revisar todo de nuevo, desde cero, porque cualquier tema, por más pequeño, puede ser tratado en los mismos. Eso es sin duda un trato desigual y bastante cruel para una persona ya graduada y evaluada en otro país, que lo único que busca es equiparar su título para poder ejercer legalmente aquí como costarricense que soy.

No estando a favor de una medida tan arbitraria procedo, como en todo Estado de derecho, a utilizar los medios necesarios para consultar el porqué de dicha medida y establecer mi punto de vista al respecto. Es por ello que entrego mi "recurso de revocatoria con apelación subsidiaria" el día 13 de enero de 2012 (dentro del tiempo establecido para hacerlo) a la espera de una respuesta inicial por parte de la Comisión de Credenciales. En su respuesta, entregada a mi persona por la Oficina de Registro e Información el día 10 de febrero de 2012, y a través del documento EM-D-102-02-2012 (1), no se refieren a ninguno de los puntos que menciono en relación con el proceso en mi recurso de apelación sino que se limitan a decir que el proceso continúa tal cual va y que los objetivos, contenidos y referencias bibliográficas se encuentran en la página web de la Escuela de Medicina.

Debido a ello, como ese recurso de revocatoria iba con apelación subsidiaria, fue enviado a la Vicerrectoría de Docencia el 13 de febrero de 2012, junto con una "adición al proceso de apelación subsidiaria" que le anexé en esa misma fecha, para que fuese analizado por la Vicerrectora de Docencia, a la cual le correspondía e iban dirigidos dichos documentos. La adición incluía información a mi parecer relevante, para que lo analizara una persona ajena a la Comisión de Credenciales y a la Escuela de Medicina, y así tuviese un criterio más amplio y pudiese emitir un fallo acorde con las razones que se habían expuesto anteriormente, esperando yo, se justificara punto por punto todo lo que mencioné en el primer documento y en la adición, o por lo menos, que se leyerá y se opinara en relación con el mismo.

*Cual fue mi sorpresa, que el día 22 de febrero de 2012 me comunica la Oficina de Registro e Información, que mi petición fue rechazada en el documento VD-534-2012 de fecha 15 de febrero de 2012. Pero quizás no fue eso lo que me sorprendió, sino el hecho de que, al leer la respuesta, me encuentro que todos los argumentos que dan para rechazarlo **no son los que yo incluí en el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, ni en la adición**, sino que son los argumentos que un grupo de compañeros, al amparo de un abogado, brindaron en su defensa y que de plano fueron rechazados por la Comisión de Credenciales y por la Vicerrectoría de Docencia.*

*Yo **no estoy haciendo mis gestiones con ningún abogado** ni con un grupo de compañeros, porque ni mi familia ni yo tenemos dinero para pagar por ello, sino que estoy haciéndolo por mi cuenta, buscando, leyendo y exponiendo los criterios que considero son justos para defender mi punto de vista, aunque el abordaje que pueda darles en algún momento no parezcan ser los mejores, pero eso no le quita que estén bien fundamentados.*

Es más, en ese documento de rechazo está contenido lo mismo que les respondieron a los compañeros que están haciendo sus gestiones con abogado y de hecho mencionan a una señora llamada Rita Beirute Brenes, a la que no conozco y mucho menos he mencionado en los documentos que presenté. Tampoco presenté un "incidente de suspensión del acto administrativo" como si hicieron mis compañeros junto con su abogado y el cual rechazó la Oficina Jurídica en el oficio OJ-164-2012. Lo anterior lo hago saber, porque se utilizó ese argumento para rechazar mi recurso, sin siquiera haber presentado nada más que mi revocatoria con apelación subsidiaria y la adición a esta última, confeccionados por mi persona y sin asesoría de nadie, porque no tengo los recursos para ello.

Debo suponer entonces, que solamente cambiaron mi nombre y número de expediente en el documento que me entregaron, para poner a todo el que venía de la ELAM y estaba apelando, lo mismo que se le incluyó a todos los que están pagando abogado. Es decir, nadie se tomó siquiera la molestia de leer mi documento, de analizar la adición y de dictar una respuesta con base en lo que estaba argumentando, a lo mejor teniendo la razón o a lo mejor no, pero ni siquiera alzarón a ver lo que tenía que decir al respecto, para darse cuenta que era totalmente lo contrario a los demás, aclarándole de hecho a la joven que me atendió en la Oficina de Registro, que les

explicara que yo no estaba haciendo mis gestiones con abogado, para que pudiesen ver el caso como uno diferente y pronunciarse sobre el mismo en relación con lo que se planteaba. En resumen, solo “copiaron y pegaron” lo mismo para todos, cambiando el nombre y ya, sin importar que los argumentos fueran otros. Eso es una completa **falta de respeto**, porque así como me asisten los mecanismos para apelar una decisión, también espero ser tomado en cuenta, pues si debo tomar de mi tiempo para confeccionar los documentos, para que sean lo más coherentes posibles y logren responder precisamente a la realidad que estoy enfrentando, siento que lo mínimo que uno espera es que se note que por lo menos se tomaron el tiempo para leer el documento, pero no fue así.

Cabe destacar que, sin ánimo de querer dilatar más mi proceso de equiparación del título, consulté en la Escuela de Medicina si el hecho de presentarme a hacer los exámenes, provocaba que estuviese aceptando que no tenía problemas con la resolución, a pesar de estar en medio de una apelación al proceso. Ellos me dijeron que según el pronunciamiento de la Oficina Jurídica, en su oficio OJ-164-2012, no había problema en presentarme a hacer los exámenes, porque si la apelación se resolvía a mi favor nada más los eliminaban y si fallaban en contra, ya iba adelantando el trámite. Es por ello que me presenté el día indicado para hacer los exámenes, junto con una muchacha chilena y dos cubanos únicamente, ya que los demás convocados, por consejo de su abogado, no se presentaron a realizar la prueba.

El resultado era esperable para mí, ya que no tuve tiempo alguno de prepararme para los exámenes y además, según estaba normado, debíamos hacer 2 exámenes a la vez, en dos horas en promedio, y en combinaciones muy complejas (como mezclar Medicina Interna y Radiología con Farmacología Básica, Clínica y Toxicología, por ejemplo): de diez (10) exámenes aprobé solamente dos (2), cinco (5) de ellos los perdí con notas por encima de seis (6) y los otros tres (3) con notas entre cuatro (4) y cinco (5). En este momento que se encuentra abierto el período de apelaciones, tengo cinco (5) exámenes apelados a la espera de resolver favorablemente las mismas. Si así fuera, habría ganado en total siete (7) exámenes, y si no, el resultado sería el mismo. Yo nunca he estado en contra de tener que aplicar algún examen, sobre todo cuando se trata de trabajar en un país distinto al que se estudió, pero las decisiones que se tomen al respecto deben ser justas y balanceadas, y eso debe llevar un proceso acorde e igualitario, no arbitrario e injusto.

También quiero mencionar que ante la premura por hacer algún tipo de examen y comenzar a trabajar, interpose un recurso de amparo ante la sala IV, el cual perdí por andar apurado, en lugar de esperar a que se pronunciara la UCR en relación con mi expediente, que fue finalmente que hiciera 11 exámenes, lo que no sabía antes de interponer el recurso al cual tenía derecho.

Es por ello que ante el atropello de mis derechos y al no recibir una respuesta acorde con mi caso, es que acudo ante ustedes, honorables miembros del Consejo Universitario, para exponer los motivos que me han llevado a presentar este recurso de revisión extraordinaria, por todo lo que ha sucedido a raíz del proceso de reconocimiento y equiparación al que estoy siendo sometido.

Ya en otra ocasión, el Consejo Universitario tuvo que resolver un recurso extraordinario de revisión en relación con el mismo tema, aunque con argumentos diferentes y condiciones aparte de las que me están afectando en este momento, y cuyo estudio, análisis y acuerdo final están consignados en el acta de la sesión N° 5508, celebrada el jueves 13 de enero de 2011.

Si bien es cierto las situaciones y el contexto no son iguales, si es válido destacar que los comentarios y las opiniones emanadas en esa sesión, son aplicables al contexto actual y vinculantes con este proceso nuevo, porque llevan implícitas una serie de aspectos a tomar en cuenta y necesarios para que no se repitiera el análisis de un caso parecido en esa instancia, que es finalmente la que se toma en cuenta al final y, de ser posible, no se debe acudir si los problemas se han solucionado en otras instancias inferiores.

El Dr. Rafael González Ballar, según lo que está consignado en el acta, “indica que estas personas **ya habían sido sometidas a un análisis y contaban con un 80% de excelencia de la que habla la Universidad.**” Si esto es así, entonces ¿cómo el mismo programa (el que tienen esas personas), que es el que tengo yo, ahora no cumple con el 80% requerido?

Un análisis adecuado en relación con este tema, dejaría entrever que en lugar de buscarle una solución por parte de la Escuela de Medicina y la Vicerrectoría de Docencia, más bien el problema se complica año con año y todavía faltan muchos costarricenses por llegar, no solamente de Cuba, sino de todos los lugares alrededor del mundo que han ofrecido oportunidades para estudiar lo que uno desea por medio de becas o algún otro tipo de ayuda socioeconómica.

Mi situación y la de mi familia no me permiten darme el lujo de pagar por servicios profesionales como los de un abogado, porque no contamos con ese dinero. Yo vengo de una familia humilde, que se siente orgullosa de que después de haber invertido tiempo y, de cierta manera, dinero en mi formación, tengan a un médico que pueda darle sostén, tanto económico como a nivel de salud, sin embargo, no cuento con esa posibilidad porque legalmente no puedo trabajar, no puedo incorporarme al Colegio de Médicos para poder ejercer en este país, en mi país, porque no soy extranjero, también soy de aquí y sé que existe necesidad de profesionales en las zonas más alejadas del Área Metropolitana, con los que quiero contribuir, pero que un trámite de este tipo no me permite.

Apelo a su objetividad como Consejo Universitario para que acojan este recurso extraordinario de revisión, debido a que es el único medio con el que cuento finalmente para darle una adecuada resolución a mi problema de equiparación de título e incorporación al Colegio Profesional respectivo, luego de ser ignorado por la Escuela de Medicina y por la Vicerrectoría de Docencia. Les solicito humilde y respetuosamente que sea acogida mi petitoria, en vista de que me he apegado estrictamente a seguir el proceso administrativo correspondiente con una clara evidencia de no haber sido tomado en cuenta todo documento que he presentado en esas instancias.

Yo no tengo los recursos ni pienso hacer ningún tipo de demanda, porque soy de los que considera que hablando se entiende la gente, pero son sabias las palabras del Dr. Alberto Cortés Ramos, cuando menciona en la sesión supracitada que: "Efectivamente, si eso no se resolviera, cabría cualquier estudiante y podría interponer una demanda y la Universidad con seguridad perdería ese caso, lo cual no es conveniente". Ese criterio lo compartieron en su oportunidad el Lic. Héctor Monestel y la Srta. María Isabel Victoria. De mi parte yo busco una solución adecuada a través de la palabra escrita, pero no sé que pensarán los demás afectados por el proceso.

Debo hacer la salvedad que este trámite lo había iniciado desde el día 27 de febrero de 2012, cuando presenté los documentos a las 11:25am ante la secretaria que se encuentra en la entrada principal del Consejo Universitario. El problema fue que por error dirigí el documento a un miembro directamente del Consejo y no la totalidad de sus miembros, por lo que luego de corregido el error, procedo a presentar de manera adecuada y completa este recurso de revisión extraordinaria.

PETITORIA

Después de haber demostrado de manera adecuada que:

- 1. Todos los trámites los he realizado conforme está normado y reglamentado, desde el paso inicial en el CONARE hasta llegar al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.*
- 2. No he recibido una respuesta acorde a lo expuesto, no porque no tenga la razón, sino porque los argumentos sobre los que he recibido respuesta han sido los mismos de los compañeros que han realizado sus trámites con abogado, a pesar de estar fuera de ese grupo y exponer mis argumentos de forma diferente a ellos.*
- 3. Las reglas para realizar el reconocimiento y la equiparación empeoran año con año, a pesar de estar todo normado desde el 2007, cuando se promulgaron los lineamientos a seguir según cada caso y existiendo un reglamento respectivo emitido por el Consejo Universitario.*
- 4. El mismo programa de la ELAM que han presentado las personas que solicitaron la equiparación desde el 2008, es el mismo que presenté en el 2011 para iniciar mi proceso de equiparación y sin embargo, ahora el porcentaje de homología es menor para un mismo plan de estudios. Ellos hicieron solamente un examen y a mi me corresponde hacer 11, sin razón alguna. Esto provoca situaciones de desigualdad e incluso de discriminación, al ser estudiantes egresados de un mismo lugar con un mismo plan de estudios, solo por un proceso desordenado de lo que tiene responsabilidad únicamente la administración y no las personas que hacemos el trámite. Todo ello contrario al artículo 4, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UCR.*
- 5. Desde que llegué al país y hasta la fecha, llevo siete (7) meses realizando un trámite de equiparación de título que parece no tener fin y que se ha convertido en una especie de "calvario", mismo que no me ha permitido surgir a pesar de ser un profesional igual que cualquiera, con los mismos derechos de un costarricense a ser tratado con igualdad ante cualquier institución del país, incluyendo la UCR. Lo más triste del caso es la necesidad para mi y mi familia de lograr conseguir un trabajo que nos permita salir adelante y colaborar con el progreso del país. Mientras se siga dilatando más este proceso, una familia y seguro muchas más seguirán sufriendo las consecuencias de un proceso arbitrario que se lleva a cabo con*

el único fin de entorpecer la incorporación y sin tener las posibilidades de poner en práctica lo aprendido hasta hoy.

Y con el debido respeto que este honorable Consejo Universitario merece les solicito:

- A) *No postergar más mi trámite y ordenar la equiparación inmediata de los estudios de Medicina realizados por mi persona en la Escuela Latinoamericana de Medicina en la República de Cuba, en las mismas condiciones y calidades que les ha sido equiparados a las personas que han realizado anteriormente este trámite ante de la UCR.*

Estimables miembros del Consejo Universitario, les agradezco de todo corazón su atención a la presente, sé que son un grupo de personas que buscan el mejoramiento de la calidad en la Universidad de Costa Rica y en el país en general, por lo que haberse tomado el tiempo para considerar este documento me hace sentir sumamente alagado.

Les adjunto todos los documentos recibidos de parte de la UCR y los entregados por mi persona, para que los analicen y valoren adecuadamente mi caso concreto.

La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de admisibilidad, el cual emitió el siguiente criterio (oficio CU-AD-12-04-017, del 24 de abril de 2012):

(...)

El presente recurso extraordinario de revisión presentado por el recurrente: Quirós Arce, guarda estrecha relación con un recurso extraordinario de revisión recientemente presentado en conjunto por un grupo de médicos egresados de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de Cuba, ya que el recurrente pertenece a ese grupo de egresados. Sobre la admisibilidad de dicho recurso esta asesoría se pronunció mediante oficio CU-AD-12-04-016.

En el caso en análisis, el accionante, al igual que los recurrentes mencionados anteriormente alegan la indebida aplicación de la resolución VD-R-8697-2011, pues afirman habersele dado efecto retroactivo a la resolución supra citada por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

Sobre la posible aplicación retroactiva que se le dio a la resolución VD-R-8697-2011, por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina, esta asesoría dentro del examen de los criterios de admisibilidad del recurso en estudio reitera, al igual que en el criterio de admisibilidad esgrimido en el oficio CU-AD-12-04-016, que le queda la duda razonable acerca de la utilización en el instrumento de homologación de la resolución impugnada.

Recomendación:

En vista de lo anterior y con el propósito de evitar cualquier posible vicio procedimental en el caso en estudio y luego de haber estudiado el tema en consulta, se recomienda que el presente recurso extraordinario de revisión se pase a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para que se esta Comisión la que determine si la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica le dio efecto retroactivo a la resolución VD-R-8697-2011, situación que de comprobarse retrotraería el procedimiento a la fase de aplicación del instrumento y haría realizar de nuevo el instrumento de homologación esta vez con el Plan de Estudios no modificado.

Mediante el oficio CAJ-CU-12-011, del 21 de mayo de 2012, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó a la Vicerrectoría de Docencia contestar en tiempo y forma el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, dado que le respondió con los mismos argumentos que al grupo de compañeros y no a sus argumentos. La Vicerrectoría de Docencia respondió con el oficio VD-1345-2012, del 22 de mayo de 2012, lo siguiente:

(...) le informo que por error material se consignó mal nuestro oficio VD-534-2012, con relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Randall Quirós Arce, expediente R-303-2011. Por lo tanto, le comunico el acuerdo correcto de dicha apelación.

(...)

6. *En atención al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, a la Circular VD-C-23-2007 Lineamientos generales para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior y a la Resolución VD-R-8678-2011 Consideraciones para la equiparación de grado y título al de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, la Comisión de Credenciales, en conjunto con las Cátedras de la Escuela de Medicina, ha realizado un análisis profundo del plan de estudios de dicha universidad, comparándolo con el plan de estudios de la UCR. Para dicho análisis se utilizó el plan de estudios de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), publicado el año 2008 y presentado por los oferentes al CONARE y plan de estudios de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008 y VD-R-8697-2011 mediante la cual se agregaron algunos requisitos a varios cursos sin cambios en contenidos ni créditos de los cursos.*

(...)

10. *La ELAM no tiene cursos de Neuroanatomía y Radiología como tales. Si los contenidos de estos cursos se encuentran incorporados en otros cursos, esto hace que la homología de estos con sus equivalentes del plan de estudios de la UCR sea todavía menor.*
11. *En el análisis de los planes de estudio, se aduce que no se contabilizó la totalidad de las horas en varios cursos del plan de estudios de la ELAM. Hay que aclarar que las horas correspondientes a evaluaciones y a guardias médicas no se contabilizaron ya que en el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, estas horas no se toman en cuenta para el cálculo de los créditos de los cursos.*
12. *Sobre los objetivos, contenidos y referencias de los exámenes específicos, estos se encuentran publicados en la página web de la Escuela de Medicina y corresponden al material de los cursos respectivos impartidos por las diferentes Cátedras de la Escuela de Medicina de la UCR.*

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5665, artículo 5, del 20 de setiembre de 2012, conoció el dictamen CAJ-DIC-12-008, del 13 de setiembre de 2012, y acordó:

Solicitar a la Rectoría que:

- c) *Solicite a la Escuela de Medicina que presente, en un plazo de 10 días hábiles, una justificación detallada de los criterios seguidos para estimar el porcentaje ponderado de homologación entre el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y el de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, efectuadas en el 2008 (EM-CRE-152-05-2009, del 8 de mayo de 2009) y 2011 (resolución VD-R-8824-2012, del 10 de julio de 2012), e incluya una explicación de las diferencias entre ambos porcentajes.*
- d) *Realice un estudio curricular cualitativo y cuantitativo detallado, en el cual compare los contenidos y objetivos de la malla curricular de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, del año 2008, y lo presente al Consejo Universitario, en un plazo de 10 días hábiles, indicando el porcentaje de homología. Lo anterior, a fin de resolver el recurso.*

En cumplimiento del acuerdo anterior, la Rectoría envió el oficio R-6716-2012, del 8 de octubre de 2012, con copia del oficio EM-D-788-10-2012, del 5 de octubre de 2012, que señala:

(...)

1. *La Universidad de Costa Rica (UCR) debe garantizar la preparación y excelencia de todos los profesionales que vienen al país con un título de Medicina y Cirugía obtenido en una universidad extranjera, esto con el fin de asegurar el bienestar y la salud de todas y todos los que habitamos en el país, además de mantener altos estándares de calidad en el sector de la medicina.*
2. *Dicho deber es asignado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a las universidades públicas, pues así lo establece la ley derivada del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica en su Artículo 30, el cual estipula que los únicos entes autorizados para otorgar un acto académico de reconocimiento y equiparación son las universidades miembros de CONARE.*
3. *En el ámbito institucional el procedimiento para que los interesados soliciten el reconocimiento y equiparación de los estudios que hayan cursado en el extranjero está regulado por el Reglamento para el*

Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión N°5154-08 del 8 de mayo del 2007 y publicado en La Gaceta Universitaria 14-2007 del 29 de mayo del 2007. Este Reglamento es claro al establecer que corresponde a las Unidades Académicas realizar los estudios académicos de las solicitudes de equiparación. También es claro que, según el artículo 17 de dicho Reglamento, las **Unidades Académicas pueden efectuar exámenes especiales como parte del proceso.**

4. Corresponde a la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina el estudio de las solicitudes de equiparación presentadas por los graduados en centros de educación superior extranjeros. Dicha Comisión asesora de la Dirección de la Escuela, está compuesta por un cuerpo colegiado de distinguidos docentes, tres profesionales en Medicina y Cirugía especialistas en diversas ramas de la ciencia médica, uniéndoseles una asesora curricular.
5. Cada año se llevan a cabo dos convocatorias para la equiparación de títulos obtenidos por médicos en universidades extranjeras de común acuerdo con la Vicerrectoría de Docencia quien emite las respectivas resoluciones. Estas convocatorias son publicadas, bajo la normativa vigente, en la gaceta universitaria. El análisis de esos títulos y sus planes de estudio correspondientes es un trabajo arduo que la Comisión de Credenciales ha realizado siempre con mucho empeño y dedicación. Por ejemplo para agosto del año 2011 se estudiaron 42 solicitudes provenientes de profesionales de 18 diferentes universidades en el mundo, entre ellas 17 graduados de la ELAM – Cuba. Como resultado, a 29 se les negó la equiparación por no cumplir con los requisitos establecidos.
6. En el año 2008, la Comisión de Credenciales de ese momento, realizó un análisis del plan de estudios de la ELAM-Cuba, haciendo la simple sumatoria de las horas de todos los cursos, el cual determinó que el porcentaje de homología era de un 85% en relación con el plan de estudios de la UCR vigente en ese momento. En esa ocasión, la **Comisión de Credenciales recomendó realizar un nuevo estudio cada 2 años.**
7. La actual Comisión de Credenciales inició sus labores en julio del 2010. Desde un principio se ha apegado a la Normativa Universitaria vigente relacionada con el proceso de Equiparación de Grado y Título.
8. En los exámenes generales de ciencias básicas y clínicas realizados durante el año 2010 (abril y octubre), como parte del proceso de Equiparación de Grado y Título (según artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior), se observaron porcentajes muy bajos de aprobación por parte de los graduados de la ELAM – Cuba (6% y 42%, respectivamente).
9. Por estas razones, la Comisión de Credenciales actual coordinó, a finales del año 2010, un nuevo y cuidadoso análisis cuantitativo y cualitativo del plan de estudios ELAM-2008 comparándolo con el plan de estudios de la UCR-2008. Este análisis incluyó, entre otras cosas, el detalle de las horas de los cursos junto con una valoración realizada por los Profesores y Directores de las diferentes Cátedras en relación con los contenidos del plan de estudios de la ELAM-2008 versus los contenidos de los cursos del plan de estudios UCR-2008. La Licda. Lilliana Guevara Cárdenas quien labora en el CEA y es asesora de nuestra comisión de credenciales, participó activamente en estos análisis curriculares.
10. En enero del 2011 se envió una copia de este análisis del plan de estudios al Consejo Universitario (**EM-D-080-01-2011**) junto con **once anexos** donde las Cátedras respectivas comentan sobre los contenidos de los cursos del plan de estudios de la ELAM-2008.
11. En dicho estudio, se comentan en detalle todos los criterios utilizados en el análisis de los planes de estudios **ELAM-2008 y UCR-2008**. El porcentaje de semejanza total, en cuanto a intensidad de los cursos fue de un 63%.
12. Se evidenció que hay cursos donde el porcentaje de homología es muy bajo: Anatomía (61%), Fisiología (62%), Bioquímica (60%), Anatomía Patológica (20%), Enfermedades Infecciosas (37,5%), Farmacología (40%), Ginecología-Obstetricia (67%), Pediatría (51%), Medicina Legal y Ética Médica (26%) y Medicina Interna (55%). También se demostró que el plan de estudios ELAM-2008 no tiene un curso propio de Radiología ni de Neuroanatomía.
13. La comparación no se realizó con el plan de estudios de la Escuela de Medicina UCR vigente a partir del I ciclo del 2012 (según VD-R-8697-2011) como han manifestado los graduados de la ELAM que interponen el recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario.

14. En dos ocasiones, se han realizado adiciones a dicho estudio. Ambos documentos han sido enviados al Consejo Universitario en su debido momento (**EM-D-043-01-2012** y **EM-D-465-05-2012**). En cada una de estas adiciones se explican, en extenso, los criterios utilizados para realizar el análisis del plan de estudios ELAM-2008 y su comparación con UCR-2008.
15. En la primera adición al estudio, realizada en enero del 2012 y enviada al Consejo Universitario con fecha 17 de enero 2012 (EM-D-043-01-2012), se aclara que se hace un nuevo cálculo de las horas de los cursos de la ELAM-2008 tomando en cuenta las horas asignadas al estudio independiente. Esta es una concesión hecha por nosotros en aras de mejorar el porcentaje de homología ya que a los estudiantes de la UCR **NO** se les toma esto en cuenta a la hora de calcular las horas dedicadas a cada curso según los créditos. En esta adición al estudio original, el porcentaje de homología mejora al 69% pero sigue existiendo baja homología en los cursos antes mencionados.
16. En mayo del 2012, la Comisión de Credenciales realizó una nueva adición al estudio (oficio EM-D-465-05-2012) ya que la graduada en la ELAM señora Eilyn Priscilla Zúñiga Araya presentó el documento: "Estudio curricular y comparativo de los curso médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y de la Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba" realizado por el señor Elvis Valerín Bustos quien aparentemente es especialista en curriculum pero no es funcionario del CEA/UCR.
17. Se concluye, en esta última adición al estudio, que si se hace la concesión de varios puntos presentados por la señora Zúñiga Araya, el porcentaje de homología puede subir a un 74%. Aún así persisten deficiencias importantes en las materias antes mencionadas. Por ejemplo, el plan de estudios de la ELAM-2008 carece de un curso específico-propio de Neuroanatomía y de Radiología. La Farmacología impartida en la ELAM-2008 sigue siendo deficitaria en cuanto a contenidos y tiempo de estudio.
18. Todos estos estudios realizados por la Comisión de Credenciales con la colaboración del personal del CEA y de los Directores de Cátedras de la Escuela de Medicina, el Consejo Universitario no los ha considerado, dando más crédito a un estudio curricular realizado fuera de nuestra institución por una persona que no tiene los conocimientos adecuados sobre los planes de estudios en Medicina y Cirugía para realizar un análisis integral de los planes de estudios. El análisis de los contenidos de los cursos es fundamental para la comparación de los planes de estudios y este análisis solamente puede ser realizado por personal especializado en Ciencias Médicas.

Así, la institución encargada de realizar la equiparación de grado y título en Ciencias Médicas es quien debe efectuar el estudio curricular. Esta labor jamás puede ser encomendada a un ente externo a la Universidad de Costa Rica y menos aún suponer que un estudio externo es más completo y mejor que el realizado en la propia Escuela de Medicina.
19. Se evidencia del estudio comparativo original y de sus dos adiciones, que el espíritu que ha imperado por parte de la Escuela de Medicina en todo momento ha sido de concesiones y buena voluntad con el objetivo de que el proceso de equiparación de grado y título de los graduados de la ELAM-Cuba se de de la mejor forma.
20. Definitivamente, aún haciendo todas las concesiones, es evidente que el plan de estudios de la ELAM-2008 tiene porcentajes muy bajos de homología en las materias mencionadas. Con el objetivo de conservar la excelencia académica y amparados en el reglamento respectivo, es que se les solicita a los graduados de la ELAM-2008 que realicen las pruebas específicas en las materias deficitarias con respecto al plan de estudios de nuestra escuela como lo estipula la legislación vigente y como ha sido usual en otras Unidades Académicas (**ver por ejemplo VD-R-8497-2010, VD-R-8671-2011, VD-R-8633-2011, VD-R-8822-2012 donde se establecen los requisitos para la equiparación de títulos en las Facultades de Derecho, Microbiología y la Escuela de Tecnologías para la Salud**).
21. Además de las consideraciones anteriores, hemos podido detectar algunas incongruencias durante el análisis curricular, a saber:
 1. Para el análisis comparativo de ambos planes de estudios (UCR-ELAM) realizado por la anterior comisión de credenciales en el año 2008, se utilizó el plan de estudios de la Carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR según VD-R-7665-2004. Para la ELAM, este análisis fue realizado con un plan de estudios que **no** es el plan de estudios de ELAM-2008.

Como bien se puede observar en el EM-CRE-152-2009, las horas de los cursos no coinciden con los de los cursos del plan de estudios de la ELAM-2008.

2. Es importante resaltar que la ELAM publica periódicamente el plan de estudios sin hacer referencia explícita a los períodos de vigencia de los mismos. Esta situación crea confusión a la hora de realizar los estudios comparativos ya que una persona graduada en el 2012 presenta el plan de estudios publicado en el año 2012.

Los graduados que están presentando el recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario, son graduados en el año 2011, aportando plan de estudios del año 2008. Obsérvese que con estas situaciones es imposible asegurar que los recurrentes de la ELAM que se graduaron en el año 2011, se graduaron con el mismo plan de estudios que los graduados de la ELAM del 2008.

3. Ningún plan de estudios de la ELAM hace referencia a créditos. Esto permite que en cada curso se agreguen horas libremente incluyendo horas dedicadas al estudio independiente, horas de guardias médicas y horas utilizadas para evaluaciones. Si se hace la sumatoria de cada una de estas horas para cada curso se obtiene una cifra que explica en parte el 85% de homología obtenido en el estudio realizado en el año 2008.

En el estudio comparativo elaborado por esta nueva comisión en el año 2010, no se contabilizaron para el plan de estudios de la ELAM-2008 las horas dedicadas a guardias médicas, las horas de estudio independiente ni las horas de evaluaciones porque no están contabilizadas en el plan de estudios de la UCR según VD-R-8317-2008.

4. Para la estimación del porcentaje ponderado de homologación se tomaron en cuenta las materias médicas de ambos planes del año 2008. Se excluyen del estudio comparativo los cursos no médicos del plan de estudios de la UCR-2008 (Curso Integrado de Humanidades I y II, Curso de arte, Actividad Deportiva, Química General Intensiva y Laboratorio, Cálculo I, Estrategias de Lectura en Inglés, Biología General I y Laboratorio, Fundamentos de Química Orgánica y Laboratorio, Estadística para Biociencias, Física para Ciencias Médicas y Laboratorio, Seminario de Realidad Nacional I y II, Repertorio, Introducción a la Investigación en Medicina, Trabajo Comunal Universitario). Lo anterior por cuanto en los diferentes planes de estudio de las distintas instituciones de educación superior, estos cursos son muy diferentes en intensidad y profundidad. Inclusive, en algunos planes de estudio no son parte de la carrera de Medicina y Cirugía. Solamente el Trabajo Comunal Universitario (UCR-2008) considera 300 horas de trabajo comunitario que difícilmente se encuentran en planes de estudio de otras universidades. Si estas horas fueran consideradas como parte de la comparación hacia la equiparación de título, pocas universidades lograrían un porcentaje de homologación suficiente.
5. Del plan de estudios de la ELAM-2008 se excluyen del estudio comparativo los cursos no médicos del mismo: Inglés I-X, Preparación Física y Deportes (PFD) I-IV y Tiempo Electivo (TE). La exclusión del tiempo electivo se debe a la:
 - ausencia de documentación debidamente certificada y autenticada de lo realizado por cada oferente.
 - imprecisión en la documentación aportada porque no hay una definición de curso académico; "la inclusión de un tiempo electivo de dos semanas de duración en cada curso académico, con el objeto de ampliar el estudio en alguna materia o realizar un trabajo investigativo" (ELAM-2008). No se distingue si se refiere a cada año, a cada semestre o a cada materia/ asignatura. Tampoco se distingue a cuál curso agregar las horas dedicadas al tiempo electivo, ya que no hay documentación alguna que certifique a cuál curso sumarle dichas horas. En los documentos foliados de cada oferente no se hace evidente el nombre de la materia que se cursó como tiempo electivo.
6. El exceso en un área o curso de un plan de estudios no compensa la carencia de otras áreas. Por ejemplo una muy buena formación en atención primaria, medicina de desastres y salud pública (preventivo) no sustituye el conocimiento indispensable en bioquímica, enfermedades infecciosas y farmacología para ejercer una adecuada terapéutica médica según los estándares del siglo XXI.

Señor Rector don Henning Jensen, espero que esta extensa explicación aclare sus dudas en cuanto a la equiparación de títulos en medicina y cirugía obtenidos en universidades extranjeras, principalmente

en cuanto a los graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba, por parte de la Escuela de Medicina de la UCR.

Como se ha demostrado, solo principios de excelencia académica como lo manda nuestro Estatuto Orgánico y no de otra índole, han conducido nuestro trabajo en este tema.

No obstante, tanto este servidor como la Comisión de Credenciales nos ponemos a su disposición para discutir en un ambiente universitario de mutuo respeto cualquier preocupación que usted tenga sobre esta temática.

Asimismo, la Rectoría, con el oficio R-7175-2012, del 23 de octubre de 2012, adjuntó copia del oficio VD-2992-2012, del 23 de octubre de 2012, de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual, en lo conducente, se manifestó en el estudio curricular comparativo:

Como propuesta educativa el Curriculum de una carrera consiste en la organización de una serie de contenidos (seleccionados de la cultura) de acuerdo con una determinada lógica, contextual e histórica. Por tanto, no es dable, ni esperable, que planes de estudio de una misma carrera profesional, desarrollada en contextos diferentes, deban ser iguales o responder a la misma lógica de organización curricular.

Cada institución de educación superior define sus procedimientos, normas y requisitos, de acuerdo con el contexto nacional y regional, considerando además referentes internacionales, por lo que se pueden encontrar, para un mismo tipo de carrera profesional, formas diferentes de organización de los contenidos para la formación.

Por esta razón, el análisis de los planes de estudio para reconocimiento y equiparación, deben realizarse desde una perspectiva integral de la formación que proporcionan y de las competencias que propician, más que desde una comparación puntual de las mallas curriculares y los cursos; realizar una comparación puntual de dos planes de estudio que fueron diseñados con lógicas diferentes y en contextos institucionales, nacionales y regionales diferentes, constituye una óptica inadecuada.

Por ello, para los estudios de reconocimiento, se recomienda hacer un análisis de los planes de estudio, a partir de las áreas curriculares (disciplinares y/o profesionales) que los conforman y los pesos relativos que estas áreas tienen en dichos planes.

Para el caso de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), y de la Escuela de Medicina de la UCR (UCR), se procedió a determinar las áreas curriculares que conforman los planes y realizar una comparación del número de cursos en cada una y, a partir de ellos, calcular el peso que la carga académica de cada área representa en la formación, en cada una de estas escuelas de medicina.

ÁREAS CURRICULARES DE FORMACIÓN EN MEDICINA: ELAM - UCR

De la revisión de los planes de estudio de ambas escuelas, y de sus mallas curriculares, es posible clasificar los cursos de ambos planes en las siguientes áreas curriculares, que combinan categorías disciplinares y profesionales:

1. Formación general y humanística
2. Formación instrumental
3. Ciencias Básicas y Sociales
4. Ciencias Biomédicas
5. Básico clínica
6. Clínica
7. Salud, ética y derecho
8. Electivos
9. Práctica Profesional

Con base en estas áreas, seguidamente se describen ambos planes, explicitando los cursos que componen cada área. Para el caso de la ELAM, se incluyen los cursos de la Premédica, los cuales ofrecen la base en ciencias básicas y sociales equivalente a los cursos iniciales de la UCR, los cuales son requisito para poder cursar el plan de formación en Medicina en la ELAM. Esta premédica corresponde a un ciclo de 24 semanas, para un total de 566 horas.

Tabla 1: Comparación de las áreas curriculares en la formación de medicina de la ELAM y la UCR, según cursos.

ÁREAS TEMÁTICAS	CURSOS	
	ELAM	UCR
Formación general y humanística	Premédica: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Historia y Medicina • Introducción a las Ciencias de la Salud 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso Integrado de Humanidades I, II • Curso de Arte • Actividad Deportiva • Repertorio • Seminario de Realidad Nacional I, II • Introducción a la investigación en Medicina • Historia de la Medicina
Formación instrumental	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Medicina General Integral • Historia y Medicina I y II • Preparación física y deportes I, II, III, IV, V 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X • Informática Médica I, II • Aprender a aprender 	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de lectura en inglés I (para otras carreras)

ÁREAS TEMÁTICAS	CURSOS	
	ELAM	UCR
Ciencias Básicas y Sociales	Premédica: <ul style="list-style-type: none"> • Biología • Química • Matemática • Física • Español • Geografía de la Salud 	<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo I • Química General Intensiva • Laboratorio de Química General Intensiva • Biología General • Laboratorio de Biología General • Física para ciencias de la vida • Laboratorio de Física para ciencias de la vida • Fundamentos de Química Orgánica • Laboratorio de Fundamentos de Química Orgánica • Estadística para Biociencias • Bioquímica para Medicina • Laboratorio de Bioquímica para Medicina • Genética médica
Ciencias Biomédicas	<ul style="list-style-type: none"> • Anatomía I, II, III • Histología I, II, III • Embriología I, II • Fisiología I, II • Metabolismo Intermediario y Regulación • Anatomía patológica • Farmacología I, II 	<ul style="list-style-type: none"> • Histología • Anatomía descriptiva • Embriología • Anatomía topográfica radiológica y clínica • Neuroanatomía • Fisiología • Farmacología básica I, II • Farmacología clínica I, II
Electivos	<ul style="list-style-type: none"> • T. Electivo I, II, III, IV 	
Básico clínica	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la clínica • Propedéutica clínica y semiología médica 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de Psiquiatría • Propedéutica psiquiátrica

ÁREAS TEMÁTICAS	CURSOS	
	ELAM	UCR
Clínica	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina Interna • Medicina General Integral I, II, • Cirugía general • Ginecología y Obstetricia • Medicina de desastres I, II • Medicina Natural y Tradicional • Pediatría • Psiquiatría • Ortopedia y traumatología • Urología • Otorrinolaringología • Oftalmología • Dermatología 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades infecciosas I, II • Patología Humana I, II • Fisiopatología y semiología • Medicina Interna I, II • Obstetricia • Ginecología • Pediatría • Psiquiatría • Toxicología clínica • Radiología • Cirugía
Salud, ética y Derecho	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina legal y ética médica • Salud Pública 	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina Legal • Ética profesional médica • Medicina Social
Práctica Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • INTERNADO ROTATORIO (46 semanas) 	<ul style="list-style-type: none"> • INTERNADO ROTATORIO (38 semanas)

Considerando el peso relativo que cada área tiene en el plan de estudio, calculada con base en la carga académica de los cursos que la constituyen, es posible establecer una comparación cuantitativa entre los dos planes de estudio, por el área curricular.

Dado que en la malla curricular del plan de estudio de la ELAM se indica la carga académica total de cada curso y ciclo a partir de las horas de dedicación estudiantil (horas de docencia directa, de práctica y de trabajo independiente), el cálculo del porcentaje de cada área se realiza con base en esta característica curricular. Para el caso de la malla curricular del plan de estudio de la UCR, la carga académica se indica en términos de créditos, y siendo que el crédito se conceptualiza con base en la totalidad de horas de dedicación estudiantil, el porcentaje de cada área para este plan se calcula a partir del número de créditos.

Esta ponderación y comparación por área curricular, se presenta en la siguiente tabla:

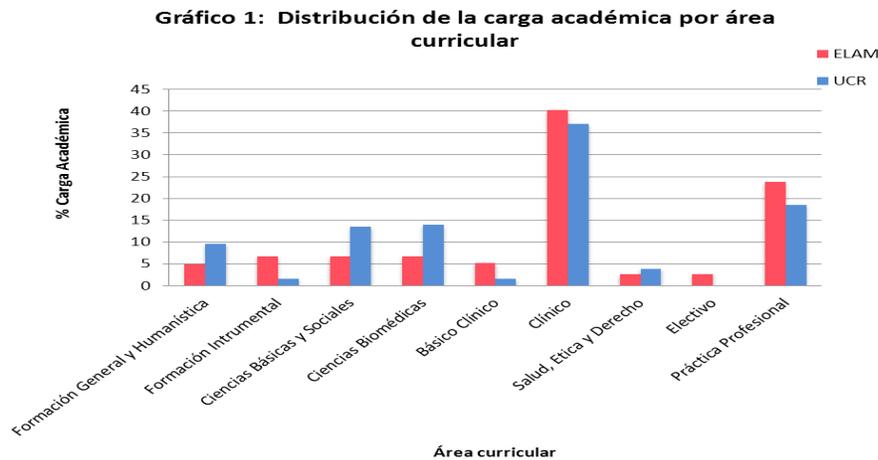
Tabla 2: Comparación de las áreas curriculares de la carrera de Medicina de la ELAM y de la UCR, según número de cursos y porcentaje de la carga académica.

Área Disciplinar	CURSOS					
	ELAM			UCR		
	Nº Cursos	Carga académica		Nº Cursos	Carga académica	
		Horas	%		Créditos	%
Formación General y Humanística	9	580	4,94	9	25	9,69
Formación Instrumental	13	794	6,76	1	4	1,55
Ciencias Básicas y Sociales	11	790	6,73	13	35	13,56
Ciencias Biomédicas	14	793	6,76	10	36	13,95
Básico Clínica	2	618	5,26	2	4	1,55
Clínica	15	4734	40,33	14	96	37,2
Salud, Ética y Derecho	2	304	2,6	3	10	3,87
Electivos	4	320 (**)	2,73	0	0	0
Práctica Profesional(*)	2	2806	23,9	2	48	18,6
TOTAL	72	11739	100	54	258	100

(*) Internado: ELAM: dos ciclos para un total de 46 semanas; UCR: dos ciclos para un total de 38 semanas

(**) Se suman los electivos que aparecen en la malla curricular.

La comparación de los porcentajes por área curricular, se representa en el siguiente gráfico:



CARACTERÍSTICAS CURRICULARES DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Siguiendo la indicación inicial de comparar integralmente los planes de estudio de la carrera de medicina de la ELAM y de la UCR, es posible utilizar una serie de categorías, tanto cuantitativas como cualitativas, como las que se indican en las siguientes tablas.

Tabla 3: Comparación de los planes de estudio de la Carrera de Medicina de la UCR y de la ELAM, según diversos elementos curriculares cualitativos

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
Título conferido	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	Dr. en Medicina	No se contó en la documentación de la ELAM información respecto al título conferido, en su página web el que aparece es Dr. en Medicina)
Tipo de profesión	<ul style="list-style-type: none"> Profesión científica, de corte humanístico. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesión científica de corte humanístico 	Es posible inferir el enfoque humanista del plan de la ELAM de la descripción del plan de estudio, los objetivos y el perfil. Asimismo, de la lectura de los programa de los cursos se desprende dicha orientación curricular y profesional. En su página web sí se explicita esta orientación de la carrera
Objetivos de la carrera	<ol style="list-style-type: none"> Formar el recurso humano en el campo de la salud, con una sólida preparación científica y técnica, moral y ética, con sensibilidad y conocimiento de la realidad social. 	<ol style="list-style-type: none"> Formar Médicos Generales Básicos: <ul style="list-style-type: none"> orientados hacia la atención primaria de salud como escenario fundamental de su atención profesional, con una elevada preparación científica, humanista, ética y solidaria; capaces de actuar en su entorno de acuerdo con las necesidades de la región para el desarrollo humano sostenible. 	<p>Información de la ELAM tomada de la página web, pues en el documento analizado se incluyen solamente los objetivos terminales (perfil de salida) de la persona graduada, más no así un apartado sobre objetivos del plan de estudios. Sin embargo, éstos se pueden extraer de otros apartados del texto, que complementan lo identificado en la página web.</p> <p>Los objetivos de la carrera de la UCR se tomaron igualmente de la página web de la Escuela de Medicina, en lo correspondiente a los objetivos de la escuela.</p>
Campos de acción profesional	<ol style="list-style-type: none"> Caja Costarricense de Seguro Social: <ul style="list-style-type: none"> En instituciones hospitalarias En dispensarios, clínicas periféricas, cooperativas y empresas de autogestión En funciones administrativas Ministerio de Salud Pública: <ul style="list-style-type: none"> En funciones médico – administrativas En dispensarios y unidades sanitarias En acciones comunitarias y preventivas Instituto Nacional de Seguros <ul style="list-style-type: none"> Seguros privados Hospitales Dispensarios Práctica privada: <ul style="list-style-type: none"> Consultorios particulares 	<ul style="list-style-type: none"> Familia, comunidad e individuos; Comunidades rurales; Centros laborales, educacionales y recreativos; Hospitales generales, rurales y comunitarios; Labores de carácter internacionalista; <p>En capacidad de hacer una especialidad en Medicina General Integral además de cualquier otra especialidad</p>	UCR: tomado de la página web de la Escuela de Medicina.

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
	<ul style="list-style-type: none"> • Clínicas privadas • Médico de empresas • Medicina mixta • Cooperativas • Autogestión 5. Universidad: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades docentes, docente-administrativas y de investigación 		
Perfil profesional: habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos (o competencias)	<p>El médico estará capacitado para desenvolverse de acuerdo con los siguientes postulados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá adquirir una sólida formación básica aunada a conocimientos y habilidades clínicas, que le permitan realizar diagnósticos, pronósticos y tratamientos de los individuos, familias y grupos afectados por enfermedad, manteniendo al mismo tiempo una permanente autocrítica. 2. Deberá dominar técnicas epidemiológicas para diagnosticar y promover la salud en el nivel individual, familiar y comunitario. 3. Deberá alcanzar una sólida formación para que su ejercicio profesional se enmarque dentro de estos campos, de acuerdo con las normas éticas morales y legales. 4. Se le inculcará la responsabilidad de transmitir conocimientos y contribuir con la educación de las nuevas generaciones médicas, del paciente, su familia y la comunidad. 	<p>Funciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Atención médica integral</u> <p>En:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas en las diferentes etapas del desarrollo • Mujeres embarazadas <p>Para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Atención: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ambulatoria ○ Dispensarios ○ Hospitalaria • Rehabilitación • Profilaxis higiénico epidemiológico • Protección y promoción de la salud <ol style="list-style-type: none"> 2. <u>Educación</u> <ul style="list-style-type: none"> • Para la salud de individuos, familia y comunidad • Educación médica en pregrado • Educación médica del personal de la salud • Activo/a en su propia educación permanente 3. <u>Investigación</u> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico y solución de problemas de salud a nivel individuo, familia, comunidad • Busca y evalúa información científico-técnica en salud humana • Búsqueda, recolección y análisis de información estadística • Investigaciones biomédicas, regional y nacional 4. <u>Administración</u> <ul style="list-style-type: none"> • Movilización de los recursos del sistema de salud pública • Utilizar óptimamente los recursos humanos, materiales y financieros 	UCR: tomado de la página web de la Escuela de Medicina.

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
		<ul style="list-style-type: none"> • Controlar y evaluar los programas 5. <u>Especiales</u> (desastres, guerras) <ul style="list-style-type: none"> • Atención médica a lesionados y enfermos • Preparar a la población desde el punto de vista médico-sanitario 	
Requisitos de graduación	TCU	Examen Estatal al terminar el internado. Se someten a un examen nacional certificativo.	
Guardias	Inician en el V ciclo	Inician en el VI ciclo	

Considerando los objetivos de los planes de estudios de la UCR y de la ELAM, a pesar de que están redactados en formatos y lógicas de diseño curricular diferentes, es posible encontrar coincidencias en dichas declaraciones, como las siguientes:

- Formación médica general
- Preparación científica y ética, con sensibilidad social
- Orientación al mejoramiento y bienestar integral de la salud
- Preparación para incidir en el Sistema de Salud (políticas, problemas de la organización de salud)

Por otra parte, del análisis del perfil, objetivos y campos de inserción profesional, se identifican las siguientes coincidencias en cuanto a las competencias profesionales declaradas:

- Atención médica (diagnóstico, pronóstico y tratamiento) en individuos, familia y grupos, en los ámbitos de la promoción, atención y rehabilitación.
- Manejo de métodos de investigación epidemiológicos y de salud en general para la atención y promoción de la salud pública.
- Educación de personas, familias y comunidad, así como del personal sanitario y de las nuevas generaciones médicas.
- Capacidad para fungir como médico/a general a nivel de hospitales generales, clínicas periféricas, centros de salud, servicios de salud comunitarios, centros laborales y en la práctica privada⁵.
- Capacidad para realizar labores administrativas en el Sistema de Salud.

A continuación se describen otras características curriculares de carácter cuantitativo, a partir de las que es posible realizar una estimación de coincidencias entre ambos planes de estudio. De manera integral con lo cualitativo indicado anteriormente, éstas podrían constituir criterios de valoración para la toma de decisiones.

Tabla 4: Comparación de los planes de estudio de la Carrera de Medicina de la UCR y de la ELAM, según diversos elementos curriculares cuantitativos

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
Duración, en años, de la carrera	6	6 + 0,5 de premédica	Como requisito para iniciar los estudios en medicina, se debe aprobar el curso premédico de un semestre de 24 semanas de duración, el cual incluye 9 cursos, para un total de 7,86 créditos CONARE (conversión hecha a partir de las horas de carga académica estudiantil indicada para este curso premédico, en la página web de la ELAM)

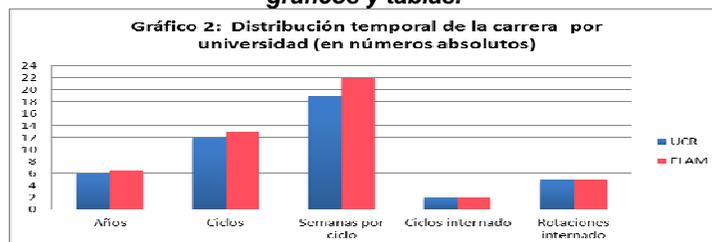
⁵ La práctica privada de la medicina se explicita en la UCR y no así en la ELAM, ya que ambos perfiles y campos de inserción laboral de cada universidad se definen en función del tipo de organización del Sistema de Salud de cada país. Sin embargo, no es posible argüir que la población médica graduada de la ELAM no pueda realizar práctica privada o laborar en centros médicos privados, pues de acuerdo con los objetivos de la carrera y las competencias descritas en el perfil, están en capacidad de brindar atención de individuos, familias y grupos.

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
Nº Ciclos de la carrera	12	13	UCR: incluye 2 ciclos del bloque optativo de internados, de 38 semanas ELAM: incluye 2 ciclos de internado de 46 semanas + un ciclo de Premédica
Duración de los ciclos	semestral	semestral	
Nº de semanas por ciclo	15 + 3	18 + 4	ELAM: 18 lectivas y 4 de exámenes finales para los primeros dos años, luego se incrementa a 22, pues se eliminan los exámenes finales y se evalúa cada 'estancia' (rotación) al finalizar esta (promedio 20,4 semanas por ciclo) UCR: los ciclos lectivos inician antes del ciclo ordinario de 15 semanas de la universidad.

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
Nº de horas de docencia directa semanal por ciclo (teoría y práctica)			ELAM: a partir del tercer año se incrementa de 6 a 8 horas por las guardias; y en el internado a las 44 horas se le suma una guardia semanal de 12 y otra mensual de fin de semana de 20 horas. Cálculo realizado a partir de la descripción de las horas indicadas para cada actividad en la malla curricular, restándole al total por ciclo las horas de Trabajo independiente y de atención docente individual. UCR: el primer ciclo del internado con un total de 90 horas semanales, y el segundo ciclo con 54 horas semanales. La malla curricular de la UCR describe las horas de docencia directa para las diferentes modalidades (teóricas, prácticas, laboratorio) Se debe tomar en cuenta que en la ELAM, el ciclo es más extenso que en la UCR, por lo que las horas totales están más diluidas.
	1 39 2 37 3 42 4 44 5 40 6 40 7 42 8 39 9 41 10 38 11 90 12 54	27 29 24,8 31,7 34,6 32,6 53,5 20,7 33 32 61 61	
Nº de horas de trabajo independiente por semana	32 (promedio 1º y 2º año) 21,3 (promedio 3º y 4º año) 11,5 (promedio 5º año)	15 a 30	ELAM: Aumenta progresivamente a partir del tercer año UCR: disminuye progresivamente conforme aumenta el trabajo práctico clínico.
Carga académica estudiantil semanal (en horas) por ciclo		23,6 (promedio semanal premédica)	ELAM: 566 horas del curso Premédica, en un ciclo de 24 semanas. Los contenidos de estos cursos premédicos de la ELAM, están incluidos en los ciclos iniciales de la UCR.
	1 ciclo 60 2 ciclo 69 3 ciclo 72 4 ciclo 81 5 ciclo 60 6 ciclo 60 7 ciclo 64 8 ciclo 60 9 ciclo 57	33,2 35,01 29,87 38 50,8 56,73 83,4 40,13 53,73	Para la UCR se realiza el cálculo de acuerdo con el número de créditos por ciclo, se encuentra incluida la carga académica de los cursos de Ciencias Básicas, que para el caso de la ELAM se ubica en la premédica. Para la ELAM se utiliza el número total de horas por ciclo indicado en la malla

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
10 ciclo	45	47,73	curricular, dividido por 15 semanas, para ajustarlo al concepto de semestre utilizado en el concepto de crédito CONARE; lo que permite realizar la comparación entre ambos planes, pues las horas de la UCR se calculan a partir del subtotal de créditos por ciclo multiplicado por 3
11 ciclo	90	93,53	
12 ciclo	54	93,53	
Total de horas de la carrera	11610	11516	Calculadas las horas totales en la UCR con base en el número total de créditos (258 * 3) de acuerdo con el concepto de créditos de CONARE, y por 15 semanas por ciclo. En la ELAM, la malla curricular explicita el desglose de las horas para las diferentes actividades, incluido el trabajo independiente, por ciclo.
Nº Créditos de la carrera	258	255,9	El cálculo de los créditos para la ELAM se realizó a partir del total de horas, dividido por tres, y por 15 semanas para ajustarlo al concepto de crédito de CONARE.
Práctica profesional	2 ciclos de internado	2 ciclos de internado	38 semanas UCR, 41 semanas ELAM (se le restaron las 4 de exámenes nacionales y la semana comodín)
Rotaciones del internado	5	5	

La relación entre la UCR y la ELAM para estas categorías, es posible apreciarlas en los siguientes gráficos y tablas.



Tomando como base la carga académica semanal en horas por ciclo en cada universidad, es posible estimar el peso relativo de dicha carga en relación con el total del plan de estudio; lo que hace posible, entonces, realizar una comparación entre ambos planes. En la siguiente tabla se explicita el peso relativo de la carga académica de cada ciclo, de acuerdo con el porcentaje que representa respecto a la totalidad del plan. El cálculo de las horas para la UCR se realiza a partir del concepto de crédito de CONARE, por lo que se multiplican los créditos por tres. Para poder realizar la comparación, se toman las horas de cada ciclo reportados en la plan de estudio de la ELAM y se divide por 15, para hallar la carga semanal, de acuerdo con la duración del ciclo CONARE

Tabla 5: Peso relativo de la carga académica semanal de cada ciclo

Ciclo	UCR %	ELAM %
1	7,77	5,06
2	8,94	5,34
3	9,33	4,56
4	10,49	5,8

5	7,77	7,75
6	7,77	8,65
7	8,29	13,72
8	7,77	6,12
9	7,38	8,19
10	5,83	7,28
11	11,66	14,27
12	6,99	14,27
Total	99,99	100,01

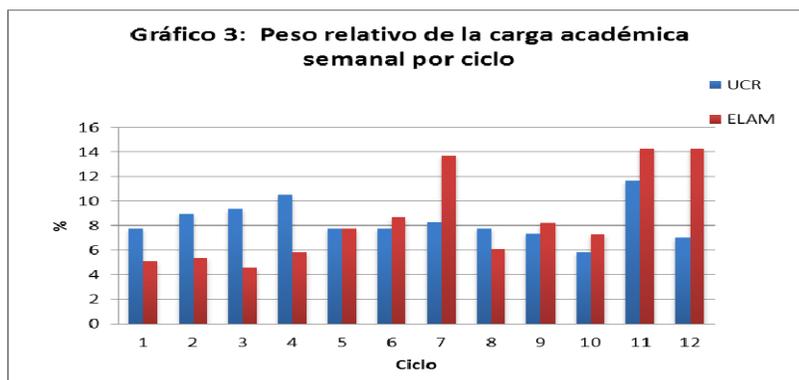
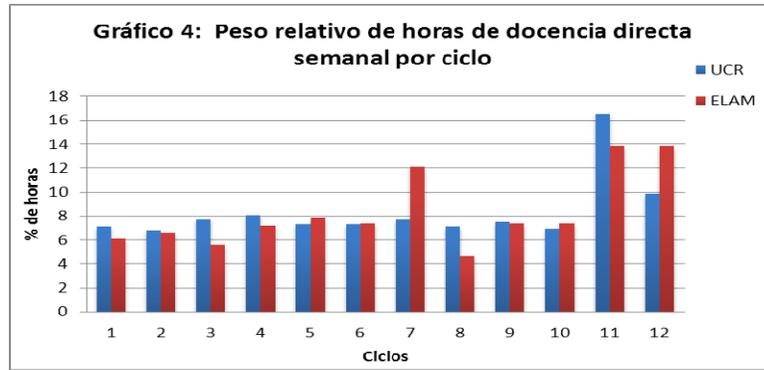


Tabla 6: Peso relativo de horas de docencia directa semanal por ciclo

Ciclo	UCR		ELAM	
	Horas	%	Horas	%
1	39	7,14	27	6,1
2	37	6,77	29	6,6
3	42	7,7	24,8	5,6
4	44	8,05	31,7	7,2
5	40	7,32	34,6	7,85
6	40	7,32	32,6	7,4
7	42	7,7	53,5	12,1
8	39	7,14	20,7	4,7
9	41	7,51	33	7,4
10	38	6,96	32	7,4
11	90	16,5	61	13,82
12	54	9,9	61	13,83



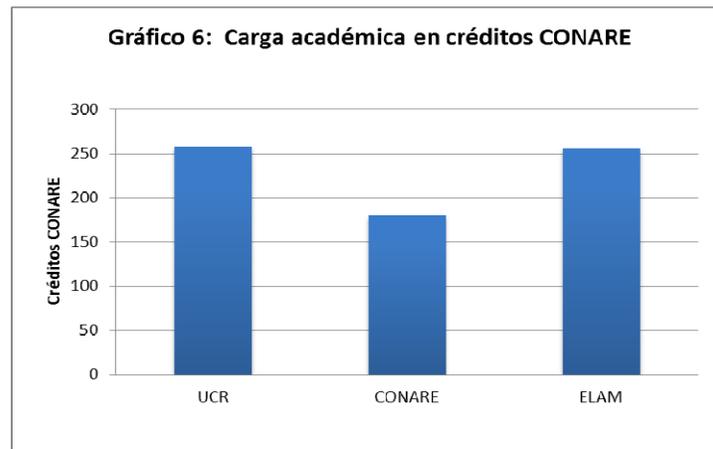
En cuanto a la carga académica total de la carrera, se observa una diferencia de 94 horas entre la UCR y la ELAM, lo que representa un 0,81% más en la UCR; por tanto, considerando a la carga académica en horas se observa una coincidencia del 99,19 % entre ambos planes de estudio.

Consecuentemente, al comparar la carga académica a partir de los créditos CONARE, observamos una coincidencia entre los planes de estudio del 99,2%.

Tabla 7: Carga académica total en horas y créditos CONARE

	CARGA ACADÉMICA TOTAL		
	UCR	ELAM	% Coincidencia
Horas	11610	11516	99,19
Créditos CONARE	258	255,9	99,2

Es importante señalar que la carga académica en créditos en ambos planes de estudio sobrepasa lo dispuesto por el CONARE para el grado académico de licenciatura, como se puede observar en el siguiente gráfico.



REGISTRO DE ELEMENTOS POR CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE OTRAS UNIVERSIDADES

CARRERA DE MEDICINA
UCR - ELAM

Simbología:

√ Cumple Requisito X No cumple requisito ★ Integralmente es aceptable

ASPECTO	VALORACIÓN
La universidad es una institución debidamente acreditada y el título o certificación otorgados están debidamente autenticada/o, según OPES-CONARE	√□
Fundamentación y contextualización de la carrera	★
Objetivos de la carrera	★
Perfil profesional: habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos (o competencias)	★
Malla curricular	★
Nº Ciclos de la carrera	★
Duración de los ciclos	★
Nº Créditos de la carrera	★
Práctica profesional	★
Requisitos de graduación	★
Duración de la carrera	★

El señor Quirós Arce, envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos una nota con los resultados obtenidos en los exámenes específicos realizados en las convocatorias de febrero y agosto de 2012, donde se ve que ha aprobado nueve exámenes y solo uno ha reprobado, pero está pendiente la resolución del recurso de apelación que podría darle el puntaje necesario para aprobar la totalidad de los exámenes específicos (nota del 6 de noviembre de 2012).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de analizar los diversos documentos consignados en el expediente del recurrente, así como los distintos criterios tanto de la Vicerrectoría de Docencia como de la Escuela de Medicina, estima que se debe acoger el recurso extraordinario de revisión presentado ante el Consejo Universitario por el señor Randall Quirós Arce, por cuanto en el estudio curricular elaborado por el Departamento de Investigación y Evaluación Académica del Centro de Evaluación Académica hay un detalle desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo de las mallas curriculares de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba y la Universidad de Costa Rica, análisis que demuestra la existencia de un equilibrio entre ambos estudios. También en el cuadro final de dicho análisis se demuestra que el interés público de la Universidad está cubierto por dichos criterios.

Consecuentemente, se presenta una indebida aplicación por parte de la Dirección de la Escuela de Medicina de la resolución VD-R-8678-2011, ya que en este caso en particular están aplicando el punto dos de la resolución de cita, que a la letra señala:

(...)

2. Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno. Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.

Cuando la realidad establece que lo que corresponde en derecho es aplicar el punto uno, que establece:

(...)

1. Al realizar el análisis de los planes de estudio de los médicos generales graduados en el exterior para determinar los porcentajes de semejanza o diferencia según VD-C-23-2007 en su punto 4c), es indispensable que exista al menos un 80% de homología. Aún así, la Escuela de Medicina establece que para que se le equipare el título al médico graduado en otra Institución de Educación Superior, éste debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales.

Lo anterior, en virtud de que en el análisis curricular hay una valoración integral que alcanza el porcentaje definido y contemplado como requisito en el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011, de la Vicerrectoría de Docencia, por lo que es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que el recurrente debe realizar un único examen general

básico-clínico y no diez específicos, más el general, tal y como originalmente lo estaba planteando la Dirección de la Unidad Académica.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8678-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 18-2011, del 11 de julio de 2011, estableció los nuevos procedimientos para la equiparación de grado y título obtenidos en otras instituciones de educación superior a la Licenciatura en Medicina y Cirugía emitido por la UCR. Estos empezaron a regir a partir de la publicación oficial.
2. En la resolución VD-R-8697-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 24-2011, del 27 de setiembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la modificación parcial al plan de estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, la cual rige a partir del I ciclo de 2012.
3. El 24 de octubre de 2011, el señor Randall Quirós Arce le solicitó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el reconocimiento y equiparación del título de doctor en Medicina, obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), Cuba, al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o licenciatura que ofrece la Universidad de Costa Rica (UCR).
4. El 7 de noviembre de 2011, el CONARE tramitó el expediente N.º 401-11-UCR ante la UCR, a fin de que se efectuara el estudio correspondiente, por lo que la Oficina de Registro e Información lo sometió a consideración de la Escuela de Medicina (oficio ORI-R-4342-2011, del 10 de noviembre de 2011).
5. El Dr. Ricardo Boza Cordero, director de la Escuela de Medicina, respondió con el dictamen EM-D-896-12-2011 (1), el 12 de diciembre de 2011, lo siguiente:

(...)

Reconocer el diploma pero no equiparlo por las siguientes razones (art. 2, inc. "o" del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios):

(...)

*En cumplimiento del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior y de la circular VD-C-23-2007 emitida por la Vicerrectoría de Docencia se realizó un análisis del plan de estudios de este oferente determinando que **no existe un mínimo de un 80% de homología** de sus planes de estudio realizados en la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.*

(...)

6. El dictamen anterior le fue comunicado al interesado mediante el oficio ORI-4913-2011, del 12 de diciembre de 2011.
7. La Escuela de Medicina envió a la Oficina de Registro e Información el siguiente cuadro comparativo de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR y los de la carrera de Medicina de la ELAM, Cuba, según número de horas/curso, número de créditos, porcentaje de semejanza, porcentaje real y porcentaje ponderado según el número de créditos, que rige para los graduados de la ELAM de Cuba a partir de la publicación de la resolución VD-R-8678-2011 (EM-D-904-12-2011, del 15 de diciembre de 2011):

Plan de estudios UCR (2008)			Plan de estudios ELAM (2008)		% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Área Médica Básica	Horas totales	CRED	Área Médica Básica	Horas totales			
Histología	144	5	Histología I, II y III	106	73,61	73,61	368,1
Embriología	72	2	Embriología I y II	70	97,22	97,22	194,4
Anatomía	288	10	Anatomía I, II y III	176	61,11	61,11	611,1
Neuroanatomía	72	3	Neuroanatomía (No hay curso)	0	0,00	0,00	0,0
Bioquímica	256	8	BMC y MIR	148	57,81	57,81	462,5
Fisiología	320	10	Fisiología I y II	194	60,63	60,63	606,3
Farmacología*	288	8	Farmacología I y II	71	24,65	24,65	315,6
Historia de la Medicina	32	2	Historia de la Medicina I y II	98	306,25	100,00	200,0
Área Médica Clínica	Horas totales	CRED	Área Médica Clínica	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Patología	432	12	Anatomía	94	21,76	21,76	235,0

humana I y II			Patológica				
Enfermedades infecciosas I y II	288	8	Agentes Biológicos	108	37,50	37,50	300,0
Fisiopatología y Semiología	360	10	Introducción a la Clínica y Propedéutica y Semiología	601	166,94	100,00	1000,0
Psiquiatría (tres materias)	270	8	Psicología Médica I y II y Psiquiatría	234	86,67	86,67	800,0
Ginecología y Obstetricia	432	12	Ginecología y Obstetricia	288	66,67	66,67	800,0
Pediatría	432	12	Pediatría**	366	84,72	84,72	1016,7
Genética	36	2	Genética Médica	50	138,89	100,00	200,0
Medicina Legal y Ética Médica	192	6	Medicina Legal y Ética Médica	34	17,71	17,71	159,4
Medicina Interna I y II	936	22	Medicina Interna y Dermatología***	632	67,52	67,52	1485,5
Cirugía	576	12	Cirugía y subespecialidades #	708	122,92	100,00	1200,0
Radiología	54	2	Radiología (No hay curso)	0	0,00	0,00	0,0
Medicina Social	72	4	Atención Primaria ##	935	1298,61	100,00	400,0
Internado Rotatorio Horizontal	Horas totales	CRED	Internado Rotatorio Horizontal	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Medicina Interna	458	10	Medicina Interna	440	96,07	96,07	960,7
Pediatría	458	10	Pediatría	440	96,07	96,07	960,7
Ginecología y Obstetricia	458	10	Ginecología y Obstetricia	308	67,25	67,25	672,5
Cirugía	458	10	Cirugía	308	67,25	67,25	672,5
Salud Comunitaria y Familiar	417	8	Medicina General Integral	308	73,86	73,86	590,9
Total de créditos		206	Total de horas				14211,7
Porcentaje ponderado (horas totales dividido entre número de créditos totales)							69%

8. (...)El 11 de enero de 2012, el Sr. Randall Quirós Arce presentó ante la Oficina de Registro e Información el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra del oficio EM-D-896-11-2011, del 12 de diciembre del 2011. Este le fue remitido a la Escuela de Medicina con el oficio ORI-194-2012, del 18 de enero de 2012.
9. La Escuela de Medicina rechazó el recurso del Sr. Quirós (EM-D-102-2-2012 (1), del 8 de febrero de 2012) sin suficiente motivación, el cual le fue comunicado al recurrente con el oficio ORI-658-2012, del 10 de febrero de 2012.
10. Con el oficio ORI-657-2011, del 10 de febrero de 2012, la Oficina de Registro e Información le remitió el expediente del Sr. Quirós a la Vicerrectora de Docencia.
11. El Sr. Quirós Arce envió a la Vicerrectoría de Docencia un recurso de adición al proceso de apelación subsidiaria (nota del 13 de febrero de 2012(sic)).
12. La Vicerrectoría de Docencia acordó (oficio VD-534-2012, del 15 de febrero de 2012):

“Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor RANDALL QUIRÓS ARCE, expediente R-303-2011, y se mantiene y acoge los criterios emitidos por la Escuela de Medicina en el oficio EM-D-102-02-2012 del 8 de febrero de 2012 (adjunto) y el oficio OJ-64-2012- del 18 de enero de 2012 de la Oficina Jurídica, que dice lo siguiente:”
13. El 29 de marzo de 2012, el Sr. Quirós Arce presentó ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión, con la siguiente petitoria:

Después de haber demostrado de manera adecuada que:

1. Todos los trámites los he realizado conforme está normado y reglamentado, desde el paso inicial en el CONARE hasta llegar al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.
2. No he recibido una respuesta acorde a lo expuesto, no porque no tenga la razón, sino porque los argumentos sobre los que he recibido respuesta han sido los mismos de los compañeros que han realizado sus trámites con abogado, a pesar de estar fuera de ese grupo y exponer mis argumentos de forma diferente a ellos.
3. Las reglas para realizar el reconocimiento y la equiparación empeoran año con año, a pesar de estar todo normado desde el 2007, cuando se promulgaron los lineamientos a seguir según cada caso y existiendo un reglamento respectivo emitido por el Consejo Universitario.
4. El mismo programa de la ELAM que han presentado las personas que solicitaron la equiparación desde el 2008, es el mismo que presenté en el 2011 para iniciar mi proceso de equiparación y sin embargo, ahora el porcentaje de homología es menor para un mismo plan de estudios. Ellos hicieron solamente un examen y a mí me corresponde hacer 11, sin razón alguna. Esto provoca situaciones de desigualdad e incluso de discriminación, al ser estudiantes egresados de un mismo lugar con un mismo plan de estudios, solo por un proceso desordenado de lo que tiene responsabilidad únicamente la administración y no las personas que hacemos el trámite. Todo ello contrario al artículo 4, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UCR.
5. Desde que llegué al país y hasta la fecha, llevo siete (7) meses realizando un trámite de equiparación de título que parece no tener fin y que se ha convertido en una especie de "calvario", mismo que no me ha permitido surgir a pesar de ser un profesional igual que cualquiera, con los mismos derechos de un costarricense a ser tratado con igualdad ante cualquier institución del país, incluyendo la UCR. Lo más triste del caso es la necesidad para mí y mi familia de lograr conseguir un trabajo que nos permita salir adelante y colaborar con el progreso del país. Mientras se siga dilatando más este proceso, una familia y seguro muchas más seguirán sufriendo las consecuencias de un proceso arbitrario que se lleva a cabo con el único fin de entorpecer la incorporación y sin tener las posibilidades de poner en práctica lo aprendido hasta hoy.

Y con el debido respeto que este honorable Consejo Universitario merece les solicito:

- A) No postergar más mi trámite y ordenar la equiparación inmediata de los estudios de Medicina realizados por mi persona en la Escuela Latinoamericana de Medicina en la República de Cuba, en las mismas condiciones y calidades que les ha sido equiparados a las personas que han realizado anteriormente este trámite ante de la UCR.

Estimables miembros del Consejo Universitario, les agradezco de todo corazón su atención a la presente, sé que son un grupo de personas que buscan el mejoramiento de la calidad en la Universidad de Costa Rica y en el país en general, por lo que haberse tomado el tiempo para considerar este documento me hace sentir sumamente halagado (sic).

Les adjunto todos los documentos recibidos de parte de la UCR y los entregados por mi persona, para que los analicen y valoren adecuadamente mi caso concreto.

14. El Consejo Universitario tuvo su criterio de admisibilidad (CU-AD-12-04-017, del 24 de abril de 2012).
15. La Dirección del Consejo Universitario envió el caso para el estudio correspondiente, a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-P-12-005, del 25 de abril de 2012).
16. Mediante oficio VD-1345-2012, la Vicerrectoría de Docencia, a petición de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-DIC-12-011, del 21 de mayo de 2012), informó que en el oficio VD-534-2012 hubo un error material, por lo que corrigió su criterio.
17. La Vicerrectoría de Docencia, mediante resolución VD-R-8824-2012, publicada en *La Gaceta Universitaria* 16-2012, del 10 de julio de 2012, declaró las normas sobre los exámenes especiales para la equiparación de estudios, con la lista de oferentes inscritos para la segunda convocatoria de los exámenes específicos, en la cual se incluyó al recurrente.
18. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5665, artículo 5, del 20 de setiembre de 2012, conoció el dictamen CAJ-DIC-12-008 y acordó:

Solicitar a la Rectoría que:

- e) Solicite a la Escuela de Medicina que presente, en un plazo de 10 días hábiles, una justificación detallada de los criterios seguidos para estimar el porcentaje ponderado de homologación entre el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y el de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, efectuadas en el 2008 (EM-CRE-152-05-2009, del 8 de mayo de 2009) y 2011 (resolución VD-R-8824-2012, del 10 de julio de 2012), e incluya una explicación de las diferencias entre ambos porcentajes.
- f) Realice un estudio curricular cualitativo y cuantitativo detallado, en el cual compare los contenidos y objetivos de la malla curricular de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, del año 2008, y lo presente al Consejo Universitario, en un plazo de 10 días hábiles, indicando el porcentaje de homología. Lo anterior, a fin de resolver el recurso.
19. En cumplimiento del acuerdo mencionado anteriormente la Rectoría envió los oficios R-6716-2012, del 8 de octubre de 2012 y R-7175-2012, del 23 de octubre de 2012, con copia de los oficios EM-D-788-10-2012, de la Escuela de Medicina y VD-2992-2012, de la Vicerrectoría de Docencia respectivamente.
20. El señor Quirós Arce, envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos una nota con los resultados obtenidos en los exámenes específicos realizados en las convocatorias de febrero y agosto de 2012, donde se ve que ha aprobado nueve exámenes y solo uno ha reprobado, pero está pendiente la resolución del recurso de apelación que podría darle el puntaje necesario para aprobar la totalidad de los exámenes específicos (nota del 6 de noviembre de 2012).
21. La Comisión de Asuntos Jurídicos valoró la respuesta de la Escuela de Medicina con el análisis puntual de las cátedras (EM-D-788-10-2012) y el estudio curricular elaborado por el Departamento de Investigación y Evaluación Académica del Centro de Evaluación Académica (CEA), en cuanto al análisis general de la malla curricular, para establecer un equilibrio entre ambos estudios.
22. El estudio curricular realizado por el CEA concluyó lo siguiente:

Simbología:

√ Cumple Requisito X No cumple requisito ★ Integralmente es aceptable

ASPECTO	VALORACIÓN
La universidad es una institución debidamente acreditada y el título o certificación otorgados están debidamente autenticada/o, según OPES-CONARE	√□
Fundamentación y contextualización de la carrera	★
Objetivos de la carrera	★
Perfil profesional: habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos (o competencias)	★
Malla curricular	★
Nº Ciclos de la carrera	★
Duración de los ciclos	★
Nº Créditos de la carrera	★
Práctica profesional	★
Requisitos de graduación	★
Duración de la carrera	★

#

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ aclara que la información antes señalada la vieron como un análisis general de malla curricular; por eso, en el considerando anterior, mencionaron que hicieron un equilibrio entre lo que habían manifestado las diferentes cátedras de la Escuela de

Medicina, precisamente para que tuvieran el equilibrio entre lo que es el conocimiento específico que tiene cada uno de los estimables profesores de la Escuela de Medicina que conocen de los programas, junto con lo que hizo la especialista del CEA en materia de malla curricular.

Continúa con la lectura.

23. En el análisis curricular hay una valoración integral que alcanza el porcentaje definido y contemplado como requisito en el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011, de la Vicerrectoría de Docencia, por lo que se dio una incorrecta aplicación del punto dos de esta resolución, que a la letra señala:

#

(...)

2. *Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno. Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.*

24. Lo que corresponde aplicar es el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011, que establece:

(...)

1. *Al realizar el análisis de los planes de estudio de los médicos generales graduados en el exterior para determinar los porcentajes de semejanza o diferencia según VD-C-23-2007 en su punto 4c), es indispensable que exista al menos un 80% de homología. Aún así, la Escuela de Medicina establece que para que se le equipare el título al médico graduado en otra Institución de Educación Superior, éste debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales.*

25. Las diferencias existentes entre el plan de estudios de la ELAM y de la UCR deben estar cubiertas por el examen general básico-clínico señalado en el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011.

ACUERDA

1. Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado ante el Consejo Universitario por el señor Randall Quirós Arce y aplicarle el punto 1 de la Resolución N.º VD-R-8678-2011, y no el punto 2, como se había indicado.

2. Instar a la Escuela de Medicina para que le realice el examen general básico-clínico en una convocatoria extraordinaria.”

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece a la Licda. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de la propuesta.

El ING. ISMAEL MAZÓN agradece al Dr. Rafael González la exposición del dictamen.
Cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS señala que dentro del análisis hecho por la Comisión se incluye el análisis curricular realizado por el Centro de Evaluación Académica.

Comenta que se hizo una valoración integral entre el criterio dado por la Escuela de Medicina y el criterio del CEA.

Señala que este asunto fue atendido y se le dio la importancia debida, por lo que se llegó a una resolución sopesada.

Reconoce el esfuerzo de la Escuela de Medicina. En el oficio 788-10-2012, enumera las razones por las cuales en el 2008 se dio una valoración del plan de estudios; además, se

indican motivos importantes que implican una autorrevisión del trabajo realizado de la Escuela de Medicina.

Insiste en que en dicho oficio la Escuela de Medicina es consciente de que en el 2008 hubo sumas de horas que no correspondían; de ahí que se dio a los estudiantes un porcentaje de homologación de 84%. Reitera que en el oficio se distingue la revisión hecha por dicha instancia sobre el tema.

Comenta que la Escuela de Medicina insiste en que quienes son debidamente acreditados para opinar y valorar el plan de estudios son ellos y que en la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina hay una persona que conoce y sabe de currículum, lo cual se indica en el punto 9.

De igual manera, reiteran carencias significativas, que para ellos no deben obviarse, por ejemplo, la no existencia de los cursos de Radiología y Neuroanatomía. Asimismo, el análisis curricular realizado por el CEA hace un balance integral que da un porcentaje de homologación muy alto, lo cual le parece que en el documento no se señaló. Sin embargo, ese es el punto en el que se han centrado al hacer esta propuesta. Desconoce cuál será la reacción de la Escuela de Medicina, aunque han sopesado mucho este trabajo.

Desea que se vea en esos términos; es decir, realmente es un equilibrio entre lo que ha revisado la Escuela de Medicina. Aunque no respondieron lo que habían señalado como expectativa, cree que dicha instancia hizo un esfuerzo al hacer la revisión. Agrega que dentro de los aspectos ajenos a esta propuesta está que en Cuba la medicina tiene diversos énfasis; de hecho, hay muchas universidades de Medicina. Estima que pueden dejarse al margen de ese tipo de valoraciones, pues tienen dos criterios que los llevan a un punto importante; además, se consideró que era lo más justo.

En este caso, el señor Randall Arce realizó todos los exámenes; actualmente, está pendiente una apelación, pero ha avanzado mucho. Añade que el grupo de veinticinco estudiantes planteó la posibilidad de realizar solo un examen.

Reitera que este es un equilibrio, una valoración integral de los criterios de ambas partes.

Informa al Dr. Henning Jensen que las respuestas llegaron un poco después, pero esto no tiene ningún efecto, pues lo que solicitaron permitió llegar a una propuesta de acuerdo, que ahora es presentada a consideración del plenario.

El ING. ISMAEL MAZÓN señala que la petitoria del señor Randall Arce es que se le equipare el título, pero el acuerdo dice acoger el recurso extraordinario.

Sugiere que se coloque que “se acoge parcialmente”, aunque en el acuerdo 2 diga hacer un examen, pues tal y como está, da la impresión de que el recurso es acogido en su totalidad. Desea que le aclaren cómo se interpreta esto.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS aclara que en el punto 4 del recurso del señor Randall Arce se indica que se conduzca a la equiparación del título; no obstante, las condiciones a las que se refiere es que se le haga solo un examen, pues a él le corresponde hacer once.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que no tiene objeción en que se diga que se acoge el recurso parcialmente, pues se aplica el mismo criterio utilizado para todos los demás para no crear desigualdad, lo cual fue aplicado a los anteriores, excepto en una ocasión.

Dice que en la Comisión, el M.Sc. Daniel Briceño aplicó medidas estadísticas y simetrías, con lo que se percataron de que se acercaba mucho, incluso con lo hecho por el CEA y lo que decía la Escuela de Medicina, que señaló que se encontraban diferencias en los cursos en cuanto a horas, pero fue aplicada la media estadística, por lo que se determinó que llegaba a un 80% o 81%, si se comparan las cifras de la Escuela de Medicina y las del CEA, se encuentra un equilibrio, por lo que se consideró que debía ser un solo examen.

Reitera que se puede decir que se acoge parcialmente, e indicar que se debe realizar siempre un examen.

EL SR. CARLOS PICADO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Comprende la importancia de resolver este asunto, pero no ha podido leer el documento de sesenta y un páginas que le fue entregado en este momento.

Exterioriza que, por responsabilidad, si el dictamen es sometido a votación ahora tendría que votar en contra, debido a que no lo conoce, y no porque no esté de acuerdo en resolver este caso con la urgencia que se requiere.

Consulta si es posible que se les dé el tiempo para leerlo para formar un criterio y votar la propuesta como corresponde.

EI ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO concuerda con lo exteriorizado por el Sr. Carlos Picado, dada la importancia que este asunto tiene, por lo que le gustaría leerlo con más detalle.

Expresa que está segura de que los compañeros de la Comisión han hecho un trabajo exhaustivo; no tiene la menor duda, pero para poder opinar y tener un criterio sobre el asunto necesita leer el documento.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO pregunta si es necesario ver y votar este caso hoy y el siguiente, debido a que los documentos fueron entregados en este momento.

EI ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA coincide con lo manifestado por el Sr. Carlos Picado y la Dra. Rita Meoño; dada la importancia del tema, el cual ha generado mucho debate, le gustaría conocer más a fondo el documento para tener un criterio; además, poder reflexionar sobre las posibles reacciones de tomar este acuerdo, ya que desconocen cuál va a ser la reacción de la Escuela de Medicina.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ enfatiza que solicitó al director del Consejo Universitario una ampliación de agenda para conocer este caso, dada la importancia que tiene para los estudiantes involucrados el que se les dé una solución, así como por las implicaciones judiciales que puedan haber de por medio.

Sugiere votar la propuesta; no obstante, que no lo hagan en firme, con el fin de que tengan tiempo de leer el documento e incorporar lo que estimen conveniente. Lo importante es que no esperen hasta el martes 13 de noviembre de 2012 para dar una respuesta.

Reitera que para la Comisión es urgente resolver este asunto no solo porque lleva mucho tiempo, sino, también, por las implicaciones judiciales que esto pueda tener.

El ING. ISMAEL MAZÓN indica que dentro de las opciones está aprobar la propuesta, pero no votarla en firme, sino hacerlo en la próxima sesión; otra alternativa es convocar a una sesión extraordinaria mañana temprano para concluir con este asunto.

El M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que luego de escuchar al Dr. Rafael González concuerda en que se vote la propuesta, pero no en firme para que tengan oportunidad de leer la propuesta, y en caso que deseen incorporar algún aspecto, lo puedan hacer antes de votar el dictamen en firme.

El SR. CARLOS PICADO manifiesta que la mayoría de los miembros conoce este caso, de manera que tienen mayor criterio y conocimiento sobre el asunto, por lo que si es urgente votar la propuesta, los miembros que se sienten en capacidad de hacerlo lo pueden hacer, y los demás pueden justificar por qué no la votaron.

Agrega que si se lleva a cabo una sesión extraordinaria mañana, tendrían suficiente tiempo para leer la propuesta; no obstante, no es su deseo retrasar este asunto, dada la responsabilidad institucional que conlleva este caso, por lo que no es conveniente retrasar la votación.

El ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

La Dra. RITA MEOÑO indica que comparte la preocupación del Dr. Rafael González de que poseen esa presión para resolver el caso; por lo tanto, le parece que la opción sería realizar una sesión extraordinaria para que el asunto sea visto como corresponde. Señala que no se siente cómoda votando un caso que no conoce. El documento está compuesto por sesenta y un páginas, se lo están entregando en este momento y le gustaría leerlo. Puede ser que no posea ninguna observación respecto al documento y vote a favor, pero para emitir el voto tiene la responsabilidad de conocer el documento; por lo tanto, solicita que, consecuentes con el criterio de que urge, busquen en las agendas un espacio en el que coincidan para realizar una sesión extraordinaria.

El ING. ISMAEL MAZÓN propone ampliar el tiempo de la sesión para resolver el caso y conocer la solicitud de permiso de la Srta. Rebeca Sura.

Inmediatamente, somete a votación una ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir el caso en discusión y la solicitud de permiso de la Srta. Rebeca Sura.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Tres votos

EL SR. CARLOS PICADO justifica su votación negativa; señala que es un asunto del que no conoce la totalidad del documento, ya que hasta hoy se presenta; por lo tanto, vota en contra.

LA DRA. RITA MEOÑO justifica su votación en contra. Señala que el documento se le está entregando en esta sesión; por supuesto, no duda del trabajo cuidadoso que ha realizado la Comisión, pero considera que no tiene elementos para votar; es un caso muy delicado, el cual sienta un precedente muy importante; por lo tanto, considera que posee el deber de estudiarlo antes de votar.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que aunque los anteriores integrantes del Consejo Universitario conocen los antecedentes de este caso, la última parte de este, para quienes no forman parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, también les es desconocido; por lo tanto, esa es la razón por la cual no vota a favor.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8678-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 18-2011, del 11 de julio de 2011, estableció los nuevos procedimientos para la equiparación de grado y título, de títulos obtenidos en otras instituciones de educación superior, a la Licenciatura en Medicina y Cirugía emitido por la UCR. Estos empezaron a regir a partir de la publicación oficial.
2. En la resolución VD-R-8697-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 24-2011, del 27 de setiembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la modificación parcial al plan de estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, la cual rige a partir del I ciclo de 2012.
3. El 24 de octubre de 2011, el señor Randall Quirós Arce le solicitó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el reconocimiento y equiparación del título de doctor en Medicina, obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), Cuba, al

grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o Licenciatura que ofrece la Universidad de Costa Rica (UCR).

4. El 7 de noviembre de 2011, el CONARE tramitó el expediente N.º 401-11-UCR ante la UCR, a fin de que se efectuara el estudio correspondiente, por lo que la Oficina de Registro e Información lo sometió a consideración de la Escuela de Medicina (oficio ORI-R-4342-2011, del 10 de noviembre de 2011).
5. El Dr. Ricardo Boza Cordero, director de la Escuela de Medicina, respondió con el dictamen EM-D-896-12-2011 (1), el 12 de diciembre de 2011, lo siguiente:

(...)

Reconocer el diploma pero no equiparlo por las siguientes razones (art. 2, inc. "o" del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios):

(...)

En cumplimiento del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior y de la circular VD-C-23-2007 emitida por la Vicerrectoría de Docencia se realizó un análisis del plan de estudios de este oferente determinando que no existe un mínimo de un 80% de homología de sus planes de estudio realizados en la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

(...)

6. El dictamen anterior le fue comunicado al interesado mediante el oficio ORI-4913-2011, del 12 de diciembre de 2011.
7. La Escuela de Medicina envió a la Oficina de Registro e Información el siguiente cuadro comparativo de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR y los de la carrera de Medicina de la ELAM, Cuba, según número de horas/curso, número de créditos, porcentaje de semejanza, porcentaje real y porcentaje ponderado según el número de créditos, que rige para los graduados de la ELAM de Cuba a partir de la publicación de la resolución VD-R-8678-2011 (EM-D-904-12-2011, del 15 de diciembre de 2011):

Plan de estudios UCR (2008)			Plan de estudios ELAM (2008)				
Área Médica Básica	Horas totales	CRED	Área Médica Básica	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Histología	144	5	Histología I, II y III	106	73,61	73,61	368,1
Embriología	72	2	Embriología I y II	70	97,22	97,22	194,4
Anatomía	288	10	Anatomía I, II y III	176	61,11	61,11	611,1
Neuroanatomía	72	3	Neuroanatomía (No hay curso)	0	0,00	0,00	0,0
Bioquímica	256	8	BMC y MIR	148	57,81	57,81	462,5
Fisiología	320	10	Fisiología I y II	194	60,63	60,63	606,3
Farmacología*	288	8	Farmacología I y II	71	24,65	24,65	315,6
Historia de la Medicina	32	2	Historia de la Medicina I y II	98	306,25	100,00	200,0
Área Médica Clínica	Horas totales	CRED	Área Médica Clínica	Horas totales	% SEM	% SEM	Horas x

						REAL	CRED
Patología humana I y II	432	12	Anatomía Patológica	94	21,76	21,76	235,0
Enfermedades infecciosas I y II	288	8	Agentes Biológicos	108	37,50	37,50	300,0
Fisiopatología y Semiología	360	10	Introducción a la Clínica y Propedéutica y Semiología	601	166,94	100,00	1000,0
Psiquiatría (tres materias)	270	8	Psicología Médica I y II y Psiquiatría	234	86,67	86,67	800,0
Ginecología y Obstetricia	432	12	Ginecología y Obstetricia	288	66,67	66,67	800,0
Pediatría	432	12	Pediatría**	366	84,72	84,72	1016,7
Genética	36	2	Genética Médica	50	138,89	100,00	200,0
Medicina Legal y Ética Médica	192	6	Medicina Legal y Ética Médica	34	17,71	17,71	159,4
Medicina Interna I y II	936	22	Medicina Interna y Dermatología***	632	67,52	67,52	1485,5
Cirugía	576	12	Cirugía y subespecialidades #	708	122,92	100,00	1200,0
Radiología	54	2	Radiología (No hay curso)	0	0,00	0,00	0,0
Medicina Social	72	4	Atención Primaria ##	935	1298,61	100,00	400,0
Internado Rotatorio Horizontal	Horas totales	CRED	Internado Rotatorio Horizontal	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Medicina Interna	458	10	Medicina Interna	440	96,07	96,07	960,7
Pediatría	458	10	Pediatría	440	96,07	96,07	960,7
Ginecología y Obstetricia	458	10	Ginecología y Obstetricia	308	67,25	67,25	672,5
Cirugía	458	10	Cirugía	308	67,25	67,25	672,5
Salud Comunitaria y Familiar	417	8	Medicina General Integral	308	73,86	73,86	590,9
Total de créditos		206	Total de horas				14211,7
Porcentaje ponderado (horas totales dividido entre número de créditos totales)							69%

8. El 11 de enero de 2012, el Sr. Randall Quirós Arce presentó ante la Oficina de Registro e Información, un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra del oficio EM-D-896-11-2011, del 12 de diciembre del 2011. Este le fue remitido a la Escuela de Medicina con el oficio ORI-194-2012, del 18 de enero de 2012.
9. La Escuela de Medicina rechazó el recurso del Sr. Quirós (EM-D-102-2-2012 [1], del 8 de febrero de 2012) sin suficiente motivación, el cual le fue comunicado al recurrente con el oficio ORI-658-2012, del 10 de febrero de 2012.
10. Con el oficio ORI-657-2011, del 10 de febrero de 2012, la Oficina de Registro e Información remitió el expediente del Sr. Quirós a la Vicerrectora de Docencia.
11. El Sr. Quirós Arce presentó ante la Vicerrectoría de Docencia un recurso de adición al proceso de apelación subsidiaria (nota del 13 de febrero de 2012[sic]).
12. La Vicerrectoría de Docencia acordó (oficio VD-534-2012, del 15 de febrero de 2012):

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor RANDALL QUIRÓS ARCE, expediente R-303-2011, y se mantiene y acoge los criterios emitidos por la Escuela de Medicina en el oficio EM-D-102-02-2012 del 8 de febrero de 2012 (adjunto) y el oficio OJ-64-2012- del 18 de enero de 2012 de la Oficina Jurídica, que dice lo siguiente:

(...)

13. El 29 de marzo de 2012, el Sr. Quirós Arce presentó, ante el Consejo Universitario, un recurso extraordinario de revisión, con la siguiente petitoria:

Después de haber demostrado de manera adecuada que:

- 1. Todos los trámites los he realizado conforme está normado y reglamentado, desde el paso inicial en el CONARE hasta llegar al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.**
- 2. No he recibido una respuesta acorde a lo expuesto, no porque no tenga la razón, sino porque los argumentos sobre los que he recibido respuesta han sido los mismos de los compañeros que han realizado sus trámites con abogado, a pesar de estar fuera de ese grupo y exponer mis argumentos de forma diferente a ellos.**
- 3. Las reglas para realizar el reconocimiento y la equiparación empeoran año con año, a pesar de estar todo normado desde el 2007, cuando se promulgaron los lineamientos a seguir según cada caso y existiendo un reglamento respectivo emitido por el Consejo Universitario.**
- 4. El mismo programa de la ELAM que han presentado las personas que solicitaron la equiparación desde el 2008, es el mismo que presenté en el 2011 para iniciar mi proceso de equiparación y sin embargo, ahora el porcentaje de homología es menor para un mismo plan de estudios. Ellos hicieron solamente un examen y a mí me corresponde hacer 11, sin razón alguna. Esto provoca situaciones de desigualdad e incluso de discriminación, al ser estudiantes egresados de un mismo lugar con un mismo plan de estudios, solo por un proceso desordenado de lo que tiene responsabilidad únicamente la administración y no las personas que hacemos el trámite. Todo ello contrario al artículo 4, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UCR.**
- 5. Desde que llegué al país y hasta la fecha, llevo siete (7) meses realizando un trámite de equiparación de título que parece no tener fin y que se ha convertido en una especie de "calvario", mismo que no me ha permitido surgir a pesar de ser un profesional igual que cualquiera, con los mismos derechos de un costarricense a ser tratado con igualdad ante cualquier institución del país, incluyendo la UCR. Lo más triste del caso es la necesidad para mí y mi familia de lograr conseguir un trabajo que nos permita salir adelante y colaborar con el progreso del país. Mientras se siga dilatando más este proceso, una familia y seguro muchas más seguirán sufriendo las consecuencias de un proceso arbitrario que se lleva a cabo con el único fin de entorpecer la incorporación y sin tener las posibilidades de poner en práctica lo aprendido hasta hoy.**

Y con el debido respeto que este honorable Consejo Universitario merece les solicito:

- A) No postergar más mi trámite y ordenar la equiparación inmediata de los estudios de Medicina realizados por mi persona en la Escuela Latinoamericana de Medicina en la República de Cuba, en las mismas condiciones y calidades que les ha sido equiparados a las personas que han realizado anteriormente este trámite ante de la UCR.**

Estimables miembros del Consejo Universitario, les agradezco de todo corazón su atención a la presente, sé que son un grupo de personas que buscan el mejoramiento de la calidad

en la Universidad de Costa Rica y en el país en general, por lo que haberse tomado el tiempo para considerar este documento me hace sentir sumamente halagado (sic).

Les adjunto todos los documentos recibidos de parte de la UCR y los entregados por mi persona, para que los analicen y valoren adecuadamente mi caso concreto.

14. La Unidad de Admisibilidad del Consejo Universitario emitió su criterio (CU-AD-12-04-017, del 24 de abril de 2012).
15. La Dirección del Consejo Universitario envió el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el estudio correspondiente (CAJ-P-12-005, del 25 de abril de 2012).
16. Mediante oficio VD-1345-2012, la Vicerrectoría de Docencia, a petición de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-DIC-12-011, del 21 de mayo de 2012), informó que en el oficio VD-534-2012 hubo un error material, por lo que corrige su criterio.
17. La Vicerrectoría de Docencia, mediante resolución VD-R-8824-2012, publicada en *La Gaceta Universitaria 16-2012*, del 10 de julio de 2012, declaró las normas sobre los exámenes especiales para la equiparación de estudios, con la lista de oferentes inscritos para la segunda convocatoria de los exámenes específicos, en la cual se incluyó al recurrente.
18. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5665, artículo 5, del 20 de setiembre de 2012, conoció el dictamen CAJ-DIC-12-008 y acordó:

Solicitar a la Rectoría que:

- a) *Solicite a la Escuela de Medicina que presente, en un plazo de 10 días hábiles, una justificación detallada de los criterios seguidos para estimar el porcentaje ponderado de homologación entre el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y el de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, efectuadas en el 2008 (EM-CRE-152-05-2009, del 8 de mayo de 2009) y 2011 (resolución VD-R-8824-2012, del 10 de julio de 2012), e incluya una explicación de las diferencias entre ambos porcentajes.*
 - b) *Realice un estudio curricular cualitativo y cuantitativo detallado, en el cual compare los contenidos y objetivos de la malla curricular de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, del año 2008, y lo presente al Consejo Universitario, en un plazo de 10 días hábiles, indicando el porcentaje de homología. Lo anterior, a fin de resolver el recurso.*
19. En cumplimiento del acuerdo mencionado anteriormente, la Rectoría envió los oficios R-6716-2012, del 8 de octubre de 2012 y R-7175-2012, del 23 de octubre de 2012, con copia de los oficios EM-D-788-10-2012, de la Escuela de Medicina, y VD-2992-2012, de la Vicerrectoría de Docencia, respectivamente.
 20. El señor Quirós Arce envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos una nota con los resultados obtenidos en los exámenes específicos realizados en las convocatorias de febrero y agosto de 2012, donde se ve que ha aprobado nueve exámenes y solo uno ha reprobado, pero está pendiente la resolución del recurso de apelación que

podría darle el puntaje necesario para aprobar la totalidad de los exámenes específicos (nota del 6 de noviembre de 2012).

21. La Comisión de Asuntos Jurídicos valoró la respuesta de la Escuela de Medicina con el análisis puntual de las cátedras (EM-D-788-10-2012) y el estudio curricular elaborado por el Departamento de Investigación y Evaluación Académica del Centro de Evaluación Académica (CEA), en cuanto al análisis general de la malla curricular, para establecer un equilibrio entre ambos estudios.
22. El estudio curricular realizado por el CEA concluyó lo siguiente:

Simbología:

√ *Cumple Requisito* X *No cumple requisito* ★ *Integralmente es aceptable*

ASPECTO	VALORACIÓN
La universidad es una institución debidamente acreditada y el título o certificación otorgados están debidamente autenticada/o, según OPES-CONARE	√ □
Fundamentación y contextualización de la carrera	★
Objetivos de la carrera	★
Perfil profesional: habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos (o competencias)	★
Malla curricular	★
N.º Ciclos de la carrera	★
Duración de los ciclos	★
N.º Créditos de la carrera	★
Práctica profesional	★
Requisitos de graduación	★
Duración de la carrera	★

23. En el análisis curricular hay una valoración integral que alcanza el porcentaje definido y contemplado como requisito en el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011, de la Vicerrectoría de Docencia, por lo que se dio una incorrecta aplicación del punto dos de esta resolución, que a la letra señala:

(...)

2. *Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno. Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.*

24. Lo que corresponde aplicar es el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011, que establece:

(...)

1. Al realizar el análisis de los planes de estudio de los médicos generales graduados en el exterior para determinar los porcentajes de semejanza o diferencia según VD-C-23-2007 en su punto 4c), es indispensable que exista al menos un 80% de homología. Aún así, la Escuela de Medicina establece que para que se le equipare el título al médico graduado en otra Institución de Educación Superior, éste debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales.

25. Las diferencias existentes entre el plan de estudios de la ELAM y de la UCR deben estar cubiertas por el examen general básico-clínico señalado en el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011.

ACUERDA

1. Acoger parcialmente el recurso extraordinario de revisión presentado ante el Consejo Universitario por el señor Randall Quirós Arce y aplicarle el punto 1 de la resolución N.º VD-R-8678-2011, y no el punto 2, como se había indicado.

2. Instar a la Escuela de Medicina para que le realice el examen general básico-clínico en una convocatoria extraordinaria.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-12-011, referente al recurso de revisión interpuesto, para el reconocimiento y equiparación de títulos universitarios, por varios médicos Dinia Lorena Gutiérrez Cárdenas, Wanda Brizuela Calvo, Rafael Masís Picado, María Cristina Araya Guzmán, Gabriel Echeverría Beirute, Milena Jiménez Flores, Mario Alejandro Granados Cubero, Christian Aguilar Gómez, Freddy Gerardo Morales Jiménez, Ariana María Ángulo Alvarado, Lilliana Núñez Salazar, Lluery José Ugalde Núñez, Stephanie Laura Monge Corella, Leonel Calvo Rojas, Yajaira Chacón Marín, Randall Ramírez Segura, Kerby Kendall Gouldbourne Brown, Diana Chanto Picado, Daniela Chaves Rodríguez, María Gabriela Gamboa Vargas, Luis Ángel Picado Carvajal, Nancy Salazar Castro, Carlos Alberto Solís Marín, María Ugalde Marín y Paolo Andrés Vilapriño Rodríguez,

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ procederá a dar lectura de la propuesta de acuerdo; comenta que son los mismos argumentos de fondo que posee el caso anterior, salvo la petitoria que varió en algunos aspectos, la original y otra que realizaron, posteriormente, cuando estuvieron presentes en el plenario.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 19 de agosto de 2011, el señor Gabriel Echeverría Beirute, médico costarricense graduado en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, presentó ante el Consejo Nacional de Rectores, la Oficina de Planificación de la Educación Superior Reconocimiento y Equiparación, el título de médico-cirujano, a efectos de que se reconozca y equipare al grado y título de médico cirujano otorgado por la Universidad de Costa Rica.
2. El 2 de setiembre de 2011, los documentos del interesado fueron trasladados a la Oficina de Registro e Información, la cual los recibió el 6 de setiembre de 2011, dependencia que en el oficio ORI-3378-11-2011, del 7 de setiembre de 2011, los trasladó a la Dirección de la Escuela de Medicina.

3. En el oficio EM-D-838-11-2011, del 28 de noviembre de 2011, con la colaboración de la Comisión de Credenciales, la Dirección de la Unidad Académica emitió el resultado del estudio al expediente del interesado.
4. El criterio ofrecido por la Dirección de la Unidad Académica se le comunicó por medio del oficio ORI-4642-2011, del 30 de noviembre 2011, a Echeverría Beirute, quien el 12 de diciembre de 2011, interpuso recurso de revocatoria contra el oficio de cita.
5. En el oficio ORI-4834-2011, del 12 de diciembre de 2011, el recurso de revocatoria interpuesto por Echeverría Beirute se trasladó a la Dirección de la Unidad Académica, la cual lo atendió en el oficio EM-D-021-01-2012, del 10 de enero de 2012, y el 31 de enero de 2012, por medio del oficio ORI-468-2012, se le comunicó el resultado de su gestión
6. El 11 de enero de 2012, por medio de la firma de abogados, licenciado Rafael Rodríguez Salazar y el Dr. Luis Vargas Jiménez, se adicionó el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante.
7. Por medio del oficio ORI-116-2012, del 13 de enero de 2012, la Oficina de Registro e Información trasladó a la Oficina Jurídica el oficio EM-D-021-01-2012, suscrito por el director de la Escuela de Medicina, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante y su posterior adición, a efectos de que emitiera el criterio legal correspondiente. El criterio solicitado se ofreció en el oficio OJ-64-2012, del 16 de enero de 2012.
8. El criterio de la Oficina Jurídica (OJ-64-2012), se trasladó a la Dirección de la Unidad Académica, por medio del oficio ORI-267-2012, del 20 de enero de 2011, la cual emitió el oficio EM-D-058-01-2012, del 23 de enero de 2012.
9. En los oficios ORI-467-2012 y ORI-468-2011, ambos del 31 de enero de 2012, se informó al interesado el resultado de sus gestiones, y se remitió el recurso de revocatoria con apelación y nulidad concomitante a la Vicerrectoría de Docencia, la cual se pronunció en el oficio VD-503-2012, del 15 de febrero de 2012.
10. El criterio emitido por la Vicerrectoría de Docencia (VD-503-2012, del 15 de febrero de 2012), se le comunicó al interesado por medio del oficio ORI-895-2012, del 22 de febrero de 2012.
11. El 26 de enero de 2012, el interesado presentó un incidente de suspensión del acto administrativo, ante la Escuela de Medicina, la cual en el oficio EM-D-054-01-2012, del 26 de enero de 2012, solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, que lo ofreció en el oficio OJ-164-2012.
12. Consecuencia del criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ-164-2012), la dirección de Escuela de Medicina en el oficio EM-D-110-02-2012, del 10 de febrero de 2012, dio respuesta al incidente de suspensión del acto administrativo, el cual se le notificó al interesado en el oficio ORI-698-2012, del 14 de febrero de 2012.
13. El 13 de abril de 2012 el interesado junto con otros veinticuatro interesados más, interpusieron ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión.
14. En el oficio CAJ-CU-12-010, del 9 de mayo de 2012, la Comisión de Asuntos Jurídicos, solicitó a la Oficina de Registro e Información el envío al Órgano Colegiado los expedientes de cada uno de los recurrentes, solicitud que fue atendida en el oficio ORI-1952-2012, del 9 de mayo de 2012.
15. En el oficio CAJ-CU-12-012, del 18 de junio de 2012, se solicitó a la ORI el envío de los tres expedientes no incluidos en el oficio ORI-1952-2012.
16. La Comisión de Asuntos Jurídicos presentó al plenario el dictamen preliminar CAJ-DIC-12-009, el cual se analizó en la sesión ordinaria N.º 5665, artículo 6 celebrada el 20 de setiembre de 2012.
17. Producto del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la en la sesión ordinaria N.º 5665, artículo 6 celebrada el 20 de setiembre de 2012, se recibieron los oficios R-6716-2012, del 8 de octubre de 2012 y R-7175-2012, del 23 de octubre de 2012, con copia de los oficios EM-D-788-10-2012, de la Escuela de Medicina y VD-2992-2012, de la Vicerrectoría de Docencia Respectivamente.

ANÁLISIS

Previo a realizar el análisis del caso que nos ocupa, resulta conveniente aclarar que, se trata de veinticinco personas, profesionales costarricenses graduados en medicina, en Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, quienes en su momento presentaron los atestados en la Oficina de Planificación de la Educación Superior Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores, a efectos de que sus títulos se reconozcan y equiparen al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Institución.

Debido a que las solicitudes fueron rechazadas, lo mismo que los diferentes recursos contenidos en la fase recursiva, los profesionales en medicina interpusieron en forma conjunta un recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario, por lo que el caso de todos y cada uno de ellos se abarcará en un solo dictamen. Lo anterior, debido a las similitudes existentes entre los expedientes, las cuales en cuadro anexo, denominado "cuadro de antecedentes de los y las recurrentes", se describe el proceso seguido por cada uno de ellos, comprendiendo desde el momento en que presentan los documentos a CONARE y que concluye con la interposición en forma conjunta del recurso extraordinario de revisión (13 de abril de 2012).

Del cuadro de antecedentes se obtiene importantes conclusiones, entre las que se pueden citar:

- a. Los interesados presentaron en los meses de agosto y setiembre del año 2011 (la mayoría), y una en el mes de octubre de 2011, sus solicitudes de reconocimiento y equiparación ante el Consejo Nacional de Rectores, la Oficina de Planificación de la Educación Superior Reconocimiento y Equiparación.
- b. Una vez que la Oficina de Registro e Información recibe los expedientes, los remite a la Dirección de la Escuela de Medicina, la cual, con la colaboración de la Comisión de Credenciales emite los criterios correspondientes, determinándose que de los veinticinco casos, diecinueve de ellos se dictaminaron el 28 de noviembre de 2011, y un caso en cada una de las siguientes fechas: 12 de diciembre de 2011, 16 y 31 de enero del 2012.
- c. Los interesados interpusieron en tiempo y forma, recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante. Complementariamente interpusieron un incidente de suspensión del acto administrativo, gestión a la que la Dirección de la Unidad Académica les dio respuesta el 10 de febrero de 2012.
- d. El recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante lo atendió la Dirección de la Unidad Académica, en el mes de enero del 2012, donde prevalecen las siguientes fechas: 10 de enero del 2012, respondió un recurso, el 27 de enero de 2012, resolvió dos recursos, 31 de enero del 2012, resolvió diecisiete recursos y el 16 de febrero de 2012, resolvió un recurso.
- e. Entre el 31 de enero y 8 de febrero de 2012 los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante se trasladaron a la Vicerrectoría de Docencia, la cual en el lapso de una semana resolvió los veintidós recursos.

Del cuadro de antecedentes, de las generalidades descritas anteriormente, se debe excluir el caso del señor Luis A. Picado Carvajal, a quien ad-portas se le rechazó la presentación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, debido a que el interesado, el 13 de febrero de 2012, retiró el oficio ORI-512-2012, del 2 de febrero de 2012 (que notificó el estudio realizado por la Escuela de Medicina) e interpuso el respectivo recurso el 22 de marzo de 2012, por lo que en el oficio ORI-1409-2012, del 26 de marzo del 2012, se le notificó que no procedía por extemporáneo.

De los casos en estudio, se tomará como referencia el expediente del Sr. Gabriel Echeverría Beirute, por lo que en torno al mismo se debe indicar.

El 19 de agosto de 2011, el señor Gabriel Echeverría Beirute, portador de la cédula de identidad 1-1235-547, en adelante representado mediante poder generalísimo sin límite de suma por la Sra. Rita Beirute Brenes, cédula de identidad 1-659-159, presentó ante el Consejo Nacional de Rectores, la Oficina de Planificación de la Educación Superior Reconocimiento y Equiparación, el título de médico-cirujano obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, a efectos de que se reconozca y equipare al grado y título de Licenciatura en medicina y cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.

La Oficina de Registro e Información recibió el expediente del interesado el 6 de setiembre de 2011 y el 7 de setiembre de 2011, por medio del oficio ORI-3378-2011, lo remitió a la Dirección de la Escuela de Medicina, la cual, por medio de la Comisión de Credenciales emitió el oficio EM-D-838-11-2011, del 28 de noviembre de 2011, que en lo conducente señaló:

(...)

Reconocer el diploma pero no equiparlo por las siguientes razones (art. inc. "o" del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios).

En relación con el expediente R-232-2011 perteneciente a Gabriel Echeverría Beirute, quien es médico graduado en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba y el acuerdo tomado por la Comisión de Credenciales en su sesión número 26 del pasado jueves 24 de noviembre, me permito comunicarle lo siguiente:

En cumplimiento del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior y de la circular VD-C-23-2007 emitida por la Vicerrectoría de Docencia se realizó un análisis del plan de estudios de este oferente determinando que **no existe un mínimo de un 80% de homología** de sus planes de estudio realizados en la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

De acuerdo con la resolución VD-R-8678-2011 emitida por la Vicerrectoría de Docencia y publicada en la Gaceta Universitaria el 11 de julio del 2011, en su punto 2: "Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, **deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homología inferior al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno.** Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica". En el punto uno de la resolución dice: "para que se equipare el título de médico graduado en otra Institución de Educación Superior, éste debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales".

Por lo tanto, para optar por la equiparación de grado y título, este oferente deberá realizar exámenes específicos de cada una de los siguientes cursos:

1. Histología
2. Anatomía Macroscópica y Neuroanatomía
3. Bioquímica
4. Fisiología
5. Farmacología Básica, Clínica y Toxicología
6. Anatomía Patológica I y II
7. Enfermedades Infecciosas I y II
8. Ginecología y Obstetricia
9. Medicina Interna y Radiología
10. Medicina Legal y Ética Médica Profesional

Para el año 2012, la Escuela de Medicina tiene establecido dos convocatorias anuales para realizar tanto exámenes específicos como los exámenes generales básico-clínicos calendarizados de la siguiente manera:

Calendario de convocatorias durante el año 2012 para exámenes específicos y para exámenes generales básico-clínicos (VD-R-8678-2011)	
Tipo de convocatoria	FECHA
Exámenes específicos*	Del 20 de febrero al 02 de marzo
Exámenes generales básico-clínicos	27 de abril
Exámenes específicos*	Del 20 al 31 de agosto
Exámenes generales básico-clínicos	26 de octubre

*Una vez aprobados los exámenes específicos, podrán realizar el examen general básico-clínico.

Los objetivos, los contenidos y las referencias de los exámenes específicos se encuentran publicados en el link de Reconocimientos de la página web de la Escuela de Medicina (www.emedic.ucr.ac.cr). Oportunamente se estarán publicando en el link citado, el lugar y la hora para la aplicación de los exámenes específicos.

Los parámetros de evaluación están establecidos en el punto 4 de la resolución VD-R-8678-2011: "Todos estos exámenes deberán de ser aprobados con una nota mínima de siete (7) sin que se aplique algún tipo de redondeo ya que son exámenes de equiparación y no el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular de nuestro plan de estudios".

Una vez que se comunique el resultado de los exámenes, el (la) interesado(a) tendrán derecho a interponer las acciones que tenga a bien de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Adjunto encontrará cuadro comparativo de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, según número de horas/curso, número de créditos, porcentaje de semejanza, porcentaje real y porcentaje ponderado según el número de créditos, que rige para los graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba a partir de la publicación de la Resolución VD-R-8678-2011.

Plan de estudios UCR (2008)			Plan de estudios ELAM (2008)				
Área Médica Básica	Horas totales	CRED	Área Médica Básica	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Histología	144	5	Histología I, II y III	106	73,61	73,61	368,1
Embriología	72	2	Embriología I y II	70	97,22	97,22	194,4
Anatomía	288	10	Anatomía I, II y III	176	61,11	61,11	611,1
Neuroanatomía	72	3	Neuroanatomía (No hay curso)	0	0,00	0,00	0,0
Bioquímica	256	8	BMC y MIR	148	57,81	57,81	462,5
Fisiología	320	10	Fisiología I y II	194	60,63	60,63	606,3
Farmacología*	288	8	Farmacología I y II	71	24,65	24,65	315,6
Historia de la Medicina	32	2	Historia de la Medicina I y II	98	306,25	100,00	200,0
Área Médica Clínica	Horas totales	CRED	Área Médica Clínica	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Patología humana I y II	432	12	Anatomía Patológica	94	21,76	21,76	235,0
Enfermedades infecciosas I y II	288	8	Agentes Biológicos	108	37,50	37,50	300,0
Fisiopatología y Semiología	360	10	Introducción a la Clínica y Propedéutica y Semiología	601	166,94	100,00	1000,0
Psiquiatría (tres materias)	270	8	Psicología Médica I y II y Psiquiatría	234	86,67	86,67	800,0
Ginecología y Obstetricia	432	12	Ginecología y Obstetricia	288	66,67	66,67	800,0
Pediatría	432	12	Pediatría**	366	84,72	84,72	1016,7
Genética	36	2	Genética Médica	50	138,89	100,00	200,0
Medicina Legal y Ética Médica	192	6	Medicina Legal y Ética Médica	34	17,71	17,71	159,4
Medicina Interna I y II	936	22	Medicina Interna y Dermatología***	632	67,52	67,52	1485,5
Cirugía	576	12	Cirugía y subespecialidades #	708	122,92	100,00	1200,0
Radiología	54	2	Radiología (No hay curso)	0	0,00	0,00	0,0
Medicina Social	72	4	Atención Primaria ##	935	1298,61	100,00	400,0
Internado Rotatorio Horizontal	Horas totales	CRED	Internado Rotatorio Horizontal	Horas totales	% SEM	% SEM REAL	Horas x CRED
Medicina Interna	458	10	Medicina Interna	440	96,07	96,07	960,7
Pediatría	458	10	Pediatría	440	96,07	96,07	960,7
Ginecología y Obstetricia	458	10	Ginecología y Obstetricia	308	67,25	67,25	672,5
Cirugía	458	10	Cirugía	308	67,25	67,25	672,5
Salud Comunitaria y Familiar	417	8	Medicina General Integral	308	73,86	73,86	590,9
Total de créditos		206	Total de horas				14211,7
Porcentaje ponderado (horas totales dividido entre número de créditos totales)							69%

NOTAS:

La ELAM no posee cursos de Neuroanatomía ni de Radiología.

BMC: Biología Molecular y celular; MIR: Metabolismo Intermedio y su Regulación.

*para los cursos de Farmacología y Toxicología incrementó el número de horas totales en la UCR debido a que no habían sido contabilizadas las horas de algunos temas.

**para el curso de Pediatría incrementó el número de horas totales en la ELAM debido a que se contabilizaron las horas de trabajo independiente.

***para los cursos de Medicina Interna y Dermatología incrementó el número de horas totales en la ELAM debido a que se contabilizaron las horas de trabajo independiente.

#Cirugía y subespecialidades: incluye Cirugía General, Ortopedia y Traumatología, Urología, Otorrinolaringología y Oftalmología.

##Atención primaria: incluye introducción a la Medicina General Integral (MGI), MGI I y II, Salud Pública y Medicina de Desastres I y II.

La resolución VD-R-8678-2011, a la que hace referencia el oficio EM-D-838-11-2011, del 28 de noviembre de 2011, establece:

(...)

1. Al realizar el análisis de los planes de estudio de los médicos generales graduados en el exterior para determinar los porcentajes de semejanza o diferencia según VD-C-23-2007 en su punto 4c), es indispensable que exista al menos un 80% de homología. Aún así, la Escuela de Medicina establece que para que se le equipare el título al médico graduado en otra Institución de Educación Superior, éste debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales.
2. Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno. Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.
3. Si el porcentaje de homología del plan de estudios es inferior al 60% no será posible la equiparación de grado y título al de Licenciatura en Medicina y Cirugía emitido por la Universidad de Costa Rica.
4. Todos estos exámenes deberán de ser aprobados con una nota mínima de siete (7) sin que se aplique algún tipo de redondeo ya que son exámenes de equiparación y no el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular de nuestro plan de estudios.
5. Para realizar la equiparación de grado y título con la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, el oferente debe haber realizado un Internado Rotatorio Universitario Horizontal con al menos un 80% de homología en las características al que realizan los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (365 días naturales con rotaciones en por lo menos las cuatro grandes áreas de la medicina: Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia y Pediatría). Este requisito es indispensable.
6. Las convocatorias para la inscripción de dichos exámenes se publicarán en su debido momento.
7. Las personas que han presentado su solicitud en fecha anterior a la publicación de esta Resolución deben realizar el examen especial según el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior según resolución VD-R-8582-2010 y según nueva resolución que se publicará próximamente.
8. Queda claro que la resolución VD-R-8300-2008 no se encuentra vigente.

En el oficio ORI-4662-2011, del 30 de noviembre de 2011, la decisión adoptada por la Dirección de la Unidad Académica, se le comunicó al interesado, quien el 12 de diciembre de 2011, por medio de su apoderado generalísimo sin límite de suma, interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra el oficio EM-D-838-11-2011, del 28 de noviembre de 2011. Dicho recurso en lo que interesa señaló:

(...)

A la fecha desconocemos las razones técnicas y jurídicas para tal determinación. No se han señalado las razones que motivan tal determinación, por lo que se echa de menos la respectiva motivación del acto administrativo (artículo 133 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública) lo cual ha generado un estado de indefensión para mi hijo.

Aunado a ello, violentando lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, se nos ha negado los planes de estudio de la carrera de Medicina de esa casa de enseñanza, los cuales

son indispensables para conocer las razones se optó por tan nefasta e intempestiva decisión, y para tener la posibilidad de ponderar, con algún elemento objetivo y razonablemente válido, las razones por las cuales se rechazó la solicitud de mi hijo. Así, lo que se indique será de utilidad para saber si “de camino” fueron variadas las reglas del juego establecidas con anterioridad, confiriéndole a las nuevas regulaciones, indebidamente y violentando el ordenamiento jurídico, efectos retroactivos (artículo 142 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; doctrina de los artículos 14 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

Por lo anterior, me veo en la obligación de interponer el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior.

Además, al encontrarme en estado absoluto de indefensión, requiero que en el plazo improrrogable establecido por ley, se me entreguen o se hagan llegar los planes de estudios respectivos de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, que me fueron negados, así como indicación expresa de la fecha en que los requisitos ahora exigidos fueron establecidos. Se trata de datos públicos que inciden en la resolución justa del presente asunto. La anterior solicitud la formulo dentro de los términos y plazos establecidos por los artículos 27 de la Constitución Política y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. De no darse en tiempo, tomaré las medidas que en derecho corresponda.

En el oficio ORI-4834-2011, del 12 de diciembre de 2011, el recurso de cita se traslado a la Dirección de la Unidad Académica, la cual en el oficio EM-D-021-2012, del 10 de enero de 2012, entre otros aspectos relevantes señaló:

(...)

3. El 12 de diciembre, el señor Echeverría Beirute por medio de su representante legal presenta el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio aduciendo que el oficio EM-D-838-11-2011 les omiso en motivación.
4. En atención al **Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior**, a la circular **VD-C-23-2007 Lineamientos Generales para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior** y a la resolución **VD-R-8678-2011 Consideraciones para la equiparación de grado y título al de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR**, la Comisión de Credenciales, en conjunto con las Cátedras de la Escuela de Medicina, ha realizado un análisis profundo del plan de estudios de dicha universidad, comparándolo con el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica. Para dicho análisis se utilizó el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), publicado el año 2008 y presentado por los oferentes al CONARE y Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008 y VD-R-8697-2011 mediante la cual se agregaron algunos requisitos a varios cursos sin cambios en contenidos ni créditos de los cursos.
5. Con respecto a los cursos que no tienen la homología de un 80% y de los que el señor Echeverría debe de realizar exámenes especiales, son los siguientes (que se indican en Oficio EM-D-838-11-2011): Histología; Anatomía Macroscópica y Neuroanatomía; Bioquímica; Fisiología; Farmacología Básica, Clínica y Toxicología; Anatomía Patológica I y II; Enfermedades Infecciosas I y II; Ginecología y Obstetricia; Medicina Interna y Radiología; Medicina Legal y Ética Médica Profesional.
6. Se adjunta el cuadro: Comparación entre los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, según número de horas/curso, número de créditos, porcentaje de semejanza, porcentaje real y porcentaje ponderado según el número de créditos. Este cuadro ya había sido adicionado a la resolución.
7. En la resolución VD-R-8678-2011 emitida por la Vicerrectoría de Docencia y publicada en la Gaceta Universitaria el 11 de julio del 2011 se encuentran los considerandos que motivaron dicha resolución.
8. Se adjuntan los Planes de Estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008 y VD-R-8697-2011.

Por lo tanto, solicito se realice la consulta del caso a la Oficina Jurídica, por incluir el señor Echeverría Beirute, argumentos legales en su solicitud de revocatoria.

El 11 de enero de 2012, la Oficina de Registro e Información recibió una adición al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante, por lo que en el oficio ORI-116-2012, del 13 de enero de 2012, junto con la solicitud de la Dirección de la Escuela de Medicina contenida en el oficio EM-D-021-01-2012, lo trasladó a la Oficina Jurídica, la cual en el oficio OJ-64-2012, del 18 de enero de 2012, emitió el criterio

legal con respecto al recurso de revocatoria de apelación subsidiaria y nulidad concomitante y su posterior adición. Dicho criterio en lo conducente señaló:

(...)

De previo debemos aclarar que las consideraciones de este dictamen se refieren, por el momento, a la fase de revocatoria. La Escuela de Medicina, según el tenor literal de su resolución EM-D-021-2012, a pesar de haberse referido al fondo del acto impugnado, no ha resuelto el recurso y requiere del análisis jurídico de algunos de los argumentos del recurso que merecen la consideración de esta Asesoría. Asimismo, se ha constatado que el recurso de revocatoria fue interpuesto dentro del plazo correspondiente, motivo por el cual el interesado tiene derecho a ampliar en tiempo razonable, como lo ha hecho, los motivos de su disconformidad, Por lo tanto, nos referiremos tanto al recurso de revocatoria como a la ampliación que de dicho libelo se hizo con posterioridad.

1. Sobre "la incompetencia de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica para resolver en definitiva sobre la solicitud de homologación".

De acuerdo con el recurso, todos los actos realizados por la Escuela de Medicina referidos a la solicitud de equiparación de estudios son totalmente nulos en virtud de la incompetencia de esa Escuela para conocer esta materia. Se argumenta que este procedimiento corresponde realizarlo al Consejo Universitario según lo establece la Ley Orgánica No. 362 del 26 de agosto de 1940.

El recurso interpuesto parte de un supuesto completamente erróneo al fundarse en la indicada Ley No 362 mediante la cual se emite el acto fundacional de la Universidad de Costa Rica. Las leyes orgánicas de las Universidades Públicas se encuentran derogadas por la promulgación de la Constitución Política, así como por la entrada en vigencia de sus respectivos Estatutos Orgánicos.

Respecto a la Universidad de Costa Rica, la Ley Orgánica sirvió como acto fundacional de la Institución en los años 40 del siglo anterior. La Ley dio origen a la Universidad cuando esta no existía y dio su primera configuración de acuerdo con las circunstancias que se daban en la sociedad costarricense de la época; esto fue así porque la Universidad debía nacer a la vida jurídica de alguna forma luego del cierre de actividades de la Universidad de Santo Tomás. Sin embargo, con la promulgación de la Constitución Política por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, en 1949, la Universidad de Costa Rica, la única institución de enseñanza superior existente al momento, fue elevada a rango constitucional y su naturaleza jurídica fue variada sustancialmente, por lo que de acuerdo con el artículo 197 de la Constitución Política la Ley Orgánica de la Universidad quedó derogada.

Respecto a las leyes orgánicas de las otras Universidades Públicas, se encuentran igualmente derogadas por el mismo hecho de que estas normas fueron promulgadas para proveer a estas Instituciones del andamiaje primario indispensable para que dieran sus primeros pasos hacia la promulgación de su propia normativa. Al respecto conviene señalar lo expresado por la Sala Constitucional en la resolución 1313-93:

"[...] los artículos de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, como acto fundacional, tiene legítima competencia para regular aquellos aspectos necesarios para crear e iniciar la vida jurídica de la universidad, régimen, que como ha quedado dicho, quedaría superado, por imperativo jurídico, cuando la Universidad, en ejercicio de la autonomía que la propia Constitución Política le ha atribuido, dicte sus estatutos orgánicos y no más allá de cinco años después de la entrada en vigencia de esas normas aquí cuestionada".

Debe hacerse referencia además que incluso la Procuraduría General de la República reconoce esta situación, tal y como lo hace constar en el Sistema Nacional de Legislación Vigente, SINALEVI, en donde al hacer la búsqueda de estas leyes orgánicas se dice lo siguiente:

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

NOTA: Derogada Tácitamente por el artículo 84 de la Constitución Política de 1949, excepto lo relativo a los bienes (Art. 19) y rentas (Art. 20) y sus reformas tácitas o expresas. Se rige por su propio Estatuto Orgánico decretado por el Consejo Universitario con base en el artículo 84 constitucional y acuerdos que cita de la Asamblea Universitaria, publicado en el Alcance 52 a la Gaceta No 56 de 22 de marzo de 1974 y en el tomo 1 semestre 1 de 1974 de la Colección de Leyes, página 458. Sobre prohibición del uso de los términos "Universidad", "universitario (a)"; ver Ley No 2383 de 25 de junio de 1959.

Ley de Creación de la Universidad Nacional

(DEROGADA TACITAMENTE, en forma parcial, por el artículo 84 de la Constitución Política, reformado mediante Ley No 5697 de 9 de junio de 1975. Se rige por su propio Estatuto Orgánico. V.O.L.)

2. Sobre la "invalidez e ineficacia de la normativa aplicada por la Universidad de "Costa Rica, por falta de publicación en el diario oficial del Estado "La Gaceta".

Las razones para rechazar este argumento son las mismas que en el numeral anterior. De acuerdo con su autonomía o independencia constitucional en materia de gobierno, la Universidad de Costa Rica, salvo disposición interna en contrario, no requiere que su normativa sea publicada en el diario oficial La Gaceta para que adquiera validez o eficacia.

Como resulta claro de la lectura de los artículos 124 y 129 de la Constitución Política, la publicación de las leyes en La Gaceta es un requisito establecido para las leyes que pretenda emitir el Poder Legislativo. La normativa institucional no tiene rango de ley. Por decisión propia y por su condición de ley material derivada de la Constitución Política, únicamente el Estatuto Orgánico o sus reformas, requieren de la publicación en el diario oficial según lo establece el artículo 237 del Estatuto Orgánico.

Para garantizar el principio general de publicidad de las normas, principio de antigua historia, la Universidad cuenta con un medio de publicación general de la normativa, a saber La Gaceta Universitaria.

3. Sobre la "nulidad por falta de motivación"

Esta Asesoría desconoce si se ha puesto en conocimiento del interesado de la información contenida en el oficio EM-D-021-01-2012 que, junto con sus cuadros comparativos anexos, da cuenta de los motivos que condujeron a la resolución negativa de la solicitud. Si no es así, esta información debe reponerse en la fase de revocatoria, es decir, al resolver el presente recurso.

4.- Sobre la "nulidad por infracción al Principio de Igualdad Constitucional".

Como resulta del conocimiento del recurrente, la valoración de su caso se hace con fundamento en una nueva metodología de homologación de materias dictada por la resolución VD-R-8678-2011 de la Vicerrectoría de Docencia. En este aspecto, el recurso debe desestimarse por no haber puntualizado algún caso concreto en el que se haya aplicado o desaplicado de forma diversa o discriminatoria este instrumento en casos idénticos al del interesado. Es probable que el recurrente se refiera a casos resueltos con antelación a la entrada en vigencia de este instrumento, pero como no precisa nombres y fechas, no es posible considerar este reparo como válido.

5.- Sobre la "prohibición de aplicar normas jurídicas en forma retroactiva".

De acuerdo con el recurso, el instrumento de homologación comparó el Plan de Estudios de la Escuela Latinoamericana de Medicina con el correspondiente de la Escuela de Medicina, pero para esto último se tomó en cuenta el Plan de Estudios modificado mediante resolución VD-R-8697-2011.

El reparo consiste en que esta modificación tiene vigencia a partir del primer semestre de 2012, por lo que no debió tomarse en consideración para un caso presentado y resuelto dentro del plazo de vigencia del Plan de Estudios no modificado.

La documentación presentada no permite concluir a ciencia cierta si la homologación se hizo tomando en consideración las modificaciones vigentes a partir del 2012. El cuadro comparativo hacer referencia al Plan de Estudios de 2008, pero este hecho debe ser corroborado por la respectiva Comisión de Credenciales. De ser así, lleva razón el recurrente pues se le habría otorgado a esta modificación un efecto retroactivo. En tal caso, lo que procedería sería retrotraer el procedimiento a la fase de aplicación del instrumento y realizar ésta con base en el plan de estudios no modificado.

De esta forma aportamos los elementos de juicio suficientes para que la Escuela de Medicina proceda a valorar la procedencia de recurso o bien su traslado para la fase de apelación.

Con el respaldo del criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ-64-2012, del 16 de enero de 2012), la Dirección de la Unidad Académica por medio del oficio EM-D-058-01-2012, del 23 de enero de 2012, rechazó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante. Dicho oficio se adjunta al expediente y en lo que interesa señaló:

En referencia al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rita Beirute Brenes, cédula 1-659-159 en representación del señor Gabriel Echeverría Beirute con fecha 12 de diciembre del 2011, la adición al recurso presentada el 11 de enero del 2012 a la ORI y la respuesta de la Oficina Jurídica a la Asesoría solicitada por el Director de la Escuela de Medicina en Oficio EM-D-021-01-2012 y enviada a la Oficina Jurídica por la ORI mediante oficio ORI-116-2012 del 13 de enero del 2012, me permito comunicarle la siguiente resolución:

Sesión 02-2012, lunes 23 de enero:

ORI-0267-2012, remiten la respuesta de la Oficina Jurídica en relación con el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y su adición presentada por el oferente Gabriel Echeverría Beirute.

Se analizó nuevamente el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rita Beirute Brenes, cédula 1-659-159 en representación del señor Gabriel Echeverría Beirute con fecha 12 de diciembre del 2011, la adición al recurso presentada el 11 de enero del 2012 a la ORI y la respuesta de la Oficina Jurídica a la asesoría solicitada por el Director de la Escuela de Medicina en oficio EM-D-021-01-2012 y enviada a la Oficina Jurídica por la ORI mediante oficio ORI-116-2012 del 13 de enero de 2012.

Esta Dirección coincide con los criterios jurídicos emitidos por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica (OJ-64-2012), por lo que resuelve:

- 1. Rechazar el recurso de revocatoria y nulidad concomitante.*
- 2. Mantener la resolución emitida por la Escuela de Medicina mediante oficio EM-D-838-11-2011.*
- 3. Se ponga en conocimiento del señor Echeverría el oficio EM-D-021-01-2012.*
- 4. Reiterar que la Comisión de Credenciales, en conjunto con las Cátedras de la Escuela de Medicina, ha realizado un análisis profundo del plan de estudios de dicha universidad (ELAM), comparándolo con el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica. Para dicho análisis se utilizó el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), publicado el año 2008 y presentado por los oferentes al CONARE y Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008. Mediante la resolución VD-R-8697-2011 se agregaron algunos requisitos a varios cursos sin cambios en sus contenidos y el curso de Bioquímica ME 2013 (8 créditos) fue dividido en Laboratorio de Bioquímica para Medicina ME 0113 (2 créditos) y Bioquímica para Medicina ME 0117 (6 créditos). El número de horas y créditos se mantuvo igual (8 créditos totales).*
- 5. Reiterar que como se indica en los cuadros de comparación de los dos planes de estudio, el análisis realizado es basado en el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica vigente según resolución VD-R-8317-2208.*
- 6. Enfatizar en el hecho de que el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica vigente mediante resolución VD-R-8697-2011 no cambia los contenidos de los cursos y no cambia los créditos totales del plan de estudios ni las horas totales del plan de estudios.*
- 7. Reiterar que los cursos que no tienen la homología de un 80% y de los que el señor Echeverría debe realizar exámenes especiales, son los siguientes: (que se indican en Oficio EM-D-838-11-2011); Histología, Anatomía Macroscópica y Neuroanatomía, Bioquímica, Fisiología, Farmacología Básica, Clínica y Toxicología; Anatomía Patológica I y II. Enfermedades infecciosas I y II; Ginecología y Obstetricia; Medicina Interna y Radiología; Medicina Legal y Ética Médica Profesional.*
- 8. Adjuntar el cuadro: Comparación entre los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, según el número de créditos. Este cuadro ya había sido adicionado a la resolución (EM-D-904-12-2011).*
- 9. Adjuntar la resolución VD-R-8678-2011 emitida por la Vicerrectoría de Docencia y publicada en la Gaceta Universitaria el 11 de julio del 2011 donde se encuentran los considerandos que motivaron dicha resolución.*
- 10. Adjuntar los planes de estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008 y VD-R-8697-2011.*
- 11. Adjuntar la resolución VD-R-8769-2012: Proceso de equiparación de grado y título en medicina obtenidos en otras instituciones de educación superior con el título de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR.*
- 12. Adjuntar oficio OJ-64-2012 con los criterios jurídicos que sustentan el rechazo del recurso de revocatoria.*

El rechazo del recurso de cita por parte de la Dirección de la Unidad Académica, se le comunicó al interesado por medio del oficio ORI-467-2012, del 31 de enero de 2012, y en el oficio ORI-468-2012, de esa misma fecha, el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria se trasladó a la Vicerrectoría de Docencia, la cual se pronunció en el oficio VD-503-2012, del 15 de febrero de 2012. Dicho oficio se adjunta al expediente, y resulta conveniente indicar que el mismo no tiene mayor motivación que las establecidas en los oficios emitidos por la Dirección de la Escuela de Medicina (EM-D-058-01-2012), y la Oficina Jurídica (OJ-64-2012).

Resulta conveniente además referenciar las resoluciones emitidas por la Vicerrectoría de Docencia y que están siendo invocadas por la Dirección de la Unidad Académica para realizar el rechazo del recurso de revocatoria.

RESOLUCIÓN VD-R-8678-2011

(...)

9. *Al realizar el análisis de los planes de estudio de los médicos generales graduados en el exterior para determinar los porcentajes de semejanza o diferencia según VD-C-23-2007 en su punto 4c), es indispensable que exista al menos un 80% de homología. Aún así, la Escuela de Medicina establece que para que se le equipare el título al médico graduado en otra Institución de Educación Superior, éste debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales.*
10. *Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno. Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.*
11. *Si el porcentaje de homología del plan de estudios es inferior al 60% no será posible la equiparación de grado y título al de Licenciatura en Medicina y Cirugía emitido por la Universidad de Costa Rica.*
12. *Todos estos exámenes deberán de ser aprobados con una nota mínima de siete (7) sin que se aplique algún tipo de redondeo ya que son exámenes de equiparación y no el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular de nuestro plan de estudios.*
13. *Para realizar la equiparación de grado y título con la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, el oferente debe haber realizado un Internado Rotatorio Universitario Horizontal con al menos un 80% de homología en las características al que realizan los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (365 días naturales con rotaciones en por lo menos las cuatro grandes áreas de la medicina: Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia y Pediatría). Este requisito es indispensable.*
14. *Las convocatorias para la inscripción de dichos exámenes se publicarán en su debido momento.*
15. *Las personas que han presentado su solicitud en fecha anterior a la publicación de esta Resolución deben realizar el examen especial según el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior según resolución VD-R-8582-2010 y según nueva resolución que se publicará próximamente.*
16. *Queda claro que la resolución VD-R-8300-2008 no se encuentra vigente.*

RESOLUCIÓN VD-R-8697-2011 (GACETA UNIVERSITARIA 24-2011, del 27-9-2011)

En dicha resolución se autoriza la modificación parcial al plan de estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, código 510201. Se consigna en la resolución de cita que las modificaciones no tienen implicaciones adicionales y rigen a partir del I ciclo 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el grupo de veinticinco médicos interpusieron en forma conjunta ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión, el cual se adjunta al expediente, rescatando en el siguiente dictamen la petitoria, que en lo conducente indicó:

PETITORIA

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 353 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se acoja el presente Recurso de Revisión y se proceda a declarar la nulidad de las resoluciones emitidas por la Escuela de Medicina recurridas por los suscritos y avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, para que se resuelva que:

PRINCIPAL

- a. *Que la resolución emitida por la Vicerrectoría de Docencia VD-R-8678-2011 y que entro a regir a partir del primer semestre del año 2012, no es aplicable a loa aquí recurrentes en razón de haber solicitado el RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, ante de su entrada en vigencia, siendo aplicable a los mismos la normativa existente y en consecuencia su derecho a realizar un ÚNICO EXAMEN GELERAL y no los DIEZ EXAMENES ESPECÍFICOS que con dicha regulación se les está obligando a presentar su equiparación.*
- b. *Que se ordene a la ESCUELA DE MEDICINA, proceder a señalar fecha para la convocatoria respectiva del ÚNICO EXAMEN GENERAL DE EQUIPARACIÓN, respetando los parámetros existentes en la normativa que al efecto regulan dichas evaluaciones*

SUBSIDIARIA

Que el Honorable Consejo Superior Universitario, en aplicación al Principio de Igualdad Constitucional, ordene el RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS, de todos los recurrentes en razón de los inconvenientes y atrasos que se les ha ocasionado a los mismos, por las actuaciones de la Escuela de Medicina, y por el daño irreparable que se les ha causado a los mismos con dicho actuar de la Administración.

Resulta conveniente señalar que este recurso extraordinario de revisión guarda similitud con el que en su momento presentó un grupo de siete médicos costarricenses graduados también de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, recurso que el Consejo Universitario analizó en la sesión ordinaria N.º 5508, artículo 1, celebrada el jueves 13 de enero de 2011, (CAJ-DIC-10-15-B, del 11 de enero de 2011), dictaminando favorablemente a los intereses de los petentes.

El anterior recurso, resulta conveniente recordarlo traerlo a colación, ya que en ese momento el Órgano Colegiado resolvió a favor de los recurrentes debido a los reiterados errores en que incurrió la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina y ratificados por la Dirección de esa Unidad Académica durante el proceso de reconocimiento y equiparación de los atestados y los títulos presentados por los interesados, errores que se pueden recapitular de la siguiente forma:

- a. Una vez que la Unidad Académica recibe los atestados de los oferentes, emite un primer oficio en donde se les comunica a los médicos que, de conformidad con la resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-23-2007, el plan de estudios presentados por ellos posee un 80% de similitud con respecto al plan de estudios al que se someten los estudiantes de Bachillerato y Licenciatura en cirugía y medicina de la Universidad de Costa Rica. Sobre este particular se debe resaltar que cuando la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el envío de esos estudios, nunca los hicieron llegar, situación que la Comisión de Asuntos Jurídicos interpreto como que en realidad ese estudio comparativo entre los planes de estudios presentados por los médicos graduados en la ELAM y el plan de estudios de la UCR, nunca se llevo a la práctica.
- b. A pesar de lo anterior la Dirección de la Escuela de Medicina estimó pertinente, que de conformidad con la reglamentación vigente, que esos oferentes realizaran un examen general.
- c. El examen general que se menciona en el punto anterior, también fue objeto de controversia, ya que en más de una ocasión se produjeron apelaciones debido a que según los examinados había más de un ítem que se podían utilizar como posibles respuestas a la pregunta planteada. Esta situación fue corroborada por la Escuela de Formación Docente, la cual le dio la razón a los médicos, hecho que provocó que la Vicerrectoría de Docencia decidiera mediante la emisión de una resolución que se practicara un único examen a realizarse en un centro médico previamente determinado, con un tribunal evaluador conformado por tres médicos, además que dicha prueba se debía grabar en audio y video.

- d. Las disposiciones emanadas de la Vicerrectoría de Docencia, no las contemplo la Escuela de Medicina, ya que programó las pruebas en los diferentes centros hospitalarios, consecuentemente el aspecto de la conformación del tribunal evaluador con tres médicos tampoco se respetó, lo mismo que el aspecto de cómo se debía grabar la realización de la prueba, ya que solo se grabó en audio.

Estas situaciones aunado al hechos de que en el año 2008, por solicitud de la Dirección de la Escuela de Medicina, la Vicerrectoría de Docencia emitió la resolución VD-R-8300-2008, en la cual se indicaba expresamente que el mes de octubre del año 2008, las personas con trámite de reconocimiento y equiparación pendiente no realizaría ningún tipo de examen, esto por cuanto se estaba derogando en forma transitoria la aplicación del examen especial para la convocatoria de octubre de 2008, tal disposición generó que se reconocieran y equipararan un total 78 títulos de médicos graduados en instituciones de educación superior del extranjero, más un grupo no cuantificado de oferentes que fueron aprobados directamente por la Vicerrectoría de Docencia.

El caso que se reseña no presenta mayores diferencias con el caso que nos ocupa, ya que la Escuela de Medicina ha señalado por escrito previo análisis de los expediente de las y los recurrentes, que el título presentado por los médicos costarricenses graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, no puede equipararse al grado y título de Medicina y cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica debido a que el plan de estudios presentado este grupo de médicos no poseen el 80% de similitud en comparación con el que deben cursar los estudiantes de la UCR. La posición que adoptó la Unidad Académica llamó poderosamente la atención en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que el plan de estudios presentado por los recurrentes es exactamente el mismo al que presentaron en su oportunidad el grupo de los siete médicos, el cual corresponde al año 2008. Entonces se debe cuestionar por qué a pesar de tratarse de casos separados, en donde se presenta un mismo plan de estudios, en el primero de ellos si se reunía el 80% de similitud entre los planes de estudios y hoy día ese porcentaje de similitud no se mantiene.

Otro aspecto de análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que llama la atención, es el hecho relacionado con el estudio comparativo de los planes de estudio realizado por la Unidad Académica, el cual señala que esta vez el porcentaje alcanzado es de 69% y que por tanto los recurrentes deben realizar en esta ocasión diez exámenes específicos y un examen general, es decir, deben realizar un total de once exámenes. No obstante, los recurrentes ante diferentes instancias y ante el propio Consejo Universitario han refutado la posición de la Escuela de Medicina, ya que han argumentado que en dicho estudio se esta eliminando el estudio correspondiente a los curso de neuroanatomía, imanología, genética y las horas guardias. Sobre este particular llevan la razón los recurrentes, ya que en la comparecencia del Dr. Ricardo Boza Cordero, Director de la Escuela de Medicina ante la Asamblea Legislativa en la Comisión denominada "comisión especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense del Seguro Social y proponga las soluciones y los correctivos necesarios para que esta cumpla los objetivos constitucionales asignados", aceptó el error al eliminar del estudio el curso de genética (ver pág. 15, intervención del Dr. Boza Cordero, acta de la sesión ordinaria N ° 39, del 29 de agosto de 2012, se adjunta al dictamen).

Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el estudio comparativo curricular de ambos planes de estudio siempre resultó fundamental para que de conformidad con la circular de la Vicerrectoría de Docencia VD-C-23-2007, del 14 de setiembre de 2007, poder dilucidar el caso, por esta razón se adoptaron una serie de medidas entre las que resultan importantes señalar

la Comisión de Asuntos Jurídicos en el mes de julio del año en curso, en dos momentos distintos se reunió con el Dr. Bernal Herrera Montero, Vicerrector de Docencia, y se le solicitó la intervención del Centro de Evaluación Académica a efectos de que realizara el estudio curricular correspondiente, no obstante lo anterior, el señor Vicerrector no estuvo de acuerdo con la petición bajo la argumentación de que él no iba a revertir lo actuado por su antecesor en el puesto y que si alguien debía realizar dicho estudio era la Unidad Académica. Ante su negativa, el 6 de agosto de 2012, se le envió el oficio CAJ-CU-12-014, en donde la misma solicitud se le realizaba por escrito, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Consecuencia del análisis que sobre el caso del grupo de los veinticinco médicos se ha realizado en el plenario, el Dr. Henning Jensen, en la sesión ordinaria 5664, artículo 6, celebrada el 18 de setiembre de 2012, informó al plenario lo siguiente: "que en una conversación que sostuvo con algunos de los estudiantes de la Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba, él les ofreció hacer nuevamente un análisis de la malla curricular, para ver el porcentaje de correspondencia que puede existir entre su plan de estudios y sus diferentes materias con respecto al ofrecido por la Universidad de Costa Rica; les ofreció, al mismo tiempo, un proceso lo más objetivo posible. Posteriormente, habló con el señor vicerrector de Docencia y le solicitó que el estudio fuera realizado con prontitud; sin embargo, estos son procesos que requieren tiempo. Todo lo anterior, con el afán de contribuir a obtener criterios que sean lo más objetivos posibles".

Adicionalmente, la Comisión de Asuntos Jurídicos el 12 de setiembre de 2012, presentó al plenario un dictamen preliminar (CAJ-DIC-12-009) donde como puntos relevantes se señaló la importancia de contar con un elemento probatorio adicional, como lo es el análisis comparativo de los planes de estudio, realizado por un especialista en currículo.

El dictamen preliminar de cita se analizó y discutió en la sesión ordinaria N.º 5665, artículo 6, celebrada el 20 de setiembre de 2012, adoptándose el siguiente acuerdo firme.

Solicitar a la Rectoría que:

- a) Solicite a la Escuela de Medicina que presente, en un plazo de diez días hábiles, una justificación detallada de los criterios seguidos para estimar el porcentaje ponderado de homologación entre el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y el de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, efectuadas en el 2008 (EM-CRE-152-05-2009, del 8 de mayo de 2009) y 2011 (resolución VD-R-8824-2012, del 10 de julio de 2012) e incluya una explicación de las diferencias entre ambos porcentajes.
- b) Realice un estudio curricular cualitativo y cuantitativo detallado, en el cual compare los contenidos y objetivos de la malla curricular de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, del año 2008, y lo presente al Consejo Universitario, en el plazo de diez días hábiles, indicando el porcentaje de homología. Lo anterior, a fin de resolver el recurso.

En cumplimiento del acuerdo a), adoptado por el Consejo Universitario, la Unidad Académica remitió al Órgano Colegiado el oficio EM-D-788-10-2012 del 5 de octubre de 2012, el cual se recibió el 12 de octubre de 2012. Dicho oficio contiene anexo una serie de criterios ofrecidos por los distintos departamentos y cátedras de la Escuela de Medicina, en los cuales se ofrece una comparación de los cursos ofrecidos por la Universidad de Costa Rica y los ofrecidos por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. El oficio de cita en lo conducente señaló:

(...)

En referencia al Acuerdo del Consejo Universitario, tomado en Sesión Número 5665, artículos 5 y 6, del 20 de setiembre del 2012 y comunicado mediante los oficios R-6177-2012, R-6181-2012 me permito manifestar lo siguiente:

1. *La Universidad de Costa Rica (UCR) debe garantizar la preparación y excelencia de todos los profesionales que vienen al país con un título de Medicina y Cirugía obtenido en una universidad extranjera, esto con el fin de asegurar el bienestar y la salud de todas y todos los que habitamos en el país, además de mantener altos estándares de calidad en el sector de la medicina.*
2. *Dicho deber es asignado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a las universidades públicas, pues así lo establece la ley derivada del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica en su Artículo 30, el cual estipula que los únicos entes autorizados para otorgar un acto académico de reconocimiento y equiparación son las universidades miembros de CONARE.*
3. *En el ámbito institucional el procedimiento para que los interesados soliciten el reconocimiento y equiparación de los estudios que hayan cursado en el extranjero está regulado por el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión N°5154-08 del 8 de mayo del 2007 y publicado en La Gaceta Universitaria 14-2007 del 29 de mayo del 2007. Este Reglamento es claro al establecer que corresponde a las Unidades Académicas realizar los estudios académicos de las solicitudes de equiparación. También es claro que, según el artículo 17 de dicho Reglamento, las **Unidades Académicas pueden efectuar exámenes especiales como parte del proceso.***
4. *Corresponde a la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina el estudio de las solicitudes de equiparación presentadas por los graduados en centros de educación superior extranjeros. Dicha Comisión asesora de la Dirección de la Escuela, está compuesta por un cuerpo colegiado de distinguidos docentes, tres profesionales en Medicina y Cirugía especialistas en diversas ramas de la ciencia médica, uniéndoseles una asesora curricular.*
5. *Cada año se llevan a cabo dos convocatorias para la equiparación de títulos obtenidos por médicos en universidades extranjeras de común acuerdo con la Vicerrectoría de Docencia quien emite las respectivas*

resoluciones. Estas convocatorias son publicadas, bajo la normativa vigente, en la gaceta universitaria. El análisis de esos títulos y sus planes de estudio correspondientes es un trabajo arduo que la Comisión de Credenciales ha realizado siempre con mucho empeño y dedicación. Por ejemplo para agosto del año 2011 se estudiaron 42 solicitudes provenientes de profesionales de 18 diferentes universidades en el mundo, entre ellas 17 graduados de la ELAM – Cuba. Como resultado, a 29 se les negó la equiparación por no cumplir con los requisitos establecidos.

6. En el año 2008, la Comisión de Credenciales de ese momento, realizó un análisis del plan de estudios de la ELAM-Cuba, haciendo la simple sumatoria de las horas de todos los cursos, el cual determinó que el porcentaje de homología era de un 85% en relación con el plan de estudios de la UCR vigente en ese momento. En esa ocasión, la **Comisión de Credenciales recomendó realizar un nuevo estudio cada 2 años.**
7. La actual Comisión de Credenciales inició sus labores en julio del 2010. Desde un principio se ha apegado a la Normativa Universitaria vigente relacionada con el proceso de Equiparación de Grado y Título.
8. En los exámenes generales de ciencias básicas y clínicas realizados durante el año 2010 (abril y octubre), como parte del proceso de Equiparación de Grado y Título (según artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior), se observaron porcentajes muy bajos de aprobación por parte de los graduados de la ELAM – Cuba (6% y 42%, respectivamente).
9. Por estas razones, la Comisión de Credenciales actual coordinó, a finales del año 2010, un nuevo y cuidadoso análisis cuantitativo y cualitativo del plan de estudios ELAM-2008 comparándolo con el plan de estudios de la UCR-2008. Este análisis incluyó, entre otras cosas, el detalle de las horas de los cursos junto con una valoración realizada por los Profesores y Directores de las diferentes Cátedras en relación con los contenidos del plan de estudios de la ELAM-2008 versus los contenidos de los cursos del plan de estudios UCR-2008. La Licda. Lilliana Guevara Cárdenas quien labora en el CEA y es asesora de nuestra comisión de credenciales, participó activamente en estos análisis curriculares.
10. En enero del 2011 se envió una copia de este análisis del plan de estudios al Consejo Universitario (**EM-D-080-01-2011**) junto con **once anexos** donde las Cátedras respectivas comentan sobre los contenidos de los cursos del plan de estudios de la ELAM-2008.
11. En dicho estudio, se comentan en detalle todos los criterios utilizados en el análisis de los planes de estudios **ELAM-2008 y UCR-2008**. El porcentaje de semejanza total, en cuanto a intensidad de los cursos fue de un 63%.
12. Se evidenció que hay cursos donde el porcentaje de homología es muy bajo: Anatomía (61%), Fisiología (62%), Bioquímica (60%), Anatomía Patológica (20%), Enfermedades Infecciosas (37,5%), Farmacología (40%), Ginecología-Obstetricia (67%), Pediatría (51%), Medicina Legal y Ética Médica (26%) y Medicina Interna (55%). También se demostró que el plan de estudios ELAM-2008 no tiene un curso propio de Radiología ni de Neuroanatomía.
13. La comparación no se realizó con el plan de estudios de la Escuela de Medicina UCR vigente a partir del I ciclo del 2012 (según VD-R-8697-2011) como han manifestado los graduados de la ELAM que interponen el recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario.
14. En dos ocasiones, se han realizado adiciones a dicho estudio. Ambos documentos han sido enviados al Consejo Universitario en su debido momento (**EM-D-043-01-2012 y EM-D-465-05-2012**) En cada una de estas adiciones se explican, en extenso, los criterios utilizados para realizar el análisis del plan de estudios ELAM-2008 y su comparación con UCR-2008.
15. En la primera adición al estudio, realizada en enero del 2012 y enviada al Consejo Universitario con fecha 17 de enero 2012 (**EM-D-043-01-2012**), se aclara que se hace un nuevo cálculo de las horas de los cursos de la ELAM-2008 tomando en cuenta las horas asignadas al estudio independiente. Esta es una concesión hecha por nosotros en aras de mejorar el porcentaje de homología ya que a los estudiantes de la UCR **NO** se les toma esto en cuenta a la hora de calcular las horas dedicadas a cada curso según los créditos. En esta adición al estudio original, el porcentaje de homología mejora al 69% pero sigue existiendo baja homología en los cursos antes mencionados.
16. En mayo del 2012, la Comisión de Credenciales realizó una nueva adición al estudio (oficio EM-D-465-05-2012) ya que la graduada en la ELAM señora Eilyn Priscilla Zúñiga Araya presentó el documento: “Estudio curricular y comparativo de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y de la Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba” realizado por el señor Elvis Valerín Bustos quien aparentemente es especialista en curriculum pero no es funcionario del CEA/UCR.

17. Se concluye, en esta última adición al estudio, que si se hace la concesión de varios puntos presentados por la señora Zúñiga Araya, el porcentaje de homología puede subir a un 74%. Aún así persisten deficiencias importantes en las materias antes mencionadas. Por ejemplo, el plan de estudios de la ELAM-2008 carece de un curso específico-propio de Neuroanatomía y de Radiología. La Farmacología impartida en la ELAM-2008 sigue siendo deficitaria en cuanto a contenidos y tiempo de estudio.
18. Todos estos estudios realizados por la Comisión de Credenciales con la colaboración del personal del CEA y de los Directores de Cátedras de la Escuela de Medicina, el Consejo Universitario no los ha considerado, dando más crédito a un estudio curricular realizado fuera de nuestra institución por una persona que no tiene los conocimientos adecuados sobre los planes de estudios en Medicina y Cirugía para realizar un análisis integral de los planes de estudios. El análisis de los contenidos de los cursos es fundamental para la comparación de los planes de estudios y este análisis solamente puede ser realizado por personal especializado en Ciencias Médicas.

Así, la institución encargada de realizar la equiparación de grado y título en Ciencias Médicas es quien debe efectuar el estudio curricular. Esta labor jamás puede ser encomendada a un ente externo a la Universidad de Costa Rica y menos aún suponer que un estudio externo es más completo y mejor que el realizado en la propia Escuela de Medicina.

19. Se evidencia del estudio comparativo original y de sus dos adiciones, que el espíritu que ha imperado por parte de la Escuela de Medicina en todo momento ha sido de concesiones y buena voluntad con el objetivo de que el proceso de equiparación de grado y título de los graduados de la ELAM-Cuba se de la mejor forma.
20. Definitivamente, aún haciendo todas las concesiones, es evidente que el plan de estudios de la ELAM-2008 tiene porcentajes muy bajos de homología en las materias mencionadas. Con el objetivo de conservar la excelencia académica y amparados en el reglamento respectivo, es que se les solicita a los graduados de la ELAM-2008 que realicen las pruebas específicas en las materias deficitarias con respecto al plan de estudios de nuestra escuela como lo estipula la legislación vigente y como ha sido usual en otras Unidades Académicas (**ver por ejemplo VD-R-8497-2010, VD-R-8671-2011, VD-R-8633-2011, VD-R-8822-2012 donde se establecen los requisitos para la equiparación de títulos en las Facultades de Derecho, Microbiología y la Escuela de Tecnologías para la Salud**)
21. Además de las consideraciones anteriores, hemos podido detectar algunas incongruencias durante el análisis curricular, a saber:
 1. Para el análisis comparativo de ambos planes de estudios (UCR-ELAM) realizado por la anterior comisión de credenciales en el año 2008, se utilizó el plan de estudios de la Carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR según VD-R-7665-2004. Para la ELAM, este análisis fue realizado con un plan de estudios que **no** es el plan de estudios de ELAM-2008. Como bien se puede observar en el EM-CRE-152-2009, las horas de los cursos no coinciden con los de los cursos del plan de estudios de la ELAM-2008.
 2. Es importante resaltar que la ELAM publica periódicamente el plan de estudios sin hacer referencia explícita a los períodos de vigencia de los mismos. Esta situación crea confusión a la hora de realizar los estudios comparativos ya que una persona graduada en el 2012 presenta el plan de estudios publicado en el año 2012.

Los graduados que están presentando el recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario, son graduados en el año 2011, aportando plan de estudios del año 2008. Obsérvese que con estas situaciones es imposible asegurar que los recurrentes de la ELAM que se graduaron en el año 2011, se graduaron con el mismo plan de estudios que los graduados de la ELAM del 2008.

3. Ningún plan de estudios de la ELAM hace referencia a créditos. Esto permite que en cada curso se agreguen horas libremente incluyendo horas dedicadas al estudio independiente, horas de guardias médicas y horas utilizadas para evaluaciones. Si se hace la sumatoria de cada una de estas horas para cada curso se obtiene una cifra que explica en parte el 85% de homología obtenido en el estudio realizado en el año 2008.

En el estudio comparativo elaborado por esta nueva comisión en el año 2010, no se contabilizaron para el plan de estudios de la ELAM-2008 las horas dedicadas a guardias médicas, las horas de estudio independiente ni las horas de evaluaciones porque no están contabilizadas en el plan de estudios de la UCR según VD-R-8317-2008.

4. Para la estimación del porcentaje ponderado de homologación se tomaron en cuenta las materias médicas de ambos planes del año 2008. Se excluyen del estudio comparativo los cursos no médicos del

plan de estudios de la UCR-2008 (Curso Integrado de Humanidades I y II, Curso de arte, Actividad Deportiva, Química General Intensiva y Laboratorio, Cálculo I, Estrategias de Lectura en Inglés, Biología General I y Laboratorio, Fundamentos de Química Orgánica y Laboratorio, Estadística para Biociencias, Física para Ciencias Médicas y Laboratorio, Seminario de Realidad Nacional I y II, Repertorio, Introducción a la Investigación en Medicina, Trabajo Comunal Universitario). Lo anterior por cuanto en los diferentes planes de estudio de las distintas instituciones de educación superior, estos cursos son muy diferentes en intensidad y profundidad. Inclusive, en algunos planes de estudio no son parte de la carrera de Medicina y Cirugía. Solamente el Trabajo Comunal Universitario (UCR-2008) considera 300 horas de trabajo comunitario que difícilmente se encuentran en planes de estudio de otras universidades. Si estas horas fueran consideradas como parte de la comparación hacia la equiparación de título, pocas universidades lograrían un porcentaje de homologación suficiente.

5. Del plan de estudios de la ELAM-2008 se excluyen del estudio comparativo los cursos no médicos del mismo: Inglés I-X, Preparación Física y Deportes (PFD) I-IV y Tiempo Electivo (TE). La exclusión del tiempo electivo se debe a la:

- o ausencia de documentación debidamente certificada y autenticada de lo realizado por cada oferente.
- o imprecisión en la documentación aportada porque no hay una definición de curso académico; “la inclusión de un tiempo electivo de dos semanas de duración en cada curso académico, con el objeto de ampliar el estudio en alguna materia o realizar un trabajo investigativo” (ELAM-2008). No se distingue si se refiere a cada año, a cada semestre o a cada materia/asignatura. Tampoco se distingue a cuál curso agregar las

horas dedicadas al tiempo electivo, ya que no hay documentación alguna que certifique a cuál curso sumarle dichas horas. En los documentos foliados de cada oferente no se hace evidente el nombre de la materia que se cursó como tiempo electivo.

6. El exceso en un área o curso de un plan de estudios no compensa la carencia de otras áreas. Por ejemplo una muy buena formación en atención primaria, medicina de desastres y salud pública (preventivo) no sustituye el conocimiento indispensable en bioquímica, enfermedades infecciosas y farmacología para ejercer una adecuada terapéutica médica según los estándares del siglo XXI.

Señor Rector don Henning Jensen, espero que esta extensa explicación aclare sus dudas en cuanto a la equiparación de títulos en medicina y cirugía obtenidos en universidades extranjeras, principalmente en cuanto a los graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba, por parte de la Escuela de Medicina de la UCR.

Como se ha demostrado, solo principios de excelencia académica como lo manda nuestro Estatuto Orgánico y no de otra índole, han conducido nuestro trabajo en este tema.

No obstante, tanto este servidor como la Comisión de Credenciales nos ponemos a su disposición para discutir en un ambiente universitario de mutuo respeto cualquier preocupación que usted tenga sobre esta temática.

Sobre el oficio de cita se debe mencionar que los estudios comparativos a los que se hace referencia en líneas anteriores no se encuentran incluidos en ninguno de los expedientes de los recurrentes.

En ese mismo sentido la Rectoría por medio del oficio R-7175-2012, del 23 de octubre de 2012, remitió al Consejo Universitario el estudio curricular comparativo de los planes de estudio de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba y los de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, realizado por el Departamento de Investigación y Evaluación Académica del Centro de Evaluación Académica. Dicho estudio en lo conducente indicó:

*Estudio curricular comparativo
Planes de estudio de la carrera de Medicina
Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba
Escuela de Medicina, Universidad de Costa Rica, Costa Rica⁶
Octubre, 2012*

⁶ Carolina Bolaños Cubero, Jefa Departamento de Investigación y Evaluación Académica, CEA

Como propuesta educativa el Curriculum de una carrera consiste en la organización de una serie de contenidos (seleccionados de la cultura) de acuerdo con una determinada lógica, contextual e histórica. Por tanto, no es dable, ni esperable, que planes de estudio de una misma carrera profesional, desarrollada en contextos diferentes, deban ser iguales o responder a la misma lógica de organización curricular.

Cada institución de educación superior define sus procedimientos, normas y requisitos, de acuerdo con el contexto nacional y regional, considerando además referentes internacionales, por lo que se pueden encontrar, para un mismo tipo de carrera profesional, formas diferentes de organización de los contenidos para la formación.

Por esta razón, el análisis de los planes de estudio para reconocimiento y equiparación, deben realizarse desde una perspectiva integral de la formación que proporcionan y de las competencias que propician, más que desde una comparación puntual de las mallas curriculares y los cursos; realizar una comparación puntual de dos planes de estudio que fueron diseñados con lógicas diferentes y en contextos institucionales, nacionales y regionales diferentes, constituye una óptica inadecuada.

Por ello, para los estudios de reconocimiento, se recomienda hacer un análisis de los planes de estudio, a partir de las áreas curriculares (disciplinarias y/o profesionales) que los conforman y los pesos relativos que estas áreas tienen en dichos planes.

Para el caso de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), y de la Escuela de Medicina de la UCR (UCR), se procedió a determinar las áreas curriculares que conforman los planes y realizar una comparación del número de cursos en cada una y, a partir de ellos, calcular el peso que la carga académica de cada área representa en la formación, en cada una de estas escuelas de medicina.

ÁREAS CURRICULARES DE FORMACIÓN EN MEDICINA: ELAM - UCR

De la revisión de los planes de estudio de ambas escuelas, y de sus mallas curriculares, es posible clasificar los cursos de ambos planes en las siguientes áreas curriculares, que combinan categorías disciplinares y profesionales:

1. Formación general y humanística
2. Formación instrumental
3. Ciencias Básicas y Sociales
4. Ciencias Biomédicas
5. Básico clínica
6. Clínica
7. Salud, ética y derecho
8. Electivos
9. Práctica Profesional

Con base en estas áreas, seguidamente se describen ambos planes, explicitando los cursos que componen cada área. Para el caso de la ELAM, se incluyen los cursos de la Premédica, los cuales ofrecen la base en ciencias básicas y sociales equivalente a los cursos iniciales de la UCR, los cuales son requisito para poder cursar el plan de formación en Medicina en la ELAM. Esta premédica corresponde a un ciclo de 24 semanas, para un total de 566 horas.

Tabla 1: Comparación de las áreas curriculares en la formación de medicina de la ELAM y la UCR, según cursos.

ÁREAS TEMÁTICAS	CURSOS	
	ELAM	UCR
Formación general y humanística	<p>Premédica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Historia y Medicina • Introducción a las Ciencias de la Salud <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Medicina General Integral • Historia y Medicina I y II • Preparación física y deportes I, II, III, IV, V 	<ul style="list-style-type: none"> • Curso Integrado de Humanidades I, II • Curso de Arte • Actividad Deportiva • Repertorio • Seminario de Realidad Nacional I, II • Introducción a la investigación en Medicina • Historia de la Medicina
Formación instrumental	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X • Informática Médica I, II • Aprender a aprender 	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de lectura en inglés I (para otras carreras)

ÁREAS TEMÁTICAS	CURSOS	
	ELAM	UCR
Ciencias Básicas y Sociales	Premédica: <ul style="list-style-type: none"> • Biología • Química • Matemática • Física • Español • Geografía de la Salud • Biología celular y molecular • Agentes Biológicos • Psicología Médica I, II • Genética 	<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo I • Química General Intensiva • Laboratorio de Química General Intensiva • Biología General • Laboratorio de Biología General • Física para ciencias de la vida • Laboratorio de Física para ciencias de la vida • Fundamentos de Química Orgánica • Laboratorio de Fundamentos de Química Orgánica • Estadística para Biociencias • Bioquímica para Medicina • Laboratorio de Bioquímica para Medicina • Genética médica
Ciencias Biomédicas	<ul style="list-style-type: none"> • Anatomía I, II, III • Histología I, II, III • Embriología I, II • Fisiología I, II • Metabolismo Intermediario y Regulación • Anatomía patológica • Farmacología I, II 	<ul style="list-style-type: none"> • Histología • Anatomía descriptiva • Embriología • Anatomía topográfica radiológica y clínica • Neuroanatomía • Fisiología • Farmacología básica I, II • Farmacología clínica I, II
Electivos	• T. Electivo I, II, III, IV	
Básico clínica	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la clínica • Propedéutica clínica y semiología médica 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de Psiquiatría • Propedéutica psiquiátrica

ÁREAS TEMÁTICAS	CURSOS	
	ELAM	UCR
Clínica	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina Interna • Medicina General Integral I, II, • Cirugía general • Ginecología y Obstetricia • Medicina de desastres I, II • Medicina Natural y Tradicional • Pediatría • Psiquiatría • Ortopedia y traumatología • Urología • Otorrinolaringología • Oftalmología • Dermatología 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades infecciosas I, II • Patología Humana I, II • Fisiopatología y semiología • Medicina Interna I, II • Obstetricia • Ginecología • Pediatría • Psiquiatría • Toxicología clínica • Radiología • Cirugía
Salud, ética y Derecho	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina legal y ética médica • Salud Pública 	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina Legal • Ética profesional médica • Medicina Social
Práctica Profesional	• INTERNADO ROTATORIO (46 semanas)	• INTERNADO ROTATORIO (38 semanas)

Considerando el peso relativo que cada área tiene en el plan de estudio, calculada con base en la carga académica de los cursos que la constituyen, es posible establecer una comparación cuantitativa entre los dos planes de estudio, por el área curricular.

Dado que en la malla curricular del plan de estudio de la ELAM se indica la carga académica total de cada curso y ciclo a partir de las horas de dedicación estudiantil (horas de docencia directa, de práctica y de trabajo independiente), el cálculo del porcentaje de cada área se realiza con base en esta característica curricular. Para el caso de la malla curricular del plan de estudio de la UCR, la carga académica se indica en términos de créditos, y siendo que el crédito se conceptualiza con base en la totalidad de horas de dedicación estudiantil, el porcentaje de cada área para este plan se calcula a partir del número de créditos.

Esta ponderación y comparación por área curricular, se presenta en la siguiente tabla:

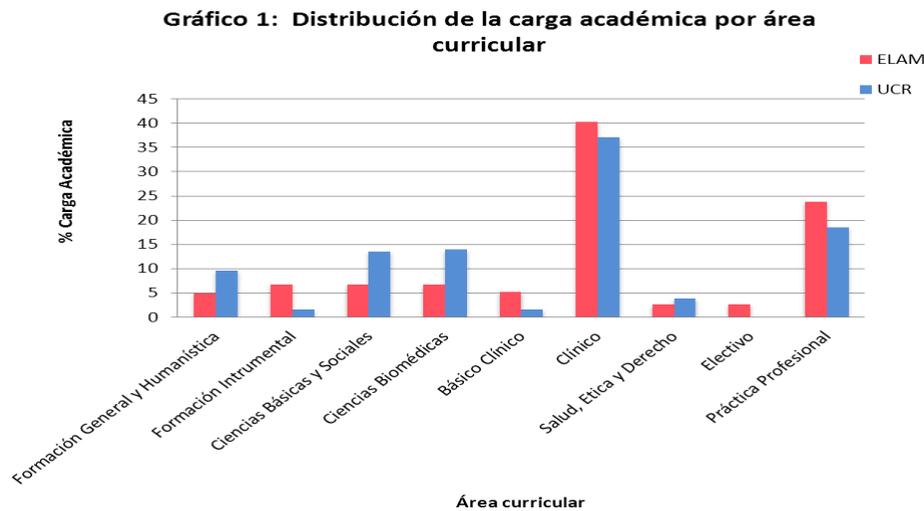
Tabla 2: Comparación de las áreas curriculares de la carrera de Medicina de la ELAM y de la UCR, según número de cursos y porcentaje de la carga académica.

Área Disciplinar	CURSOS					
	ELAM			UCR		
	Nº Cursos	Carga académica		Nº Cursos	Carga académica	
		Horas	%		Créditos	%
Formación General y Humanística	9	580	4,94	9	25	9,69
Formación Instrumental	13	794	6,76	1	4	1,55
Ciencias Básicas y Sociales	11	790	6,73	13	35	13,56
Ciencias Biomédicas	14	793	6,76	10	36	13,95
Básico Clínica	2	618	5,26	2	4	1,55
Clínica	15	4734	40,33	14	96	37,2
Salud, Ética y Derecho	2	304	2,6	3	10	3,87
Electivos	4	320 (**)	2,73	0	0	0
Práctica Profesional(*)	2	2806	23,9	2	48	18,6
TOTAL	72	11739	100	54	258	100

(*) Internado: ELAM: dos ciclos para un total de 46 semanas; UCR: dos ciclos para un total de 38 semanas

(**) Se suman los electivos que aparecen en la malla curricular.

La comparación de los porcentajes por área curricular, se representa en el siguiente gráfico:



CARACTERÍSTICAS CURRICULARES DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Siguiendo la indicación inicial de comparar integralmente los planes de estudio de la carrera de medicina de la ELAM y de la UCR, es posible utilizar una serie de categorías, tanto cuantitativas como cualitativas, como las que se indican en las siguientes tablas.

Tabla 3: Comparación de los planes de estudio de la Carrera de Medicina de la UCR y de la ELAM, según diversos elementos curriculares cualitativos

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
Título conferido	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	Dr. en Medicina	No se contó en la documentación de la ELAM información respecto al título conferido, en su página web el que aparece es Dr. en Medicina)
Tipo de profesión	<ul style="list-style-type: none"> Profesión científica, de corte humanístico. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesión científica de corte humanístico 	Es posible inferir el enfoque humanista del plan de la ELAM de la descripción del plan de estudio, los objetivos y el perfil. Asimismo, de la lectura de los programa de los cursos se desprende dicha orientación curricular y profesional. En su página web sí se explicita esta orientación de la carrera
Objetivos de la carrera	2. Formar el recurso humano en el campo de la salud, con una sólida preparación científica y técnica, moral y ética, con sensibilidad y conocimiento de la realidad social.	2. Formar Médicos Generales Básicos: <ul style="list-style-type: none"> orientados hacia la atención primaria de salud como escenario fundamental de su atención profesional, con una elevada preparación científica, humanista, ética y solidaria; capaces de actuar en su entorno de acuerdo con las necesidades de la región para el desarrollo humano sostenible. 	Información de la ELAM tomada de la página web, pues en el documento analizado se incluyen solamente los objetivos terminales (perfil de salida) de la persona graduada, más no así un apartado sobre objetivos del plan de estudios. Sin embargo, éstos se pueden extraer de otros apartados del texto, que complementan lo identificado en la página web. Los objetivos de la carrera de la UCR se tomaron igualmente de la página web de la Escuela de Medicina, en lo correspondiente a los objetivos de la escuela.
Campos de acción profesional	6. Caja Costarricense de Seguro Social: <ul style="list-style-type: none"> En instituciones hospitalarias En dispensarios, clínicas periféricas, cooperativas y 	<ul style="list-style-type: none"> Familia, comunidad e individuos; Comunidades rurales; Centros laborales, 	UCR: tomado de la página web de la Escuela de Medicina.

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
	<p>empresas de autogestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • En funciones administrativas <p>7. Ministerio de Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En funciones médico – administrativas • En dispensarios y unidades sanitarias • En acciones comunitarias y preventivas <p>8. Instituto Nacional de Seguros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguros privados • Hospitales • Dispensarios <p>9. Práctica privada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultorios particulares • Clínicas privadas • Médico de empresas • Medicina mixta • Cooperativas • Autogestión <p>10. Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades docentes, docente-administrativas y de investigación 	<p>educacionales y recreativos;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospitales generales, rurales y comunitarios; • Labores de carácter internacionalista; <p>En capacidad de hacer una especialidad en Medicina General Integral además de cualquier otra especialidad</p>	
<p>Perfil profesional: habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos (o competencias)</p>	<p>El médico estará capacitado para desenvolverse de acuerdo con los siguientes postulados:</p> <p>1. Deberá adquirir una sólida formación básica aunada a conocimientos y habilidades clínicas, que le permitan realizar diagnósticos, pronósticos y tratamientos de los individuos, familias y grupos afectados por enfermedad, manteniendo al mismo tiempo una permanente autocrítica.</p> <p>2. Deberá dominar técnicas epidemiológicas para diagnosticar y promover la salud en el nivel individual, familiar y comunitario.</p> <p>3. Deberá alcanzar una sólida formación para que su ejercicio profesional se enmarque dentro de estos campos, de acuerdo con las normas éticas morales y legales.</p> <p>4. Se le inculcará la responsabilidad de transmitir conocimientos y contribuir con la educación de las nuevas generaciones médicas, del paciente, su familia y la</p>	<p>Funciones generales:</p> <p>1. <u>Atención médica integral</u></p> <p>En:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas en las diferentes etapas del desarrollo • Mujeres embarazadas <p>Para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Atención: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ambulatoria ○ Dispensarios ○ Hospitalaria • Rehabilitación • Profilaxis higiénico epidemiológico • Protección y promoción de la salud <p>2. <u>Educación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la salud de individuos, familia y comunidad • Educación médica en pregrado • Educación médica del personal de la salud • Activo/a en su propia educación permanente 	<p>UCR: tomado de la página web de la Escuela de Medicina.</p>

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
	comunidad.	<p><u>3. Investigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico y solución de problemas de salud a nivel individuo, familia, comunidad • Busca y evalúa información científico-técnica en salud humana • Búsqueda, recolección y análisis de información estadística • Investigaciones biomédicas, regional y nacional <p><u>4. Administración</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilización de los recursos del sistema de salud pública • Utilizar óptimamente los recursos humanos, materiales y financieros • Controlar y evaluar los programas <p><u>5. Especiales (desastres, guerras)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención médica a lesionados y enfermos • Preparar a la población desde el punto de vista médico-sanitario 	
Requisitos de graduación	TCU	Examen Estatal al terminar el internado. Se someten a un examen nacional certificativo.	
Guardias	Inician en el V ciclo	Inician en el VI ciclo	

Considerando los objetivos de los planes de estudios de la UCR y de la ELAM, a pesar de que están redactados en formatos y lógicas de diseño curricular diferentes, es posible encontrar coincidencias en dichas declaraciones, como las siguientes:

- Formación médica general
- Preparación científica y ética, con sensibilidad social
- Orientación al mejoramiento y bienestar integral de la salud
- Preparación para incidir en el Sistema de Salud (políticas, problemas de la organización de salud)

Por otra parte, del análisis del perfil, objetivos y campos de inserción profesional, se identifican las siguientes coincidencias en cuanto a las competencias profesionales declaradas:

- Atención médica (diagnóstico, pronóstico y tratamiento) en individuos, familia y grupos, en los ámbitos de la promoción, atención y rehabilitación.

- Manejo de métodos de investigación epidemiológicos y de salud en general para la atención y promoción de la salud pública.
- Educación de personas, familias y comunidad, así como del personal sanitario y de las nuevas generaciones médicas.
- Capacidad para fungir como médico/a general a nivel de hospitales generales, clínicas periféricas, centros de salud, servicios de salud comunitarios, centros laborales y en la práctica privada ⁷.
- Capacidad para realizar labores administrativas en el Sistema de Salud.

A continuación se describen otras características curriculares de carácter cuantitativo, a partir de las que es posible realizar una estimación de coincidencias entre ambos planes de estudio. De manera integral con lo cualitativo indicado anteriormente, éstas podrían constituir criterios de valoración para la toma de decisiones.

Tabla 4: Comparación de los planes de estudio de la Carrera de Medicina de la UCR y de la ELAM, según diversos elementos curriculares cuantitativos

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
Duración, en años, de la carrera	6	6 + 0,5 de premédica	Como requisito para iniciar los estudios en medicina, se debe aprobar el curso premédico de un semestre de 24 semanas de duración, el cual incluye 9 cursos, para un total de 7,86 créditos CONARE (conversión hecha a partir de las horas de carga académica estudiantil indicada para este curso premédico, en la página web de la ELAM)
Nº Ciclos de la carrera	12	13	UCR: incluye 2 ciclos del bloque optativo de internados, de 38 semanas ELAM: incluye 2 ciclos de internado de 46 semanas + un ciclo de Premédica
Duración de los ciclos	semestral	semestral	
Nº de semanas por ciclo	15 + 3	18 + 4	ELAM: 18 lectivas y 4 de exámenes finales para los primeros dos años, luego se incrementa a 22, pues se eliminan los exámenes finales y se evalúa cada 'estancia' (rotación) al finalizar esta (promedio 20,4 semanas por ciclo) UCR: los ciclos lectivos inician antes del ciclo ordinario de 15 semanas de la universidad.

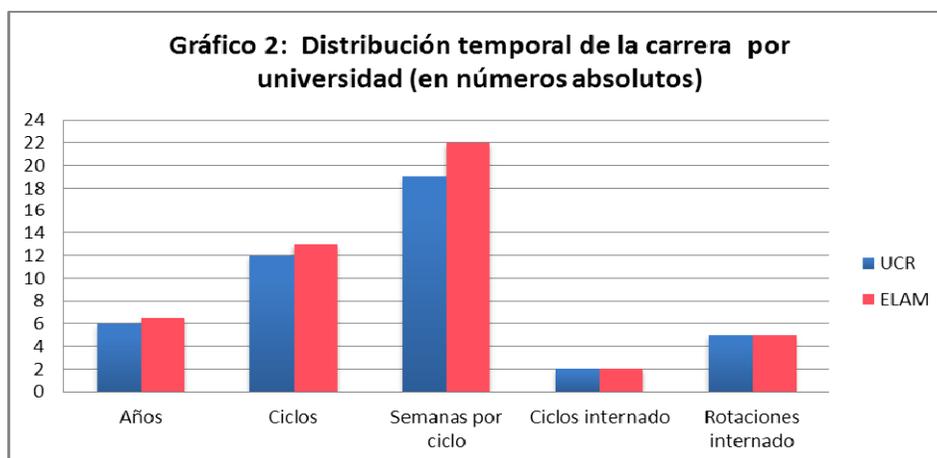
ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
Nº de horas de docencia directa semanal por ciclo (teoría y práctica)			ELAM: a partir del tercer año se incrementa de 6 a 8 horas por las guardias; y en el internado a las 44 horas se le suma una guardia semanal de 12 y otra mensual de fin de semana de 20 horas. Cálculo realizado a partir de la descripción de las horas indicadas
1	39	27	
2	37	29	
3	42	24,8	
4	44	31,7	
5	40	34,6	

⁷ La práctica privada de la medicina se explicita en la UCR y no así en la ELAM, ya que ambos perfiles y campos de inserción laboral de cada universidad se definen en función del tipo de organización del Sistema de Salud de cada país. Sin embargo, no es posible argüir que la población médica graduada de la ELAM no pueda realizar práctica privada o laborar en centros médicos privados, pues de acuerdo con los objetivos de la carrera y las competencias descritas en el perfil, están en capacidad de brindar atención de individuos, familias y grupos.

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
6	40	32,6	<p>para cada actividad en la malla curricular, restándole al total por ciclo las horas de Trabajo independiente y de atención docente individual.</p> <p>UCR: el primer ciclo del internado con un total de 90 horas semanales, y el segundo ciclo con 54 horas semanales. La malla curricular de la UCR describe las horas de docencia directa para las diferentes modalidades (teóricas, prácticas, laboratorio)</p> <p>Se debe tomar en cuenta que en la ELAM, el ciclo es más extenso que en la UCR, por lo que las horas totales están más diluidas.</p>
7	42	53,5	
8	39	20,7	
9	41	33	
10	38	32	
11	90	61	
12	54	61	
Nº de horas de trabajo independiente por semana	32 (promedio 1º y 2º año) 21,3 (promedio 3º y 4º año) 11,5 (promedio 5º año)	15 a 30	<p>ELAM: Aumenta progresivamente a partir del tercer año</p> <p>UCR: disminuye progresivamente conforme aumenta el trabajo práctico clínico.</p>
Carga académica estudiantil semanal (en horas) por ciclo		23,6 (promedio semanal premédica)	<p>ELAM: 566 horas del curso Premédica, en un ciclo de 24 semanas</p> <p>Los contenidos de estos cursos premédicos de la ELAM, están incluidos en los ciclos iniciales de la UCR.</p>
1 ciclo	60	33,2	<p>Para la UCR se realiza el cálculo de acuerdo con el número de créditos por ciclo, se encuentra incluida la carga académica de los cursos de Ciencias Básicas, que para el caso de la ELAM se ubica en la premédica.</p> <p>Para la ELAM se utiliza el número total de horas por ciclo indicado en la malla curricular, dividido por 15 semanas, para ajustarlo al concepto de semestre utilizado en el concepto de crédito CONARE; lo que permite realizar la comparación entre ambos planes, pues las horas de la UCR se calculan a partir del subtotal de créditos por ciclo multiplicado por 3</p>
2 ciclo	69	35,01	
3 ciclo	72	29,87	
4 ciclo	81	38	
5 ciclo	60	50,8	
6 ciclo	60	56,73	
7 ciclo	64	83,4	
8 ciclo	60	40,13	
9 ciclo	57	53,73	
10 ciclo	45	47,73	
11 ciclo	90	93,53	
12 ciclo	54	93,53	<p>La ELAM reporta para las 46 semanas de internado en el sexto año un total de 3920 horas, de las cuales se saca un promedio por cada ciclo</p>
			Calculadas las horas totales en la UCR con base en el número total

ASPECTO	UCR	ELAM	OBSERVACION
Total de horas de la carrera	11610	11516	de créditos (258 * 3) de acuerdo con el concepto de créditos de CONARE, y por 15 semanas por ciclo. En la ELAM, la malla curricular explicita el desglose de las horas para las diferentes actividades, incluido el trabajo independiente, por ciclo.
Nº Créditos de la carrera	258	255,9	El cálculo de los créditos para la ELAM se realizó a partir del total de horas, dividido por tres, y por 15 semanas para ajustarlo al concepto de crédito de CONARE.
Práctica profesional	2 ciclos de internado	2 ciclos de internado	38 semanas UCR, 41 semanas ELAM (se le restaron las 4 de exámenes nacionales y la semana comodín)
Rotaciones del internado	5	5	

La relación entre la UCR y la ELAM para estas categorías, es posible apreciarlas en los siguientes gráficos y tablas.



Tomando como base la carga académica semanal en horas por ciclo en cada universidad, es posible estimar el peso relativo de dicha carga en relación con el total del plan de estudio; lo que hace posible, entonces, realizar una comparación entre ambos planes. En la siguiente tabla se explicita el peso relativo de la carga académica de cada ciclo, de acuerdo con el porcentaje que representa respecto a la totalidad del plan. El cálculo de las horas para la UCR se realiza a partir del concepto de crédito de CONARE, por lo que se multiplican los créditos por tres. Para poder realizar la comparación, se toman las horas de cada ciclo reportados en la plan de estudio de la ELAM y se divide por 15, para hallar la carga semanal, de acuerdo con la duración del ciclo CONARE

Tabla 5: Peso relativo de la carga académica semanal de cada ciclo

Ciclo	UCR %	ELAM %
1	7,77	5,06
2	8,94	5,34
3	9,33	4,56
4	10,49	5,8

5	7,77	7,75
6	7,77	8,65
7	8,29	13,72
8	7,77	6,12
9	7,38	8,19
10	5,83	7,28
11	11,66	14,27
12	6,99	14,27
Total	99,99	100,01

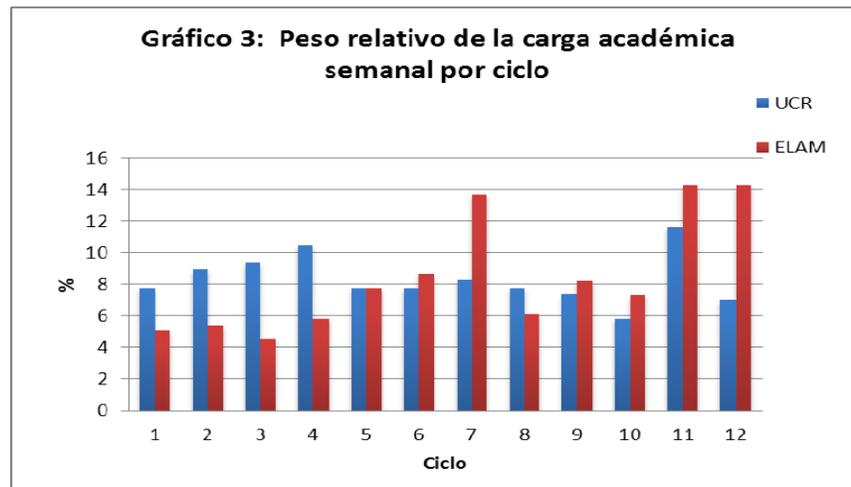
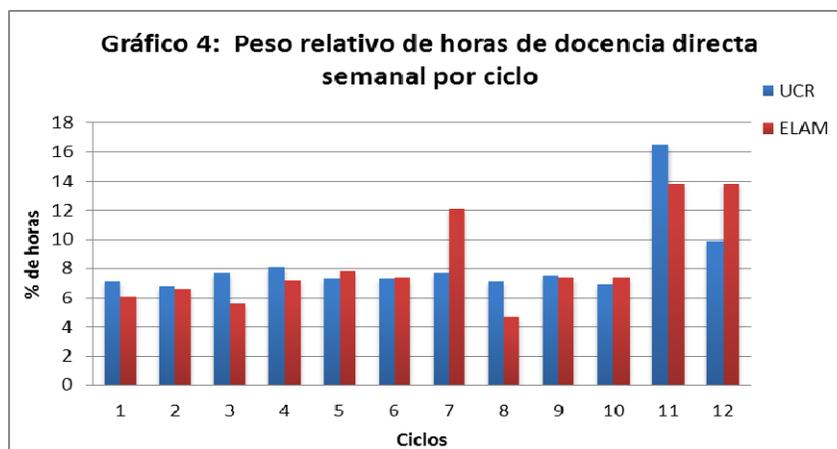


Tabla 6: Peso relativo de horas de docencia directa semanal por ciclo

Ciclo	UCR		ELAM	
	Horas	%	Horas	%
1	39	7,14	27	6,1
2	37	6,77	29	6,6
3	42	7,7	24,8	5,6
4	44	8,05	31,7	7,2
5	40	7,32	34,6	7,85
6	40	7,32	32,6	7,4
7	42	7,7	53,5	12,1
8	39	7,14	20,7	4,7
9	41	7,51	33	7,4
10	38	6,96	32	7,4
11	90	16,5	61	13,82
12	54	9,9	61	13,83



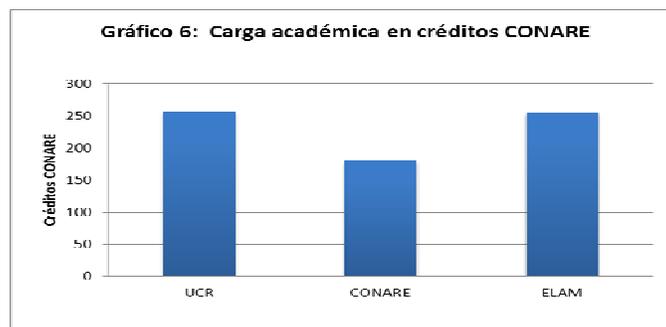
En cuanto a la carga académica total de la carrera, se observa una diferencia de 94 horas entre la UCR y la ELAM, lo que representa un 0,81% más en la UCR; por tanto, considerando a la carga académica en horas se observa una **coincidencia del 99,19 %** entre ambos planes de estudio.

Consecuentemente, al comparar la carga académica a partir de los créditos CONARE, observamos una **coincidencia entre los planes de estudio del 99,2%**.

Tabla 7: Carga académica total en horas y créditos CONARE

	CARGA ACADÉMICA TOTAL		
	UCR	ELAM	% Coincidencia
Horas	11610	11516	99,19
Créditos CONARE	258	255,9	99,2

Es importante señalar que la carga académica en créditos en ambos planes de estudio sobrepasa lo dispuesto por el CONARE para el grado académico de licenciatura, como se puede observar en el siguiente gráfico.



REGISTRO DE ELEMENTOS POR CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE OTRAS UNIVERSIDADES

**CARRERA DE MEDICINA
UCR - ELAM**

Simbología:

Cumple Requisito

No cumple requisito ★ *Integralmente es aceptable*

ASPECTO	VALORACIÓN
<i>La universidad es una institución debidamente acreditada y el título o certificación otorgados están debidamente autenticada/o, según OPES-CONARE</i>	
<i>Fundamentación y contextualización de la carrera</i>	★
<i>Objetivos de la carrera</i>	★
<i>Perfil profesional: habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos (o competencias)</i>	★
<i>Malla curricular</i>	★
<i>Nº Ciclos de la carrera</i>	★
<i>Duración de los ciclos</i>	★
<i>Nº Créditos de la carrera</i>	★
<i>Práctica profesional</i>	★
<i>Requisitos de graduación</i>	★
<i>Duración de la carrera</i>	★

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

En el desarrollo del presente caso se observan dos situaciones muy puntuales, una en donde el estudio curricular elaborado por el Departamento de Investigación y Evaluación Académica del Centro de Evaluación Académica, representa un estudio muy completo desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo de las mallas curriculares de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba y la Universidad de Costa Rica, análisis que viene a demostrar que los atestados ofrecidos por los interesados para la equiparación de sus títulos al grado y título de licenciatura en medicina y cirugía otorgado por la UCR guarda un grado de similitud muy alto (99.2%). Consecuentemente se presenta una errónea aplicación por parte de la Dirección de la Escuela de Medicina de la resolución VD-R-8678-2011, ya que en este caso en particular están aplicando el punto dos de la resolución de cita, que a la letra señala:

(...)

3. *Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno. Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.*

La realidad establece que es el punto 1, el que en derecho corresponde aplicar y que establece:

(...)

1. *Al realizar el análisis de los planes de estudio de los médicos generales graduados en el exterior para determinar los porcentajes de semejanza o diferencia según VD-C-23-2007 en su punto 4c), es indispensable que exista al menos un 80% de homología. Aún así, la Escuela de Medicina establece que para que se le equipare el título al médico graduado en otra Institución de Educación Superior, éste debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales.*

Lo anterior en virtud de que el porcentaje de homología entre los planes de estudios si alcanza el 80%. Razón por la cual es criterio de la Comisión de Asuntos jurídicos que los recurrentes deben realizar un único examen general y no diez específicos, más el general, tal y como originalmente lo estaban planteando la Dirección de la Unidad Académica y por tanto se debe acoger el recurso extraordinario de revisión planteado ante el Consejo Universitario por el grupo de los veinticinco médicos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia, por medio de la resolución VD-R-8678-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 18-2011, del 11 de julio de 2011, estableció los nuevos procedimientos para la equiparación de grado y título obtenido en otras instituciones de educación superior a la Licenciatura en Medicina y Cirugía otorgado por la UCR. Estos procedimientos empezaron a regir a partir de la publicación oficial.
2. En la resolución VD-R-8697-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 24-2011, del 27 de setiembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la modificación parcial al plan de estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, la cual rige a partir del I ciclo de 2012.
3. El grupo de los 25 médicos inició en el mes de agosto de 2011, la presentación de los documentos ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior Reconocimiento y Equiparación de CONARE, a efectos de que sus títulos de médicos obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba, se equipare al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica.
4. A partir del mes de noviembre de 2011, la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina inició el ciclo de respuestas a los interesados acerca del estudio de las solicitudes (EM-D-838-11-2011, del 28 de noviembre de 2011, así como el resto de oficio adjuntos en el documento denominado cuadro de antecedentes de las y los recurrentes).
5. El estudio del currículo realizado a los atestados de los interesados, la Vicerrectoría de Docencia publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2012, del 10 de julio de 2012, la Resolución VD-R-8824-2012, en la cual se señala que el estudio comparativo del plan de estudio de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, posee un porcentaje ponderado de 69%, y que por lo tanto, quien pretenda la equiparación debe aplicar exámenes específicos en: Histología, Anatomía macroscópica y neuroanatomía, Bioquímica, Fisiología, Farmacología básica, clínica y toxicología, Anatomía patológica I y II, Enfermedades infecciosas I y II, Ginecología y obstetricia, Medicina interna y radiología y Medicina legal y ética médica profesional. Además de la realización de un examen general. Es decir, para lograr la equiparación se debe aplicar un total de once exámenes.
6. En virtud de que las solicitudes de equiparación se rechazaron en su totalidad (ORI-4642-2011, del 30 de noviembre de 2011 y demás oficios adjuntos en el cuadro de antecedentes), a partir del 12 de diciembre de 2011, los médicos en forma individual interpusieron los respectivos recursos de revocatoria con apelación subsidiaria. Los recursos se presentan contra el acto administrativo emitido por la Dirección de la Unidad Académica que deniega la equiparación y el de la Oficina de Registro e Información que lo comunica.
7. Los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria, los atendió la Dirección de la Unidad Académica, la cual mantuvo el criterio de primera instancia y su respuesta se ofreció en el oficio EM-D-021-01-2012, del 10 de enero de 2012 y siguientes tal y como en el cuadro de antecedentes se establece.
8. El 11 de enero de 2012, con el patrocinio de los licenciados Rafael Rodríguez Salazar y Dr. Luis Vargas Jiménez, se adicionó el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante. Dicho recurso por solicitud expresa de la Dirección de la Escuela de Medicina se trasladó a la Oficina Jurídica para su respectivo análisis, la cual lo emitió en el oficio OJ-64-2012, del 16 de enero de 2012.
9. Al amparo del oficio OJ-64-2012, del 16 de enero de 2012, la Dirección de la Unidad Académica emitió el oficio EM-D-058-01-2012, del 23 de enero de 2012, y otros documentos atinentes al caso, en donde se mantiene el criterio de rechazo a la solicitud de equiparación. El documento de cita indicó:

Esta Dirección coincide con los criterios jurídicos emitidos por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica (OJ-64-2012), por lo que resuelve:

1. *Rechazar el recurso de revocatoria y nulidad concomitante.*
2. *Mantener la resolución emitida por la Escuela de Medicina mediante oficio EM-D-838-11-2011.*
3. *Se ponga en conocimiento del señor Echeverría el oficio EM-D-021-01-2012.*
4. *Reiterar que la Comisión de Credenciales, en conjunto con las Cátedras de la Escuela de Medicina, ha realizado un análisis profundo del plan de estudios de dicha universidad (ELAM), comparándolo con el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica. Para dicho análisis se*

- utilizó el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), publicado el año 2008 y presentado por los oferentes al CONARE y Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008. Mediante la resolución VD-R-8697-2011 se agregaron algunos requisitos a varios cursos sin cambios en sus contenidos y el curso de Bioquímica ME 2013 (8 créditos) fue dividido en Laboratorio de Bioquímica para Medicina ME 0113 (2 créditos) y Bioquímica para Medicina ME 0117 (6 créditos). El número de horas y créditos se mantuvo igual (8 créditos totales).
5. Reiterar que como se indica en los cuadros de comparación de los dos planes de estudio, el análisis realizado es basado en el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica vigente según resolución VD-R-8317-2208.
 6. Enfatizar en el hecho de que el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica vigente mediante resolución VD-R-8697-2011 no cambia los contenidos de los cursos y no cambia los créditos totales del plan de estudios ni las horas totales del plan de estudios.
 7. Reiterar que los cursos que no tienen la homología de un 80% y de los que el señor Echeverría debe realizar exámenes especiales, son los siguientes: (que se indican en Oficio EM-D-838-11-2011); Histología, Anatomía Macroscópica y Neuroanatomía, Bioquímica, Fisiología, Farmacología Básica, Clínica y Toxicología; Anatomía Patológica I y II. Enfermedades infecciosas I y II; Ginecología y Obstetricia; Medicina Interna y Radiología; Medicina Legal y Ética Médica Profesional.
 8. Adjuntar el cuadro: Comparación entre los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, según el número de créditos. Este cuadro ya había sido adicionado a la resolución (EM-D-904-12-2011).
 9. Adjuntar la resolución VD-R-8678-2011 emitida por la Vicerrectoría de Docencia y publicada en la Gaceta Universitaria el 11 de julio del 2011 donde se encuentran los considerandos que motivaron dicha resolución.
 10. Adjuntar los planes de estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (UCR), según VD-R-8317-2008 y VD-R-8697-2011.
 11. Adjuntar la resolución VD-R-8769-2012: Proceso de equiparación de grado y título en medicina obtenidos en otras instituciones de educación superior con el título de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR.
 12. Adjuntar oficio OJ-64-2012 con los criterios jurídicos que sustentan el rechazo del recurso de revocatoria.
10. Los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante fueron conocidos por la Vicerrectoría de Docencia, la cual sin mayor fundamentación confirmó los criterios ofrecidos por la Dirección de la Unidad Académica.
11. El 13 de abril de 2012, los interesados presentaron en forma conjunta un recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario, en el cual solicitaban.

PETITORIA

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 353 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se acoja el presente Recurso de Revisión y se proceda a declarar la nulidad de las resoluciones emitidas por la Escuela de Medicina recurridas por los suscritos y avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, para que se resuelva que:

PRINCIPAL

- a. Que la resolución emitida por la Vicerrectoría de Docencia VD-R-8678-2011 y que entro a regir a partir del primer semestre del año 2012, no es aplicable a loa aquí recurrentes en razón de haber solicitado el RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, ante de su entrada en vigencia, siendo aplicable a los mismos la normativa existente y en consecuencia su derecho a realizar un ÚNICO EXAMEN GELERAL y no los DIEZ EXAMENES ESPECÍFICOS que con dicha regulación se les está obligando a presentar su equiparación.
- b. Que se ordene a la ESCUELA DE MEDICINA, proceder a señalar fecha para la convocatoria respectiva del ÚNICO EXAMEN GENERAL DE EQUIPARACIÓN,

respetando los parámetros existentes en la normativa que al efecto regulan dichas evaluaciones

SUBSIDIARIA

Que el Honorable Consejo Superior Universitario, en aplicación al Principio de Igualdad Constitucional, ordene el RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS, de todos los recurrentes en razón de los inconvenientes y atrasos que se les ha ocasionado a los mismos, por las actuaciones de la Escuela de Medicina, y por el daño irreparable que se les ha causado a los mismos con dicho actuar de la Administración.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos realizó una serie de gestiones tendientes a resolución del recurso, entre ellas: en el mes de julio del año en curso, en dos momentos distintos se reunió con el Dr. Bernal Herrera Montero, Vicerrector de Docencia, y se le solicitó la intervención del Centro de Evaluación Académica a efectos de que realizara el estudio curricular correspondiente, no obstante lo anterior, el señor Vicerrector no estuvo de acuerdo con la petición bajo la argumentación de que él no iba a revertir lo actuado por su antecesor en el puesto y que si alguien debía realizar dicho estudio era la Unidad Académica. Ante su negativa, el 6 de agosto de 2012, se le envió el oficio CAJ-CU-12-014, en donde la misma solicitud se le realizaba por escrito, sin embargo, no se obtuvo respuesta.
13. Sobre el caso del grupo de los veinticinco médicos que se ha discutido en el plenario, el Dr. Henning Jensen, en la sesión ordinaria 5664, artículo 6, celebrada el 18 de setiembre de 2012, informó al plenario lo siguiente: “que en una conversación que sostuvo con algunos de los estudiantes de la Escuela Latinoamericana de Medicina de Cuba, él les ofreció hacer nuevamente un análisis de la malla curricular, para ver el porcentaje de correspondencia que puede existir entre su plan de estudios y sus diferentes materias con respecto al ofrecido por la Universidad de Costa Rica; les ofreció, al mismo tiempo, un proceso lo más objetivo posible. Posteriormente, habló con el señor vicerrector de Docencia y le solicitó que el estudio fuera realizado con prontitud; sin embargo, estos son procesos que requieren tiempo. Todo lo anterior, con el afán de contribuir a obtener criterios que sean lo más objetivos posibles”.
14. Adicionalmente la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó de manera preliminar al plenario el dictamen CAJ-DIC-12-009, el cual se analizó en la sesión ordinario N.º 5665, artículo 6, celebrada el 20 de setiembre de 2012, donde se adoptó los siguientes acuerdos:

Solicitar a la Rectoría que:

- a) *Solicite a la Escuela de Medicina que presente, en un plazo de diez días hábiles, una justificación detallada de los criterios seguidos para estimar el porcentaje ponderado de homologación entre el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y el de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, efectuadas en el 2008 (EM-CRE-152-05-2009, del 8 de mayo de 2009) y 2011 (resolución VD-R-8824-2012, del 10 de julio de 2012) e incluya una explicación de las diferencias entre ambos porcentajes.*
 - b) *Realice un estudio curricular cualitativo y cuantitativo detallado, en el cual compare los contenidos y objetivos de la malla curricular de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, del año 2008, y lo presente al Consejo Universitario, en el plazo de diez días hábiles, indicando el porcentaje de homología. Lo anterior, a fin de resolver el recurso.*
15. En cumplimiento del acuerdo mencionado anteriormente la Rectoría envió los oficios R-6716-2012, del 8 de octubre de 2012 y R-7175-2012, del 23 de octubre de 2012, con copia de los EM-D-788-10-2012, de la Escuela de Medicina y VD-2992-2012, de la Vicerrectoría de Docencia respectivamente.
 16. La Comisión de Asuntos Jurídicos valoró la respuesta de la Escuela de Medicina con el análisis puntual de las cátedras (EM-D-788-10-2012) y el estudio curricular elaborado por el Departamento de Investigación y Evaluación Académica del Centro de Evaluación Académica (CEA), en cuanto al análisis general de la malla curricular, para establecer un equilibrio entre ambos estudios.
 17. El estudio curricular realizado por el CEA concluyó lo siguiente:

Simbología:

Cumple Requisito

No cumple requisito ★ Integralmente es aceptable

ASPECTO	VALORACIÓN
La universidad es una institución debidamente acreditada y el título o certificación otorgados están debidamente autenticada/o, según OPES-CONARE	
Fundamentación y contextualización de la carrera	★
Objetivos de la carrera	★
Perfil profesional: habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos (o competencias)	★
Malla curricular	★
Nº Ciclos de la carrera	★
Duración de los ciclos	★
Nº Créditos de la carrera	★
Práctica profesional	★
Requisitos de graduación	★
Duración de la carrera	★

18. En el análisis curricular hay una valoración integral que alcanza el porcentaje definido y contemplado como requisito en el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011, de la Vicerrectoría de Docencia, por lo que se dio una incorrecta aplicación del punto del punto dos de la resolución de cita, que a la letra señala:

(...)

2. Los médicos graduados en el exterior cuyo plan de estudios no tenga la homología del 80% con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR, deberán aprobar exámenes específicos en los cursos con homologías inferiores al 80% antes de poder realizar el examen mencionado en el punto uno. Estos exámenes serán realizados por las Cátedras respectivas utilizando los temarios y referencias de los cursos del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.

19. Lo que corresponde aplicar es el punto 1 de la resolución VD-R-8678-2011, que establece:

(...)

1. Al realizar el análisis de los planes de estudio de los médicos generales graduados en el exterior para determinar los porcentajes de semejanza o diferencia según VD-C-23-2007 en su punto 4c), es indispensable que exista al menos un 80% de homología. Aún así, la Escuela de Medicina establece que para que se le equipare el título al médico graduado en otra Institución de Educación Superior, éste debe aprobar un examen donde se evaluará la parte básica y clínica del plan de estudios. Esto es necesario ya que los médicos que ejercerán en Costa Rica deben de conocer las particularidades médicas nacionales.

20. Las diferencias existentes entre el plan de estudios de la ELAM y de la UCR deben estar cubiertas por el examen general básico-clínico señalado en el punto uno de la resolución VD-R-8678-2011

ACUERDA:

1. Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado ante el Consejo Universitario por el grupo de veinticinco médicos y aplicarles el punto 1 de la Resolución N.º VD-R-8678-2011, y no el punto 2, como se había indicado.
2. Instar a la Escuela de Medicina para que les realicen el examen general básico-clínico en una convocatoria extraordinaria."

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agrega que en el punto 1 habría que incluir los nombres de todas y cada una de las personas que leyó al inicio, o sea, no dejar este acuerdo solamente, con la frase “veinticinco médicos”, sino que es necesario colocar todos los nombres.

Agradece a la Sr. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su aporte en la elaboración del dictamen.

EI ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS reitera de manera exacta lo que indicó en el dictamen anterior en relación con las reflexiones de la Comisión y con la función de la Escuela de Medicina y del Centro de Evaluación Académica. Indica que en la reflexión de la Comisión, en realidad, el porcentaje del alto grado de similitud de 99,2% es el CEA quien lo da y no es asumido plenamente por la Comisión, sino como punto de referencia.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que en cuanto al análisis de la malla curricular y lo específico que tiene que ver con el CEA, no tiene por qué dudar que es un 99,1%; afirma que como miembro de la Comisión no lo duda. Lo que sucede (igual que con el caso anterior) es que los miembros de la Comisión realizaron un esfuerzo por considerar lo que habían presentado las cátedras de la Escuela de Medicina, lo cual se debe tomar en cuenta, porque, como decía el M.Sc. Briceño, son los pares quienes, realmente, conocen el asunto. Lo equilibraron con el criterio de la malla curricular, análisis general que proporcionó el CEA; sin embargo, cada uno tendrá su ponderación en que cuanto y que tanto lo que se habla de malla curricular (que es un análisis general, precisamente, por eso le da el 99,1%). Posteriormente, valorándolo con respecto a lo que decían las cátedras de la Escuela de Medicina, fue que llegaron a la determinación de que daba entre un 80% y un 81%.

EI ING. ISMAEL MAZÓN indica que va a sesión de trabajo.

*****A las doce horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cincuenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que el documento dice: “Registro de elementos por considerar en los estudios de reconocimiento de estudios, carrera de Medicina UCR-ELAM”; está diciendo que fue lo que se consideró, y lo están tomando al decir: “La Universidad es una Institución debidamente acreditada por la OPES-CONARE”; lo cual está diciendo que cumple con el requisito; por lo tanto, se deduce que cumple con el requisito UCR-ELAM; no se puede entender otra cosa. Precisamente, es un pequeño resumen donde dice todo lo que cumple.

*****A las trece horas y un minuto, sale la Srta. Ingrid Molina. *****

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre el caso. *****

EI ING. ISMAEL MAZÓN indica que suspenderá la discusión hasta el próximo martes; se disculpa, pero considera que no van a llegar a ninguna conclusión y no aprobarán nada, ya que le parece que no tendrán los votos. Señala que no se siente con ánimo en este momento de someterlo a votación; nota mucha inseguridad en todos y no le gustaría proceder igual como

procedió en el caso anterior, ya que a ninguno los libra de responsabilidad lo que están haciendo (ni votar a favor o en contra); por lo tanto, propone que se posponga la discusión hasta el próximo martes.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS considera que eso es lo más sensato, tal vez, no es lo más correcto, ya que corren un riesgo; sin embargo, le parece que sería el espacio adecuado para que quienes no han revisado en detalle el documento lo puedan hacer y puedan aportar. Cree que no estaría mal que si en algo hay que mejorar, lo mejoren, aunque la Comisión tiene mucha definición con respecto a este tema. Se suma a la posibilidad, pero respeta al Dr. González, quien es el coordinador.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que respeta el criterio de los compañeros y está totalmente de acuerdo en el temor que poseen. Solamente quiere dejar constancia en actas, y quiere que sea público que, específicamente, lo que trata de salvar es que el documento se conoció hasta este momento por el retraso que esto pudo tener desde hace tiempo, imputable a una cadena de cuestiones que tienen que ver con la Administración, pero un juez los ve como parte toda esa cadena. Afirma que existe la posibilidad de tomar el riesgo de verlo hasta el martes (no hay ningún problema); sin embargo, él cumplió con señalar los asuntos que podrían presentarse en el ámbito legal.

****A las trece horas y seis minutos, sale el Dr. Henning Jensen. ****

LA DRA. RITA MEOÑO acoge la propuesta de ver el caso el próximo martes, porque este caso de veinticinco personas es exactamente igual al anterior, en el sentido de que desconoce todas las situaciones. Además, aclara que no se trata de un asunto de temor, sino de no estar informados, porque el documento llegó hoy.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que la consulta que le realizaba al Dr. Rafael González (fuera de actas) tenía el propósito de considerar, justamente, lo que el Ing. Mazón ha propuesto, la posibilidad de que con lo que han avanzado, quedando el criterio manifiesto de la voluntad del Consejo Universitario de atender la situación, pudieran suspender la discusión; de modo que les permitiera revisarlo, ya que al igual que lo han manifestado los otros colegas, está recibiendo junto con ellos el material.

EI ING. ISMAEL MAZÓN indica que habría preferido verlo y votarlo en acuerdo firme hoy; sin embargo, no se da la posibilidad, aunque comprende plenamente la posición de los compañeros.

Inmediatamente, somete a votación suspender la discusión hasta el próximo martes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Rebeca Sura, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Dr. Rafael González y el Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Dos votos

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y la Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión y el debate en torno al recurso extraordinario de revisión interpuesto por 25 médicos graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, en Cuba. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 10

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una ampliación y modificación de agenda para conocer inmediatamente la solicitud de permiso de la Srta. Rebeca Sura Fonseca.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que poseen la solicitud de permiso que realiza la Srta. Rebeca Sura Fonseca, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 13 de noviembre de 2012, con el fin de atender asuntos personales.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y la Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar la agenda para conocer inmediatamente la solicitud de permiso de la Srta. Rebeca Sura Fonseca.

*****A las trece horas y once minutos, sale la Srta. Rebeca Sura. *****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la Srta. Rebeca Sura Fonseca para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-12-11-197).

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Henning Jensen, Srta. Rebeca Sura y Srta. Ingrid Molina.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Rebeca Sura Fonseca para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, con el fin de atender asuntos personales.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y catorce minutos, se levanta la sesión.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.